



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN
PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA
NO. LA-011B00001-E56-2019.

RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES
PATRIMONIALES; SEGURO DE VIDA PARA EL
PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y
ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE
LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL;
SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A
ESTUDIANTES QUE REQUIERE EL INSTITUTO
POLITÉCNICO NACIONAL



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-011B00001-E56-2019,
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES
PATRIMONIALES; SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y
ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL;
SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES QUE REQUIERE EL INSTITUTO
POLITÉCNICO NACIONAL

INDICE

DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

- 1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO.**
 - 1.1 DESCRIPCIÓN COMPLETA.**
 - 1.2 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.**
 - 1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**
 - 1.4 LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**
 - 1.5 SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.**
 - 1.6 TRANSPARENCIA EN LAS CONVOCATORIAS**
 - 1.7 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, LICENCIAS Y CONCESIONES.**

- 2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**
 - 2.1 DE LAS GARANTÍAS.**
 - 2.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
 - 2.1.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.**
 - 2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS.**
 - 2.2.1 PRECIOS.**
 - 2.2.2 CONTRIBUCIONES.**
 - 2.2.3 CONDICIONES DE PAGO QUE SE APLICARÁN.**

- 3. NOTIFICACIONES (JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO).**

- 4. EVENTOS**
 - 4.1 JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.**
 - 4.2 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**
 - 4.3 FALLO**

- 5. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.**

- 6. REQUISITOS E INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES.**

- 7. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS PROPOSICIONES.**
 - 7.1 PROPUESTA TÉCNICA.**
 - 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA.**



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

7.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

- 7.3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.**
- 7.3.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.**
- 7.3.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- 7.4 PERIODO DE VALIDEZ DE LAS PROPOSICIONES.**
- 7.5 PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES.**

8. INDICACIONES GENERALES.

9. FIRMA DEL CONTRATO.

10. DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES.

11. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

12. LICITACIÓN DESIERTA.

13. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

15. INCONFORMIDADES.

16. SANCIONES.

17. PENAS CONVENCIONALES.

18. DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

19. CONTROVERSIAS.

20. ASISTENCIA A LOS ACTOS PÚBLICOS DE LA LICITACIÓN.

ANEXO NO. A ESCRITO DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO NO. 1 FORMATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ANEXO NO. 2 FORMATO DE HOJA DE COTIZACIÓN.

ANEXO NO. 3 FORMATO DE REQUISITOS PARA TRÁMITE DE PAGO A PROVEEDORES.

ANEXO NO. 4 FORMATO DE CATÁLOGO DE BENEFICIARIOS.

ANEXO NO. 5 FORMATO DE LA ACREDITACIÓN LEGAL DEL LICITANTE.

ANEXO NO. 6 ESCRITO MANIFIESTO CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII DE LA “LEY”, SUSCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA "LEY".

- ANEXO NO. 7** **ESCRITO DE ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA.**
- ANEXO NO. 8** **ESCRITO DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.**
- ANEXO NO. 9** **MODELO DE MANIFESTACIÓN DE SER PERSONA CON DISCAPACIDAD (PERSONA FÍSICA) O PERSONA MORAL QUE CUENTE CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD EN UNA PROPORCIÓN DEL CINCO POR CIENTO CUANDO MENOS DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTA TOTAL DE EMPLEADOS, CUYA ANTIGÜEDAD NO SEA INFERIOR A SEIS MESES; ACOMPAÑADA CON EL AVISO DE ALTA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
- ANEXO NO. 10** **ESCRITO DE QUE LA EMPRESA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**
- ANEXO NO. 11** **FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN POR SECTOR Y NÚMERO DE TRABAJADORES Y POR RANGO DE VENTAS ANUALES.**
- ANEXO NO. 12** **ESCRITO DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD EN EL SERVICIO.**
- ANEXO NO. 13** **FORMATO DE CONVENIO DE PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES.**
- ANEXO NO. 14** **RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PUNTO 7 DE ESTA CONVOCATORIA. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS PROPOSICIONES.**
- ANEXO NO. 15** **ESCRITO DE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO NO TRANSFERIRÁ, TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.**
- ANEXO NO. 16** **ESCRITO DE PORTACIÓN DE GAFETE.**
- ANEXO NO. 17** **ESCRITO DE LIBERACIÓN Y DESLINDE AL IPN DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL O PENAL.**
- ANEXO NO. 18** **RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PUNTO 7.1 DE ESTA CONVOCATORIA CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.**
- ANEXO NO. 19** **FORMATO DE CONTRATO TIPO.**
- ANEXO TÉCNICO.**



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

GLOSARIO.

PARA EFECTOS DE ESTA CONVOCATORIA SE ENTENDERÁ POR:

1. **IPN:** INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
2. **DRMYS:** DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
3. **DAByS:** DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
4. **OIC:** ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IPN.
5. **LEY:** LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
6. **REGLAMENTO:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
7. **COMPRANET:** SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES.
8. **CONVOCATORIA:** ES EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE RIGEN Y QUE SERÁN APLICADOS PARA ESTA LICITACIÓN, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
9. **LICITANTE:** PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O BIEN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
10. **IDENTIFICACIÓN:** IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA (CREDENCIAL DEL INE, CARTILLA MILITAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL).
11. **IVA:** IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%.Y 8% EN ZONA FRONTERIZA NORTE.
12. **PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO:** PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CELEBRA CONTRATOS DE BIENES Y/O SERVICIOS CON LA CONVOCANTE COMO RESULTADO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
13. **SERVICIO:** EL SERVICIO QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTA CONVOCATORIA.
14. **CONTRATO:** INSTRUMENTO LEGAL QUE SUSCRIBE LA CONVOCANTE CON EL O LOS LICITANTE(S) ADJUDICADO(S) EN EL QUE CONSTAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONFORME A LOS CUALES SE REGISTRAN LAS PARTES.
15. **ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO:** ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS CUENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN LAS DISPOSICIONES DISPONIBLES.
16. **R.F.C.:** REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
17. **S.H.C.P.:** SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
18. **SAT:** SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
19. **SFP:** SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
20. **CFDI:** COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- 21. ÁREA REQUERENTE: DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES**
- 22. ÁREA TÉCNICA: DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES.**
- 23. IEPS: IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS.**
- 24. “FIEL ”: FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.**
- 25. CONVOCANTE: EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**
- 26. AREA CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.**



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

OBTENCIÓN GRATUITA A TRAVÉS DE COMPRANET

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LA-011B00001-E56-2019.**

EL "IPN" EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32 SEGUNDO PÁRRAFO, 33, 33 BIS, 34, 36, 36 BIS, Y 37, Y 39 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA EXPEDIDAS PARA TAL EFECTO A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL "IPN"; CON DOMICILIO EN AV. MIGUEL OTHÓN DE MENDIZÁBAL SIN NÚMERO ESQUINA AV. MIGUEL BERNARD, COL. LA ESCALERA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO C.P. 07320, CIUDAD DE MÉXICO, CON TELÉFONO 57-29-60-00, EXTENSIÓN 51218, CELEBRARÁ LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-011B00001-E56-2019, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES; SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO.

1.1. DESCRIPCIÓN COMPLETA.

CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CUYO OBJETO SOCIAL LE PERMITA PROPORCIONAR EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES; SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, MEDIANTE UN CONTRATO ABIERTO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTA CONVOCATORIA, PARA LO CUAL EL "IPN" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NO. 14401 Y 34501 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

EN VIRTUD DE QUE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA ES DE CARÁCTER NACIONAL, SOLAMENTE PODRÁN PARTICIPAR PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **28 FRACCIÓN I DE LA "LEY"**

LA PRESENTE LICITACIÓN SE EFECTUARÁ EN PLAZOS ORDINARIOS

1.2 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

LAS SEÑALADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**; POR LO QUE LOS LICITANTES EN FORMA OBLIGATORIA EN SUS PROPUESTAS TÉCNICAS DEBERÁN PRESENTAR LAS ESPECIFICACIONES Y



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

CARACTERÍSTICAS A DETALLE DEL SERVICIO QUE ESTÁN COTIZANDO, ESTO IMPLICARÁ ESTABLECER EN FORMA CONCRETA LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

ESTA LICITACIÓN ES DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA Y NO SE RECIBIRÁN PROPOSICIONES DE FORMA PRESENCIAL, ENVIADAS A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA Y MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA DISTINTOS A COMPRANET.

LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DEBERÁN CORRESPONDER EXACTAMENTE A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL **ANEXO TÉCNICO** DE ESTA CONVOCATORIA.

- a) SOLAMENTE CALIFICARÁN AQUELLAS PROPOSICIONES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- b) **LOS LICITANTES PODRÁN COTIZAR A SU ELECCIÓN UNA O TODAS LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN LA PRESENTE LICITACIÓN.**
- c) EL PERSONAL DESIGNADO POR EL ÁREA REQUIRENTE DEL "IPN", VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS OFERTADAS Y RECHAZARÁ EN SU CASO LAS PROPOSICIONES DEL SERVICIO SOLICITADO, QUE NO CUMPLAN CON ELLAS.
- d) LOS LICITANTES SÓLO PODRÁN PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN PARA ESTA LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA.

NO SE ACEPTARÁN SERVICIOS DISTINTOS, EQUIVALENTES, OFERTADO PARCIALMENTE O ALTERNATIVO AL QUE INDICA EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

EL O LOS LICITANTES QUE RESULTEN ADJUDICADOS DEBERÁN PRESTAR EL SERVICIO, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 1 DE MAYO Y HASTA LAS 23.59 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.

1.4 LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, DEBERÁN PRESTAR LOS SERVICIOS CONFORME AL **ANEXO TÉCNICO** Y LO ESTABLECIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE ÉSTA CONVOCATORIA.

1.5 SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

EL ÁREA REQUIRENTE, SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO QUE REALICÉ EL LICITANTE ADJUDICADO, SE EFECTUÉ CONFORME A LO SOLICITADO Y A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO, PARA LO CUAL DICHA ÁREA DEBERÁ LLEVAR LA DOCUMENTACIÓN Y CONTROL DE LOS ENTREGABLES DEFINIDOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA MISMA Y QUEDARÁ BAJO SU RESGUARDO.

EL(LOS) ADMINISTRADOR(ES) DEL(OS) CONTRATO(S), EN EL CASO QUE LE(S) CORRESPONDA(N), PODRÁ(N) ABSTENERSE DE RECIBIR LOS SERVICIOS EN CASO DE QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA.

1.6 TRANSPARENCIA EN LAS CONVOCATORIAS



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SERÁ PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DIRIGIDO AL "I.P.N" POR LO CUAL MANIFIESTE QUE GUARDARA ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR EL "I.P.N" O DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO, ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA NI USARLO PARA CUALQUIER FIN, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE A CONVOCANTE, DE LO CONTRARIO SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CONTEMPLADAS POR LA LEGISLACIÓN PENAL, CIVIL Y/O ADMINISTRATIVA QUE RESULTEN APLICABLES, POR LO QUE DICHA INFORMACIÓN PODRÁ CLASIFICARSE COMO RESERVA O CONFIDENCIALIDAD CUANDO SE ACREDITE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS REFERIDOS ORDENAMIENTOS

1.7 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, LICENCIAS Y CONCESIONES

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 6 DEL ANEXO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES; PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015; ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES (PROTOCOLO); PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO EL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017, EL CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL PORTAL DE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL (GOB.MX) DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA LIGA WWW.GOB.MX/SFP; SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE A FIN DE PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, Y EN VIRTUD DE QUE EL MONTO DE CONTRATACIÓN NO REBASA EL EQUIVALENTE A CINCO MILLONES DE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **NO SERÁ VIDEOGRABADO**, ASÍ MISMO LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECABEN CON MOTIVO DEL CONTACTO SERÁN PROTEGIDOS Y TRATADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; TIENEN DERECHO A PRESENTAR QUEJA O DENUNCIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE ADVIERTAN EN EL CONTACTO CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CORRESPONDIENTE, O BIEN, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS CIUDADANAS, ESTABLECIDO MEDIANTE SU ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE DICIEMBRE DE 2015.

DE IGUAL MANERA SE INFORMA QUE PODRÁN FORMULAR POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES UN MANIFIESTO EN EL QUE AFIRMEN O NIEGUEN LOS VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, LABORALES, PROFESIONALES, PERSONALES O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO QUE TENGAN LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, CON EL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL NÚMERO 5 DEL ANEXO SEGUNDO DEL PROTOCOLO:

- A) INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADORES;



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- B) DIRECTOR GENERAL, GERENTE GENERAL, O EQUIVALENTES;
- C) REPRESENTANTES LEGALES, Y
- D) PERSONAS FÍSICAS QUE POSEAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUANDO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA PERSONA MORAL.

POR LO ANTERIOR, SI SE DESEA PRESENTAR EL MANIFIESTO DEBERÁ INGRESAR AQUÍ:
<HTTPS://MANIFIESTO.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX/SMP-WEB/XHTML/LOGINPAGE.JSF>

2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

2.1 DE LAS GARANTÍAS.

2.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 15 Y 294 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EL CUAL ESTIPULA: "EN TANTO QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS NO SEAN PUESTAS EN LIQUIDACIÓN O DECLARADAS EN QUIEBRA, LAS MISMAS SE CONSIDERARÁN DE ACREDITADA SOLVENCIA Y NO ESTARÁN OBLIGADAS POR TANTO A CONSTITUIR DEPÓSITOS O FIANZAS LEGALES", ASÍ MISMO, EN EL ARTÍCULO, FRACCIÓN VIII DEL CITADO ORDENAMIENTO PROHÍBE A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS OTORGAR AVALES, FIANZAS O CAUCIONES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE COMUNICARÁ A LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE LA "LEY".

2.1.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA "LEY", EL LICITANTE ADJUDICADO ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDAN INCURRIR.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EN HOJA MEMBRETADA ESCRITO DONDE INDIQUE EL PERÍODO DE GARANTÍA DEL SERVICIO EL CUAL DEBERÁ SER COMO MÍNIMO EL SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO, Y MANIFESTAR QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO SE OBLIGA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, ASÍ MISMO MANIFESTARÁ QUE ESTA OBLIGADO POR CUALQUIER IRRESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, EN DICHO ESCRITO, EL LICITANTE DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL SERVICIO SERÁ PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, EL PERSONAL, LA PERIODICIDAD, LOS INSUMOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DEL PERIODO Y HORARIOS ESTABLECIDOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO Y SU PROPUESTA TÉCNICA Y RESPONDER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. **(ANEXO No. 12)**

2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS.

2.2.1 PRECIOS.

LOS PRECIOS DEBERÁN COTIZARSE COMO SIGUE Y DEBERÁN PRESENTARSE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL **ANEXO NO. 2**:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- A) EN MONEDA NACIONAL.
- B) POR PRECIO UNITARIO, POR SUB PARTIDA, CANTIDADES ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, DESGLOSANDO POR CADA CONCEPTO LOS IMPUESTOS QUE APLIQUEN; OBSERVÁNDOSE LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA.
- C) SEÑALAR QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER FIJOS DURANTE VIGENCIA DEL CONTRATO.
- D) ESPECIFICAR UN GRAN TOTAL, DESGLOSANDO LOS IMPUESTOS QUE APLIQUEN.
- E) **NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.**
- F) LA PROPOSICIÓN TENDRÁ UNA VALIDEZ OBLIGATORIA DE 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ESTABLECIDA POR EL "IPN". LA OFERTA CUYO PERÍODO DE VALIDEZ SEA MÁS CORTO QUE EL REQUERIDO SERÁ DESECHADA POR EL "IPN" POR NO AJUSTARSE A LA PRESENTE CONVOCATORIA

2.2.2 CONTRIBUCIONES.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA LICITACIÓN SERÁN POR CUENTA DEL LICITANTE.

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IEPS (CUANDO RESULTEN APLICABLES) DEBERÁ MANIFESTARLO EL LICITANTE, POR SEPARADO, TANTO EN LA COTIZACIÓN COMO EN EL CFDI.

2.2.3 CONDICIONES DE PAGO QUE SE APLICARÁN.

EL PAGO CORRESPONDIENTE, SE EFECTUARÁ **A MES VENCIDO, EN MONEDA NACIONAL**, UNA VEZ DEVENGADOS LOS SERVICIOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE, PREVIA CONCILIACIÓN Y EN UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- CFDI ORIGINAL, **EL CUAL DEBERÁ DESCRIBIR EL SERVICIO**, LOS PRECIOS UNITARIOS, EL IMPORTE TOTAL MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EL IEPS CUANDO RESULTE APLICABLE, NÚMERO DE LICITACIÓN, NÚMERO DE CONTRATO; ASIMISMO, COPIA DE EL CFDI FIRMADO Y SELLADO POR EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DEL "IPN".
- COPIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (ÚNICAMENTE EN EL PRIMER CFDI).
- EL PAGO SE REALIZARÁ CON RECURSO FEDERAL DEL "IPN" POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ OBSERVAR LO SEÑALADO EN EL **ANEXO No. 3** QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE CONVOCATORIA, CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN EN EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO QUIEN A SU VEZ TRAMITARA ANTE LA DIVISIÓN DE FINANZAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL "IPN", SITUADA EN EL SEGUNDO PISO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN UBICADA EN AV. MIGUEL OTHÓN DE MENDIZÁBAL SIN NÚMERO, ESQ. MIGUEL BERNARD, COL. LA ESCALERA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO C.P. 07320, CIUDAD DE MÉXICO, ENCARGADA DE REALIZAR EL PAGO.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- ❖ COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EXPEDIDO POR LA S.H.C.P
- ❖ CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL DEL LICITANTE ADJUDICADO.
- ❖ PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES, PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS, IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA.
- ❖ CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA ORIGINAL SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUE ABIERTA A NOMBRE DEL LICITANTE ADJUDICADO, QUE INCLUYA EL No. DE CUENTA 11 CON POSICIONES, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 POSICIONES, QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE PAGOS O COPIA DEL ESTADO DE CUENTA VIGENTE.
- ❖ FORMATO DENOMINADO CATÁLOGO DE BENEFICIARIOS (**ANEXO No. 4**).

EL "IPN" REALIZARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN CORRECTA EN QUE SE PRESENTE EL CFDI CORRESPONDIENTE PREVIA VERIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES A LAS QUE HUBIERE LUGAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 y 53 BIS DE LA "LEY".

EN EL CASO DE QUE LOS CFDI ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, EL "IPN" INDICARÁ POR ESCRITO LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN. EL PERÍODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA "LEY" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DE SU REGLAMENTO.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ OBSERVAR LO SEÑALADO EN EL **ANEXO 3** PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO RESPECTIVO.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

3. NOTIFICACIONES (JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO).

EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 37 BIS DE LA "LEY", LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y DEL ACTO DE FALLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁN FIRMADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HUBIERAN ASISTIDO, DE LAS CUALES SE LES ENTREGARÁ UNA COPIA, Y AL FINALIZAR CADA ACTO SE FIJARÁ UN EJEMPLAR DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LOS ESTRADOS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, CON DOMICILIO EN AV. MIGUEL OTHÓN DE MENDIZÁBAL SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA MIGUEL BERNARD, COL RESIDENCIAL LA ESCALERA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, C P 07320, CIUDAD DE MÉXICO POR UN TÉRMINO NO MENOR A CINCO DÍAS HÁBILES.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ASIMISMO, SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DE DICHAS ACTAS EN COMPRANET EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN, DICHO PROCEDIMIENTO SUSTITUIRÁ A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE, SERÁ EL LUGAR DONDE ÉSTE RECIBIRÁ TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE RESULTEN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CELEBREN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA "LEY". MIENTRAS NO SE SEÑALE UN DOMICILIO DISTINTO, EN LA FORMA ESTABLECIDA POR EL "IPN", EL MANIFESTADO SE TENDRÁ COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA PRACTICAR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES.

4. EVENTOS.

TODOS LOS EVENTOS DE ESTA LICITACIÓN (JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO), SERÁN PRESIDIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA CONDUCIR LOS ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL 61 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO AMBOS DEL IPN Y EL ARTÍCULO 24 DE LAS POBALINES, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL POLITÉCNICA NÚMERO EXTRAORDINARIO 897 DEL 31 OCTUBRE DE 2011.

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	11 DE MARZO DE 2019	NO APLICA	A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPRANET
VISITA AL SITIO EN DONDE SE VA A PRESTAR EL SERVICIO.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES.	21 DE MARZO DE 2019	10:00 HORAS	A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPRANET
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	28 DE MARZO DE 2019	10:00 HORAS	A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPRANET.
FALLO.	05/ DE ABRIL DE 2019	18:00 HORAS.	A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE COMPRANET
FIRMA DE CONTRATO.	DENTRO DE LOS 15 DÍAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO		DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS UBICADA EN MIGUEL OTHÓN DE MENDIZÁBAL S/N, ESQUINA CON MIGUEL BERNARD, COLONIA LA ESCALERA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07320, CIUDAD DE MÉXICO.

AL TRATARSE DE UNA LICITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA, **LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITANTES SERÁ EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET** Y SIN PRESENCIA DE LOS LICITANTES EN DICHOS ACTOS, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 26 BIS FRACCIÓN II DE LA "LEY".

4.1 JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.

LA JUNTA DE ACLARACIONES AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **21 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS** A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE COMPRANET. LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE REUNIRÁN EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS UBICADA EN MIGUEL OTHÓN DE MENDIZÁBAL S/N, ESQUINA CON MIGUEL BERNARD, COLONIA LA ESCALERA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07320, CIUDAD DE MÉXICO.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES A LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA, DEBERÁN INGRESAR Y ENVIAR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE COMPRANET ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA, POR SÍ O POR REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DEL INTERESADO Y, EN SU CASO, DEL REPRESENTANTE. (ARTÍCULO 33 BIS DE LA “LEY”, 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO).

LAS PREGUNTAS DEBERÁN SER ENTREGADAS A MÁS TARDAR CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES; A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE COMPRANET (ADJUNTANDO UNA VERSIÓN ELECTRÓNICA EN FORMATO WORD), ACOMPAÑADAS DEL ESCRITO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA “LEY” Y ARTÍCULO 45 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO EL ESCRITO SE PRESENTE FUERA DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA “LEY”, O AL INICIO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL LICITANTE SÓLO TENDRÁ DERECHO A FORMULAR PREGUNTAS SOBRE LAS RESPUESTAS PROPORCIONADAS POR LA CONVOCANTE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES. (ARTÍCULO 45 CUARTO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO).

CON EL ENVÍO DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, O BIEN, A MÁS TARDAR **UN DÍA NATURAL PREVIO A QUE SE LLEVE A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EL LICITANTE DEBERÁ ANEXAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE ACEPTA QUE SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADAS SUS PROPOSICIONES Y EN SU CASO, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA UNIDAD COMPRADORA, CUANDO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE SE CONTENGAN LAS PROPOSICIONES Y/O DEMÁS INFORMACIÓN NO PUEDA ABRIRSE POR TENER ALGÚN VIRUS INFORMÁTICO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.**

EL SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDIA LA JUNTA DE ACLARACIONES PROCEDERÁ A DAR CONTESTACIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN ASISTIDO POR LOS REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS REQUERENTES O TÉCNICAS, QUE TENGAN LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES QUE PERMITAN DAR RESPUESTAS CLARAS Y PRECISAS A LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS LICITANTES, EN CASO DE INASISTENCIA DEL ÁREA TÉCNICA O DEL ÁREA REQUERENTE, QUIEN PRESIDIA LA JUNTA DE ACLARACIONES LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL “IPN”. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II Y 46 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA “LEY”

LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN QUE SEAN RECIBIDAS CON POSTERIORIDAD AL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA “LEY”, NO SERÁN CONTESTADAS POR LA CONVOCANTE POR RESULTAR EXTEMPORÁNEAS.

MÁXIMO DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES Y MÍNIMO DE 6 A LA PUBLICACIÓN DEL RESPECTIVO AVISO, LOS LICITANTES PODRÁN EFECTUAR PREGUNTAS SOBRE LAS RESPUESTAS OTORGADAS Y A LAS PRECISIONES EFECTUADAS POR LA CONVOCANTE, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE COMPRANET.

4.2 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE LLEVARÁ A CABO EL **DÍA 28 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS**, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE COMPRANET, LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE REUNIRÁN EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

UBICADA EN MIGUEL OTHÓN DE MENDIZÁBAL S/N, ESQUINA CON MIGUEL BERNARD, COLONIA LA ESCALERA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07320, CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PERSONAS QUE PRETENDAN INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, BASTARÁ CON PRESENTAR UN ESCRITO MEDIANTE LA PLATAFORMA COMPRANET EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO **29** FRACCIÓN **VI** DE LA “**LEY**”.

LAS PROPOSICIONES DEBERÁN SER INTEGRADAS EN LA PLATAFORMA DE COMPRANET Y **SE TENDRÁN POR FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE LOS DOCUMENTOS AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN COMPRANET Y SER FIRMADA CON LA FIEL**, FOLIADAS DE LA SIGUIENTE FORMA: DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DEL FOLIO 01 AL “N” NÚMERO DE HOJAS, PROPUESTA TÉCNICA DEL FOLIO 01 AL “N” NÚMERO DE HOJAS Y PROPUESTA ECONÓMICA DEL FOLIO 01 AL “N” NÚMERO DE HOJAS, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LOS INTEGREN, LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA Y AQUELLOS DISTINTOS A ÉSTA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **50** DEL REGLAMENTO DE LA “**LEY**”

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPRANET, SE PROCEDERÁ A SU APERTURA, HACIÉNDOSE CONSTAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CADA UNO DE LOS LICITANTES, SIN ENTRAR AL ANÁLISIS DETALLADO TÉCNICO, LEGAL O ADMINISTRATIVO DE SU CONTENIDO; (ARTÍCULO **35** FRACCIÓN **I** DE LA “**LEY**” Y ARTÍCULO **47** ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO).
- II. EL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA REQUIRENTE, RUBRICARÁ LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS, LAS QUE PARA ESTOS EFECTOS CONSTARÁN DOCUMENTALMENTE. (ARTÍCULO **35** FRACCIÓN **II** DE LA “**LEY**”).
- III. ACTO SEGUIDO, SE ASENTARÁ EL PRECIO UNITARIO Y/O EL IMPORTE TOTAL DE CADA PROPUESTA POR PARTIDA.
- IV. CONCLUIDO LO ANTERIOR, SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO, HACIENDO CONSTAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS, ASÍ COMO ASENTAR EL PRECIO UNITARIO DE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN LAS PROPOSICIONES. SE DARÁ A CONOCER FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FALLO RESPECTIVO, FECHA QUE DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ESTABLECIDA PARA ESTE ACTO Y PODRÁ DIFERIRSE, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **35** FRACCIÓN **III** DE LA “**LEY**”.

EL ACTA INDICADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE SERÁ FIRMADA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASISTENTES; ASIMISMO, SE LES ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DE LA MISMA Y DE LOS ANEXOS QUE SE DERIVEN. LAS ACTAS SE FIJARÁN EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN AVENIDA MIGUEL OTHÓN DE MENDIZÁBAL SIN NÚMERO, ESQUINA MIGUEL BERNARD EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA, COLONIA RESIDENCIAL LA ESCALERA,



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07320, CIUDAD MÉXICO, DURANTE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DEL EVENTO RESPECTIVO, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN; ASIMISMO, PODRÁN SER CONSULTADOS EN COMPRANET, EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <http://www.compranet.gob.mx>, EN DONDE ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN EL MISMO DÍA EN QUE SE HUBIERAN CELEBRADO. (ARTÍCULO 37 BIS DE LA “LEY”).

- V. CONCLUIDO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, INICIA EL PERÍODO DE EVALUACIÓN DETALLADA O CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, EN EL CUAL SE VERIFICARÁ QUE LAS MISMAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA Y DE LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES. EL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS SE LLEVARÁ A CABO POR EL ÁREA REQUIRENTE Y EN SU CASO POR EL ÁREA TÉCNICA, QUIEN EMITIRÁ UN DICTAMEN SOBRE EL RESULTADO DE CADA PROPOSICIÓN EL CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE EN CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGREN DICHO DICTAMEN, ASÍ COMO INDICAR SU NOMBRE, CARGO Y ÁREA DE ADSCRIPCIÓN.
- LAS PROPUESTAS DEBERÁN ELABORARSE UTILIZANDO ARCHIVOS PDF (CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CLARAS), QUE PERMITAN SU LECTURA.

4.3 FALLO

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

EL ACTO DE FALLO, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA PRESIDIR EL ACTO DECLARARÁ INICIADO ÉSTE.
- b) SE PASARÁ LISTA DE ASISTENCIA A LOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y AL O LOS REPRESENTANTES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
- c) SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, SIN ASISTENCIA DE LOS LICITANTES, LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA.
- d) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL FALLO **SE PODRÁ CONSULTAR EN EL PORTAL DE COMPRANET** www.compranet.funcionpublica.gob.mx, **DONDE ESTARÁ A SU DISPOSICIÓN EL MISMO DÍA EN QUE SE HUBIERE CELEBRADO**, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN, TAMBIÉN SE LES NOTIFICARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LOS LICITANTES.

CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO SERÁN EXIGIBLES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL MODELO DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y OBLIGARÁ A LA ENTIDAD Y A LA PERSONA A QUIEN SE HAYA ADJUDICADO, A FIRMAR EL CONTRATO EN LA FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTOS EN EL PROPIO FALLO. (ARTÍCULO 46 DE LA “LEY”).

CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTenga EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO, SIN EMBARGO PROCEDERÁ LA INCONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL TÍTULO SEXTO CAPÍTULO PRIMERO DE LA “LEY”.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

CUANDO SE DETECTE UN ERROR DE CÁLCULO EN ALGUNA PROPOSICIÓN, LA CONVOCANTE LLEVARÁ A CABO SU RECTIFICACIÓN CUANDO SU CORRECCIÓN NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO UNITARIO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS CANTIDADES ESCRITAS CON LETRA Y NÚMERO PREVALECE LA PRIMERA, POR LO QUE DE PRESENTARSE ERRORES EN LAS CANTIDADES Y VOLÚMENES SOLICITADOS, ÉSTOS PODRÁN CORREGIRSE. CONFORME A LOS DESCRITO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA “LEY”.

EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SE DESECHARÁN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y SE DEJARÁ CONSTANCIA DE LA CORRECCIÓN EFECTUADA EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE UTILIZADA PARA EMITIR EL FALLO QUE SE INTEGRARÁ AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVA.

LAS CORRECCIONES SE HARÁN CONSTAR EN EL FALLO Y SI LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO FUE OBJETO DE CORRECCIONES Y ÉSTE NO ACEPTA LAS MISMAS, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA “LEY” RESPECTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, SÓLO POR LO QUE HACE A LA O LAS PARTIDAS AFECTADAS POR EL ERROR, SIN QUE POR ELLO SEA PROCEDENTE IMPONER LA SANCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA “LEY”.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE ADVIERTA LA EXISTENCIA DE UN ERROR DE FORMA (MECANOGRÁFICO O ARITMÉTICO) QUE AMERITE MODIFICAR EL FALLO, SIN QUE TRASCIENDA EN SU RESULTADO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN Y SIEMPRE QUE NO SE HAYA FIRMADO EL CONTRATO, EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROCEDERÁ A SU CORRECCIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, ACLARANDO O RECTIFICANDO EL MISMO, MEDIANTE EL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR LOS MOTIVOS QUE LO ORIGINARON Y LAS RAZONES QUE SUSTENTAN SU ENMIENDA, HECHO QUE SE NOTIFICARÁ A LOS LICITANTES QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REMITIENDO COPIA DEL ACTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA, CABE MENCIONAR QUE CUANDO EL ERROR COMETIDO EN EL FALLO TRASCENDIERA EN EL RESULTADO DEL MISMO, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DARÁ VISTA DE INMEDIATO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A EFECTO DE QUE SE EMITAN LAS DIRECTRICES PARA SU REPOSICIÓN (ARTÍCULO 37 DE LA “LEY”).

EL “IPN” NO ADJUDICARÁ EL CONTRATO CUANDO LAS POSTURAS PRESENTADAS NO FUEREN ACEPTABLES Y PROCEDERÁ A EXPEDIR UNA NUEVA LICITACIÓN O INVITACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA “LEY” Y SU REGLAMENTO.

5. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.

EL “IPN” SIEMPRE QUE ELLO NO TENGA POR OBJETO LIMITAR EL NÚMERO DE LICITANTES, PODRÁ MODIFICAR ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, A MÁS TARDAR EL SÉPTIMO DÍA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DEBIENDO DIFUNDIR DICHAS MODIFICACIONES EN COMPRANET.

CUALQUIER ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, INCLUYENDO LAS QUE RESULTEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES, FORMARÁN PARTE DE LA CONVOCATORIA Y DEBERÁ SER CONSIDERADA POR LOS LICITANTES EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

LA CONVOCANTE REALIZARÁ UNA O MÁS JUNTAS DE LAS ACLARACIONES, SIENDO OPTATIVA PARA LOS LICITANTES LA PARTICIPACIÓN A LAS MISMAS. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA “LEY” Y ARTÍCULO 45 DE SU REGLAMENTO.

EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL “IPN” RESOLVERÁ EN FORMA CLARA Y PRECISA LAS DUDAS O CUESTIONAMIENTOS QUE SOBRE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN LES FORMULEN LOS INTERESADOS, DEBIENDO CONSTAR TODO ELLO, EN EL ACTA RESPECTIVA QUE PARA TAL EFECTO SE LEVANTE. DE PROCEDER LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN CONSISTIR EN LA SUSTITUCIÓN O VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LOS TRABAJOS CONVOCADOS ORIGINALMENTE, O BIEN, EN LA ADICIÓN DE OTROS DISTINTOS.

6. REQUISITOS E INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES.

LA PROPUESTA QUE PREPARE EL LICITANTE Y DOCUMENTOS RELATIVOS A LA INFORMACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DEBERÁN REDACTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL, SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS Y **ESTAR FIRMADOS AL FINAL DE CADA UNO DE LOS ESCRITOS O DOCUMENTOS SOLICITADOS, POR PERSONA FACULTADA PARA ELLO**, SALVO AQUELLOS DOCUMENTOS QUE SEAN EMITIDOS POR UN TERCERO. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENDRÁ EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE FOLIADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DE LA “LEY”.

LAS PROPUESTAS SE ENTREGARÁN POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DE COMPRANET, POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DEL LICITANTE O POR LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO (LO CUAL SE VERIFICARÁ CON LA FIEL) Y DEBERÁN INTEGRARSE COMO DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE DEBERÁ CONTENER LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LOS **PUNTOS 7, 7.1, 7.2 Y 7.3** DE ESTA CONVOCATORIA, EN EL ORDEN ANOTADO.

7. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS PROPOSICIONES.

- a) FORMATO DE **ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y EXISTENCIA DEL LICITANTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ANEXO No. 5** DE ESTA CONVOCATORIA, ASIMISMO, EL LICITANTE DEBERÁ PROPORCIONAR UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, EN CASO DE CONTAR CON ÉL.
- b) **IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE** DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA (CREDENCIAL DE ELECTOR, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL DEBIDAMENTE LIBERADA, CÉDULA PROFESIONAL O PASAPORTE).
- c) ESCRITO QUE EL LICITANTE CON DOMICILIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS, DEBERÁ **ACREDITAR A UN REPRESENTANTE** EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA RECIBIR LOS REPORTES O NOTIFICACIONES.
- d) CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUAL (**R.F.C.**).
- e) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII DE LA “LEY” Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI, INCISO e) DE SU REGLAMENTO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EL ESCRITO DE MANIFIESTO (**ANEXO No. 6**) DE ESTA CONVOCATORIA, SUSCRITA **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 FRACCIONES V Y VI DE LA “LEY”.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

PARA EFECTOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA "LEY" EL LICITANTE ACREDITARÁ QUE HA PAGADO LA MULTA IMPUESTA, PRESENTANDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EL DOCUMENTO COMPROBATORIO DE PAGO Y DEBERÁ AGREGAR UNA COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO COMPROBATORIO DE PAGO, EN SU PROPUESTA TÉCNICA. ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA "LEY".

f) ESCRITO DE QUE EL LICITANTE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO DE ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, ANEXOS, MODIFICACIONES, Y ACLARACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. **(ANEXO No. 7).**

g) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IX DE LA "LEY", Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI INCISO f) DE SU REGLAMENTO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE LA **DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**, EN LA QUE MANIFIESTE **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS, POR SÍ O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL "IPN", INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE LE PUEDAN OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES. **(ANEXO No. 8).**

h) **CURRICULUM** DE LA EMPRESA **CON LOS PRINCIPALES** CLIENTES QUE ATIENDE PARA EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO, **CON DIRECCIONES, TELÉFONOS, Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE ES EL CONTACTO**. LA PRESENTACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN REPRESENTA LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE EL LICITANTE AUTORIZA AL "IPN" PARA OBTENER POR SUS PROPIOS MEDIOS INFORMACIÓN REFERENTE A LA RELACIÓN COMERCIAL Y EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE SUS COMPROMISOS CON TERCEROS.

i) FORMATO DE MANIFESTACIÓN **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** DE SER PERSONA CON **DISCAPACIDAD** (PERSONA FÍSICA) O PERSONA MORAL QUE CUENTE CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD EN UNA PROPORCIÓN DEL CINCO POR CIENTO CUANDO MENOS DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTA TOTAL DE EMPLEADOS, CUYA ANTIGÜEDAD NO SEA INFERIOR A SEIS MESES; ACOMPAÑADA CON EL AVISO DE ALTA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA "LEY" Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI INCISO g) DE SU REGLAMENTO. **(ANEXO No. 9). SOLO PRESENTAR EN CASO DE QUE APLIQUE.**

j) ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, QUE ES DE **NACIONALIDAD MEXICANA**. **(ANEXO No. 10)** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I DE LA "LEY".

k) **FORMATO DE MANIFESTACIÓN BAJA PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE ESTRATIFICACIÓN**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8. DE LA "LEY"; ARTÍCULO 3º FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JUNIO DE 2009. **(ANEXO No. 11)**. ESTE ANEXO ES OPCIONAL Y DE PRESENTARSE SERÁ CONSIDERADO EL TOPE MÁXIMO COMBINADO, INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE TRABAJADORES CON QUE SE CUENTE, UTILIZANDO LA FORMULA, TOPE MÁXIMO COMBINADO = (TRABAJADORES) X 10% + (VENTAS ANUALES) X 90%.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

l) ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, DIRIGIDA AL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL EN LA QUE MANIFIESTE QUE SE COMPROMETE A **GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS** Y A RESPONDER **POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGARAN A PRESENTAR** DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO OFERTADO. PUNTO 18 DE LA CONVOCATORIA. **(ANEXO No. 12).**

m) DOCUMENTO VIGENTE EN EL QUE CONSTE DE LA OPINIÓN EMITIDA POR EL SAT SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS REGLAS .2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL D.O.F. EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017.

n) DOCUMENTO VIGENTE EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS", EN DONDE SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO (ACUERDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 O EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA OPINIÓN POR PARTE DEL IMSS

o) DOCUMENTO VIGENTE EMITIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN DONDE SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, LA CUAL DEBERÁ DE EXPEDIRSE SIN ADEUDO O CON GARANTÍA, O, CON ADEUDO PERO CON CONVENIO CELEBRADO, O SIN ANTECEDENTES, SEGÚN ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017.

p) **EN SU CASO**, CONVENIO FIRMADO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGREN UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA, INDICANDO EN EL MISMO LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ A CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ SU CUMPLIMIENTO. **(ANEXO No. 13).**

q) EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO FIRMADO POR REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DIRIGIDO AL "IPN" POR EL CUAL MANIFIESTE QUE GUARDARÁ CON ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR EL "IPN" O DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO, ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA NI USARLO PARA CUALQUIER FIN, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA CONVOCANTE, DE LO CONTRARIO SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CONTEMPLADAS POR LA LEGISLACIÓN PENAL, CIVIL Y/O ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES. **(ANEXO No. A).**

r) **ACTA CONSTITUTIVA** Y EN SU CASO DE LA **ÚLTIMA MODIFICACIÓN**, ASÍ COMO **PODER NOTARIAL QUE ESTE INCLUYA LAS FACULTADES PARA EJERCER O CELEBRAR ACTOS DE**



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ADMINISTRACIÓN, COMPROBANTE DE DOMICILIO NO MAYOR A 3 MESES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA)

LOS LICITANTES QUE DECIDAN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA DEBERÁN PRESENTAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS ESCRITOS SEÑALADOS EN TODOS LOS INCISOS ANTERIORES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XV DE LA “LEY” Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII PENÚLTIMO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS A EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS c), i) Y k) y r) SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.

LOS REQUISITOS ANTES SOLICITADOS, SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL **ANEXO No. 14** DE LA PRESENTE CONVOCATORIA; DICHO FORMATO SERVIRÁ A LOS LICITANTES COMO GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN, **LA CONVOCANTE RECIBE LA DOCUMENTACIÓN EN FORMA CUANTITATIVA, SIN ENTRAR AL ANÁLISIS DETALLADO DE SU CONTENIDO, EL CUAL SE EFECTUARÁ DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL ANEXO 14 Y LO SOLICITADO EN ESTE NUMERAL PREVALECE LO SOLICITADO EN EL SEGUNDO.**

7.1 PROPUESTA TÉCNICA.

- a) **PROPUESTA TÉCNICA** DEBIDAMENTE **FOLIADA** Y REQUISITADA CON LA DESCRIPCIÓN DETALLADA Y ESPECÍFICA DEL SERVICIO OFERTADO, SE DEBERÁ PRESENTAR PREFERENTEMENTE EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE CON FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA ÚLTIMA HOJA DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA; SERÁ REQUISITO OBLIGATORIO PRESENTAR EL ANEXO **TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA PARA PROCEDER A LA EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES. DE NO PRESENTARSE O DE NO CUMPLIR ESTE REQUISITO SERÁ MOTIVO PARA QUE LA PROPUESTA DEL LICITANTE SEA DESECHADA**
- b) ESCRITO CON FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE ESTABLEZCA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, CONFORME AL PUNTO 1.3.
- c) ESCRITO CON FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN DONDE ESTABLEZCA DE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO NO TRANSFERIRÁ TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, DERIVADO DE ESTA LICITACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO QUE OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO PRESENTÉ EL LICITANTE, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD DE LA CONVOCANTE. (**ANEXO No. 15**). DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA “LEY”).
- d) ESCRITO EN DONDE MANIFIESTE QUE TODO EL PERSONAL DE LA EMPRESA DEBERÁ PORTAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL “IPN” SU GAFETE DE IDENTIFICACIÓN (INCLUYENDO ÁREA DE ADSCRIPCIÓN). (**ANEXO No. 16**)
- e) ESCRITO EN DONDE SE COMPROMETE A LIBERAR Y DESLINDAR AL “IPN” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL O PENAL DEL PERSONAL A CARGO DEL LICITANTE OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, O DE CUALQUIER NATURALEZA RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ AL “IPN” COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, INDEPENDIENTEMENTE EN CASO DE UN



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

CONFLICTO LABORAL, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL MISMO. EN CASO DE UNA PROPUESTA CONJUNTA SE DEBERÁ EXPLICITAR EL COMPROMISO DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES. **(ANEXO No 17)**

- f) EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO CON FIRMA DE SU REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE MANIFIESTE QUE SE COMPROMETE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, A CONTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE, QUE AMPARE EL 100 % DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A CAUSAR EN BIENES Y/O PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LAS INSTALACIONES DEL IPN
- g) EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EN HOJA MEMBRETADA ESCRITO ORIGINAL DONDE ESTABLEZCA EL PERÍODO **DE GARANTÍA** DEL SERVICIO Y MANIFESTAR QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO SE OBLIGA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y POR LA CANTIDAD DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS "CONFORME A LOS ANEXO TÉCNICOS", ASÍ MISMO MANIFESTARÁ QUE ESTA OBLIGADO POR CUALQUIER IRRESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. **(2.1.2)**
- h) ESCRITO DONDE ESTABLEZCA **EL LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO Y LO ESTABLECIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE ESTA CONVOCATORIA, **DE LA O LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPE.**
- i) COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO DEL PERMISO DE AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA OPERAR COMO COMPAÑÍA DE SEGUROS EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- j) ESCRITO EN DONDE MANIFIESTE **QUE CUENTA CON LOS ESQUEMAS DE REASEGURAMIENTO ADECUADOS, INCLUYENDO REASEGURADORAS DE PRIMER ORDEN REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INCLUYENDO SU NÚMERO DE REGISTRO**
- k) ESCRITO EN DONDE ESPECIFIQUE: EN CASO DE RESULTAR GANADOR EN UN TÉRMINO DE 24 HORAS SIGUIENTES AL FALLO, OTORGARÁ UNA CARTA COBERTURA, QUE PROPORCIONE LA SEGURIDAD DE TENER EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DEBIDAMENTE CUBIERTO
- l) **DETALLAR AMPLIAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A SINIESTROS INCLUYENDO TIEMPO Y DOCUMENTACIÓN BÁSICA REQUERIDA EN LAS PARTIDAS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LICITACIÓN (ORIGINAL Y COPIA). QUEDA ENTENDIDO QUE LOS AJUSTADORES SERÁN NOMBRADOS POR EL "IPN" PREVIA EVALUACIÓN DEL PROFESIONALISMO Y EXPERIENCIA, QUIEN ATENDERÁ LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 72 HORAS AL REPORTE**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XV DE LA "LEY" Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII PENÚLTIMO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.

LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE SOLICITADOS, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN EL **ANEXO No. 18** DE LA PRESENTE CONVOCATORIA; DICHO FORMATO SERVIRÁ A LOS LICITANTES COMO GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO, NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

7.2 PROPUESTA ECONÓMICA.

LA PROPUESTA ECONÓMICA, DEBERÁ PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS, FIRMADA EN CADA HOJA POR EL LICITANTE O PERSONA FACULTADA PARA ELLO,

A) HOJA DE COTIZACIÓN CONFORME A LO SEÑALADO EN ESTA CONVOCATORIA.

LOS PRECIOS DEBERÁN SER FIJOS Y COTIZARSE EN MONEDA NACIONAL, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL **ANEXO No. 2**, TOTALES Y DESGLOSANDO LOS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN Y MANTENERSE FIRMES HASTA EL FINIQUITO DEL CONTRATO. POR NINGÚN CONCEPTO SE PODRÁN SOLICITAR INCREMENTOS A LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

B) LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ CONTENER EL COSTO UNITARIO DEL SERVICIO OFERTADO, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS DE ESTA CONVOCATORIA

C) **NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XV DE LA “LEY”, LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.

7.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN (BINARIA)

7.3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.

EL “IPN” VERIFICARÁ QUE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y LAS OFERTAS TÉCNICAS Y LAS OFERTAS ECONÓMICAS, CONTENGAN LA INFORMACIÓN Y LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LICITACIÓN Y SUS ANEXOS. CON MOTIVO DEL PROCESO QUE NOS OCUPA. LAS MODIFICACIONES TAMBIÉN FORMARÁN PARTE DE LA PROPOSICIÓN Y POR LO TANTO SON OBJETO DE EVALUACIÓN.

EN ESTA LICITACIÓN, SE UTILIZARÁ EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ AL LICITANTE CUYA OFERTA RESULTE SOLVENTE PORQUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, OFERTE EL PRECIO MAS BAJO Y POR TANTO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

EN NINGÚN CASO LA CONVOCANTE O LOS LICITANTES PODRÁN SUPLIR O CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS CON DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA REQUERIDA.

7.3.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

EL ÁREA REQUERENTE, REALIZARÁ EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES EN LOS ASPECTOS QUE LES CORRESPONDAN BAJO LOS CRITERIOS CUMPLE/NO CUMPLE, DE LA REVISIÓN QUE SE EFECTUÉ DE LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

a) QUE LA OFERTA TÉCNICA DOCUMENTAL CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (INCLUYENDO TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONSIDERACIONES) SOLICITADAS EN EL ANEXO TÉCNICO CON, LAS ACLARACIONES QUE SE DERIVEN. LA FALTA DE



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS O EL INCUMPLIMIENTO EN SU CONTENIDO, SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.

b) QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS MOVIMIENTOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 7, SE PRESENTEN EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE FUERON SOLICITADOS, DEBIDAMENTE FOLIADOS. LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS O EL INCUMPLIMIENTO EN SU CONTENIDO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA

7.3.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN, SE ADJUDICARÁ LA O LAS PARTIDAS A LOS LICITANTES CUYA OFERTAS RESULTEN SOLVENTES POR QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y HAYA OFERTADO EL PRECIO MAS BAJO Y POR TANTO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PEDIDO. EN CASO DE EMPATE, SE DARA PREFERENCIA A MICROEMPRESAS, SI NO EXISTE ALGUNA CON TAL CARÁCTER, SE CONSIDERARÁ A LAS PEQUEÑAS, DE NO CONTARSE CON LAS ANTERIORES, SE ADJUDICARÁ A LA QUE SEA MEDIANA, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN PARTICIPADO CON ESE CARÁCTER, PRESENTANDO EL DOCUMENTO SOLICITADO EN EL **NUMERAL 7 INCISO j).** **k** SI SUBSISTE EL EMPATE, LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARA A FAVOR DEL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEL SORTEO MANUAL POR INSACULACIÓN QUE CELEBRE EL "IPN" EN EL PROPIO ACTO DE FALLO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN LA PARTICIPACIÓN DE UN BOLETO POR CADA OFERTA QUE RESULTE EMPATADA Y DEPOSITADOS EN UNA URNA DE LA QUE SE EXTRAERÁ EN PRIMER TÉRMINO EL BOLETO DEL LICITANTE GANADOR, Y POSTERIORMENTE LOS DEMÁS BOLETOS EMPATADOS ESTABLECIENDO LOS LUGARES SUBSIGUIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO

7.4 PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS PROPOSICIONES.

LA PROPOSICIÓN TENDRÁ UNA **VALIDEZ OBLIGATORIA DE 60 DÍAS NATURALES** A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES ESTABLECIDA POR EL "IPN". LA OFERTA CUYO PERÍODO DE VALIDEZ SEA MÁS CORTO QUE EL REQUERIDO SERÁ DESECHADA POR EL "IPN" POR NO AJUSTARSE A LA PRESENTE CONVOCATORIA

7.5 PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES.

EN ESTA LICITACIÓN SE ACEPTARÁN PROPOSICIONES CONJUNTAS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL TERCERO, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 34 TERCER PÁRRAFO DE LA "LEY" Y ARTÍCULO 44 DE SU REGLAMENTO, AL EFECTO, LOS INTERESADOS QUE NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS, 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LEY", PODRÁN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN, CUMPLIENDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

DOS O MÁS PERSONAS PODRÁN PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA PROPOSICIÓN SIN NECESIDAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD, O UNA NUEVA SOCIEDAD EN CASO DE PERSONAS MORALES; PARA TALES EFECTOS, EN LA PROPOSICIÓN Y EN EL CONTRATO SE ESTABLECERÁN CON PRECISIÓN LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÍA SU CUMPLIMIENTO. EN ESTE SUPUESTO LA PROPOSICIÓN DEBERÁ SER FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE COMÚN QUE PARA ESE ACTO HAYA SIDO DESIGNADO POR EL GRUPO DE PERSONAS.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

CUANDO LA PROPOSICIÓN CONJUNTA RESULTE ADJUDICADA CON UNA O VARIAS PARTIDAS MEDIANTE UNO O VARIOS CONTRATOS, DICHO INSTRUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA PROPOSICIÓN, A QUIENES SE CONSIDERARÁ, PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO Y DEL CONTRATO, COMO RESPONSABLES SOLIDARIOS O MANCOMUNADOS, SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL PROPIO CONTRATO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN CONJUNTA PUEDAN CONSTITUIRSE EN UNA NUEVA SOCIEDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGAN EN LA NUEVA SOCIEDAD LAS RESPONSABILIDADES DE DICHO CONVENIO.

- I. CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN, PODRÁ PRESENTAR EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA JUNTA DE ACLARACIONES Y EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- II. LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN, DEBERÁN CELEBRAR ENTRE TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN, UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN EL QUE SE ESTABLECERÁN CON PRECISIÓN LOS ASPECTOS SIGUIENTES:
 - A) NOMBRE, DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES, SEÑALANDO, EN SU CASO, LOS DATOS DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON LOS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES, Y DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES ASÍ COMO EL NOMBRE DE LOS SOCIOS QUE APAREZCAN EN ÉSTAS;
 - B) NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS AGRUPADAS, SEÑALANDO, EN SU CASO, LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS QUE ACREDITEN LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN;
 - C) DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE COMÚN, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LA PROPOSICIÓN Y CON EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.
 - D) DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ CUMPLIR A CADA PERSONA INTEGRANTE, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, Y
 - E) LA ESTIPULACIÓN EXPRESA DE QUE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARÁ OBLIGADO JUNTO CON LOS DEMÁS INTEGRANTES YA SEA EN FORMA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, SEGÚN SE CONVENGA PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE LES ADJUDIQUE EL MISMO;
- III. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EL REPRESENTANTE COMÚN DE LA AGRUPACIÓN DEBERÁ SEÑALAR QUE LA PROPOSICIÓN SE PRESENTA EN FORMA CONJUNTA. EL CONVENIO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL II DE ESTE PUNTO, SE PRESENTARÁ CON LA PROPOSICIÓN Y, EN CASO DE QUE A LOS LICITANTES QUE LA HUBIEREN PRESENTADO SE LES ADJUDIQUE EL CONTRATO, DICHO CONVENIO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL MISMO COMO UNO DE SUS ANEXOS.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTE ADJUDICADO EL CONTRATO A LOS LICITANTES QUE PRESENTARON UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL CONVENIO INDICADO EN LA FRACCIÓN II DE ESTE PUNTO Y LAS FACULTADES DEL APODERADO LEGAL DE LA AGRUPACIÓN QUE FORMALIZARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁN CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, SALVO QUE EL CONTRATO SEA FIRMADO POR TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULA LA PROPOSICIÓN CONJUNTA O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES EN LO INDIVIDUAL, DEBERÁN ACREDITAR SU RESPECTIVA PERSONALIDAD, O POR EL APODERADO LEGAL DE LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULÓ LA PROPOSICIÓN CONJUNTA, ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE MEDIANTE ESCRITO A LA CONVOCANTE POR DICHAS PERSONAS O POR SU APODERADO LEGAL, AL MOMENTO DE DARSE A CONOCER EL FALLO O A MÁS TARDAR EN LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR DEBERÁ UTILIZAR EL MODELO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE SE ADJUNTA COMO **ANEXO No. 13. EL NO PRESENTARLO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE PUNTO, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE SUS PROPUESTAS.**

8. INDICACIONES GENERALES.

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPRANET EN LA FECHA, HORA ESTABLECIDAS, ÉSTAS NO PODRÁN RETIRARSE O DEJARSE SIN EFECTO, POR LO QUE DEBERÁN CONSIDERARSE VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ÉSTA LICITACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN.

9. FIRMA DEL CONTRATO.

PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL(LOS) LICITANTE(S) ADJUDICADO(S), DEBERÁ(N) PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA SU COTEJO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

EL(LOS) LICITANTE(S) ADJUDICADO(S) O SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ(N) PRESENTARSE A FIRMAR EL CONTRATO A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EN LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN CON DOMICILIO EN AV. MIGUEL OTHÓN DE MENDIZÁBAL SIN NÚMERO ESQUINA MIGUEL BERNARD, COL. LA ESCALERA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO C.P. 07320, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 Y 17:00 A 19:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

EN LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO (**ANEXO No. 19**), POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ NEGOCIAR NINGUNA DE LAS CONDICIONES PRESENTADAS EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS LICITANTES ADJUDICADOS, ASIMISMO, EL LICITANTE ADJUDICADO QUE NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS **59 Y 60** DE LA “LEY”.

PARA TAL EFECTO, DEBERÁN PRESENTAR, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA SU COTEJO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO VIGENTE EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL “IMSS”, EN DONDE SE EMITA LA OPINIÓN DEL



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO (ACUERDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015. EMITIDAS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DE CONTRATO, ASÍ COMO SU COMPROBANTE DE DOMICILIO

DOCUMENTO VIGENTE EN EL QUE CONSTE DE LA OPINIÓN EMITIDA POR EL SAT SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS REGLAS .2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL D.O.F. EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, EMITIDAS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DE CONTRATO, ASÍ COMO SU COMPROBANTE DE DOMICILIO.

DOCUMENTO VIGENTE EMITIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN DONDE SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, LA CUAL DEBERÁ DE EXPEDIRSE SIN ADEUDO O CON GARANTÍA, O, CON ADEUDO PERO CON CONVENIO CELEBRADO, O SIN ANTECEDENTES, SEGÚN ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017

LA CONVOCANTE EXHORTA A EL (LOS) LICITANTE(S) GANADOR(ES), PARA QUE PRESENTEN, EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO, COPIA DEL ACUSE QUE DEMUESTRE QUE EL PROVEEDOR SE HA REGISTRADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (RUPC) DE COMPRANET DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EN CASO DE QUE NO LO HAYAN EFECTUADO A QUE REALICEN DICHO TRÁMITE Y PRESENTEN EL ACUSE CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO PRESENTAR DEBIDAMENTE REQUISTADO EL FORMATO DE CATALOGO DE BENEFICIARIO (**ANEXO NO. 4**) (SELLADO Y FIRMADO)

PERSONAS FÍSICAS.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (CREDENCIAL DE ELECTOR, CARTILLA DEBIDAMENTE LIBERADA O CÉDULA PROFESIONAL O PASAPORTE).

ACTA DE NACIMIENTO.

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.

PERSONAS MORALES.

TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN, PARA COTEJO DE LAS COPIAS SIMPLES PRESENTADAS EN LA CORRESPONDIENTE PROPOSICIÓN.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (CREDENCIAL DE ELECTOR, CARTILLA DEBIDAMENTE LIBERADA O CÉDULA PROFESIONAL O PASAPORTE) DE LA PERSONA QUE SE OSTENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL FACULTADO PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS A FIRMAR EL CONTRATO.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL FACULTADO PARA FIRMAR EL CONTRATO.

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.

EN EL CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES, NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL PUNTO **10** O **10.1** DE ESTA CONVOCATORIA, BASTA CON EXHIBIR LA CONSTANCIA O CITAR EL NÚMERO DE SU INSCRIPCIÓN Y MANIFESTAR **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE EN EL CITADO REGISTRO LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETA Y ACTUALIZADA. ARTÍCULO **48** FRACCIÓN **VI** DEL REGLAMENTO DE LA “LEY”.

TANTO LAS PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES DEBERÁN PRESENTAR LA FIANZA INDICADA EN EL **PUNTO 2.1.1** DE ESTA CONVOCATORIA; ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO DE LOS SERVICIOS QUE DEJE DE PRESTAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ARTÍCULO **81** FRACCIÓN **II** DEL REGLAMENTO DE LA “LEY”.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN TRANSFERIRSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO QUE OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO HAYA PRESENTADO EL LICITANTE, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD DE LA CONVOCANTE.

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA. ARTÍCULO **81** FRACCIÓN **IV** DEL REGLAMENTO DE LA “LEY”.

10. DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES.

SE DESECHARAN LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES QUE INCURRAN EN UNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- a) SI NO CUMPLE(N) CON ALGUNO(S) DE LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA TÉCNICA O ECONÓMICAMENTE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA “LEY” Y SU REGLAMENTO
- b) SI SE COMPRUEBA QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS LICITANTES, ELEVAR LOS COSTOS DEL **SERVICIO SOLICITADO**, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES.
- c) SI DE LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL LICITANTE O DE LAS INVESTIGACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE COMPRUEBA QUE DICHA INFORMACIÓN NO ES VERÍDICA.
- d) SI DEL ANÁLISIS A LOS REGISTROS DEL “I.P.N.”, SE COMPRUEBA QUE ALGÚN LICITANTE HA INCURRIDO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO **50** Y **60** DE LA “LEY”.
- e) CUANDO NO DESCRIBA LAS CARACTERÍSTICAS COMPLETAS DEL **SERVICIO SOLICITADO**, EN SU PROPUESTA TÉCNICA.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- f) CUANDO LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE NO CUMPLA CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PARTIDA.
- g) CUANDO NO CUMPLA CON LA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 45 PUNTOS SOLICITADA EN LA PARTIDA ÚNICA.
- h) CUANDO HABIENDO SIDO ACEPTADO TÉCNICAMENTE NO COTICE ECONÓMICAMENTE
- i) EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA “LEY” Y SU REGLAMENTO

11. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

EL “IPN” PODRÁ CANCELAR LA LICITACIÓN O ALGUNA DE LAS PARTIDAS QUE LA INTEGRAN, POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. DE IGUAL MANERA, SE PODRÁ CANCELAR CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD PARA CONTRATAR EL SERVICIO Y/O QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO AL “IPN”. LA DETERMINACIÓN DE DAR POR CANCELADA LA LICITACIÓN, DEBERÁ PRECISAR EL ACONTECIMIENTO QUE MOTIVA LA DECISIÓN, LA CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA “LEY”.

12. LICITACIÓN DESIERTA.

I.- SE PROCEDERÁ A DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN O ALGUNA DE LAS PARTIDAS QUE LA INTEGRAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38 DE LA “LEY” Y 58 DE SU REGLAMENTO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) CUANDO NO SE PRESENTEN PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- b) CUANDO AL ANALIZAR CUALITATIVAMENTE LAS PROPUESTAS, TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS NO CUMPLAN CON LOS PUNTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE.
- c) CUANDO TODOS LOS LICITANTES NO COTICEN EL 100% DE LA PARTIDA O PARTIDAS DEL SERVICIO SOLICITADO.
- d) SI LOS COSTOS OFERTADOS REBASAN EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA LA PARTIDA.
- e) SI SE TIENE EVIDENCIA DE ARREGLOS ENTRE PARTICIPANTES PARA ELEVAR LOS PRECIOS O BIEN SI SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE OTRA U OTRAS IRREGULARIDADES Y NO EXISTIERA AL MENOS UN PARTICIPANTE POR ADJUDICAR.

CUANDO SE DECLARE DESIERTA UNA LICITACIÓN O ALGUNA PARTIDA Y PERSISTA LA NECESIDAD DE CONTRATAR CON EL CARÁCTER Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LA PRIMERA LICITACIÓN, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ EMITIR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, O BIEN OPTAR POR EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VII DE LA “LEY”. CUANDO



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

LOS REQUISITOS O EL CARÁCTER SEA MODIFICADO CON RESPECTO A LA PRIMERA CONVOCATORIA, SE DEBERÁ CONVOCAR A UN NUEVO PROCEDIMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 PÁRRAFO TERCERO DE LA “LEY”.

13. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA “LEY” Y 98 DE SU REGLAMENTO, EL “IPN” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL(LOS) CONTRATO(S) CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL “IPN” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE DICHO PLAZO; Y,
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL “IPN” POR CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL “IPN”, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL “IPN” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL “IPN” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EL “IPN” ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA “LEY.”

UNA VEZ RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PREVISTA EN EL PUNTO 2.1.1 DE ESTA CONVOCATORIA.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR DEL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL "IPN", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN ESTOS SUPUESTOS EL "IPN" REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 54 BIS, 55 BIS SEGUNDO PÁRRAFO DE LA "LEY", 101 Y 102 DE SU REGLAMENTO.

15. INCONFORMIDADES.

LA INCONFORMIDAD DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN INSURGENTES SUR NÚMERO 1735, COLONIA GUADALUPE INN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01020, CIUDAD DE MÉXICO, O A TRAVÉS DE COMPRANET EN EL TIEMPO Y FORMA INDICADOS EN EL TÍTULO SEXTO CAPÍTULO PRIMERO DE LA "LEY". O EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>. EN EL TIEMPO Y FORMA INDICADOS EN EL ARTÍCULO 65 Y 66 DE LA "LEY".

"LA INTERPOSICIÓN DE LA INCONFORMIDAD EN FORMA O ANTE AUTORIDAD DIVERSA A LAS SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SEGÚN CADA CASO, NO INTERRUMPIRÁ EL PLAZO PARA SU OPORTUNA PRESENTACIÓN.

- I. EL NOMBRE DEL INCONFORME Y DEL QUE PROMUEVE EN SU NOMBRE, QUIEN DEBERÁ ACREDITAR SU REPRESENTACIÓN MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO. CUANDO SE TRATE DE LICITANTES QUE HAYAN PRESENTADO PROPUESTA CONJUNTA, EN EL ESCRITO INICIAL DEBERÁN DESIGNAR UN REPRESENTANTE COMÚN, DE LO CONTRARIO, SE ENTENDERÁ QUE FUNGIRÁ COMO TAL LA PERSONA NOMBRADA EN PRIMER TÉRMINO;
- II. DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, QUE DEBERÁ ESTAR UBICADO EN EL LUGAR EN QUE RESIDA LA AUTORIDAD QUE CONOCE DE LA INCONFORMIDAD. PARA EL CASO DE QUE NO SE SEÑALE DOMICILIO PROCESAL EN ESTOS TÉRMINO, SE LE PRACTICARÁN LAS NOTIFICACIONES POR ROTULÓN;
- III. EL ACTO QUE SE IMPUGNA, FECHA DE SU EMISIÓN O NOTIFICACIÓN, EN SU DEFECTO, EN QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL MISMO.
- IV. LAS PRUEBAS QUE OFRECE Y QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA E INMEDIATA CON LOS ACTOS QUE IMPUGNA. TRATÁNDOSE DE DOCUMENTALES QUE FORMEN PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE OBREN EN PODER DE LA CONVOCANTE, BASTARÁ QUE SE OFREZCAN PARA QUE ESTA DEBA REMITIRLAS EN COPIA AUTORIZADA AL MOMENTO DE RENDIR SU INFORME CIRCUNSTANCIADO, Y
- V. LOS HECHOS O ABSTENCIONES QUE CONSTITUYA LOS ANTECEDENTES DEL ACTO IMPUGNADO Y LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD. LA MANIFESTACIÓN DE HECHOS FALSOS



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

SE SANCIONARA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y A LAS DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES.

16. SANCIONES.

A) EL PROVEEDOR ADJUDICADO SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA “LEY”; 109 Y 110 DE SU REGLAMENTO, POR LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- I. LOS LICITANTES QUE INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS MISMOS NO FORMALICEN DOS O MÁS CONTRATOS QUE LES HAYA ADJUDICADO CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE HAYA FENECIDO EL TÉRMINO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRIMER CONTRATO NO FORMALIZADO;
- II. LOS PROVEEDORES A LOS QUE SE LES HAYA RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE UN CONTRATO EN DOS O MÁS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EN UN PLAZO DE TRES AÑOS;
- III. LOS PROVEEDORES QUE NO CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE; ASÍ COMO, AQUELLOS QUE ENTREGUEN BIENES O SERVICIOS CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS DE LAS CONVENIDAS;
- IV. LAS QUE PROPORCIONEN INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚEN CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD;
- V. LAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 50 DE LA “LEY”;
- VI. AQUÉLLAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 74 DE LA “LEY”;
- VII. CUANDO LA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD SEA SOBRESEÍDA O RESUELTA COMO INFUNDADA Y EN LA MISMA SE DETERMINE QUE SE PROMOVIÓ PARA RETRASAR O ENTORPECER LA CONTRATACIÓN. ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO DE LA “LEY”, Y;
- VIII. PARA EFECTOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA “LEY” EL LICITANTE ACREDITARÁ QUE HA PAGADO LA MULTA IMPUESTA, PRESENTANDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EL DOCUMENTO COMPROBATORIO DE PAGO Y DEBERÁ AGREGAR UNA COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO COMPROBATORIO DE PAGO, EN SU PROPUESTA TÉCNICA. ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA “LEY”.

B) SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE UNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- I) CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON ALGUNA O ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS.
- II) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES LAS DISTINTAS SANCIONES QUE ESTIPULEN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

17 PENAS CONVENCIONALES.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA “LEY” Y ARTÍCULO 96 DE SU REGLAMENTO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

UNA VEZ VENCIDO EL TÉRMINO PACTADO PARA QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LOS SERVICIOS, LA CONVOCANTE APLICARÁ LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME AL NUMERAL 6 DEL ANEXO TÉCNICO, SOBRE EL IMPORTE DEL SERVICIO EFECTIVAMENTE NO PRESTADO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DEL 10 % DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LLEGANDO A ESTE PORCENTAJE, LA CONVOCANTE, PODRÁ A SU ELECCIÓN, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO ASIGNADO, HACIENDO EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL ANEXO No. 1.

LA APLICACIÓN DE ESTAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES NO PRESTADOS POR PARTIDA ADJUDICADA, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PROVEEDOR PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA AL PLAZO ESTIPULADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CUAL SOLO PROCEDERÁ POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A LA CONVOCANTE, EL PROVEEDOR DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA ATRIBUIBLE AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, PARA LO CUAL SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA QUE ACREDITE DICHOS SUPUESTOS EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA “LEY”.

LA CONVOCANTE PROCEDERÁ AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD REALIZADA, EMITIENDO AL RESPECTO Y POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD LA RESPUESTA QUE CORRESPONDA.

CUANDO EL “IPN” OTORGUE PRÓRROGAS AL PROVEEDOR, NO PROCEDERÁ APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

18. DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

EL “IPN” DEDUCIRÁ AL PROVEEDOR, AL PAGO DEL SERVICIO, LOS IMPORTES QUE RESULTEN POR:

a).- INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DEL SERVICIO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ASÍ MISMO, CUANDO LA OMISIÓN DEL INCUMPLIMIENTO REBASE EL 10% DEL SERVICIO SOLICITADO PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTIDA O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES, SE EJECUTARÁN A TRAVÉS DEL DESCUENTO QUE REALICE LA DIVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, AL PAGO DE EL CFDI PRESENTADA POR EL PROVEEDOR, QUE AMPARE EL SERVICIO, SOLICITADO POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA "LEY".

DICHAS DEDUCCIONES PROCEDERÁN CONFORME LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7 DEL ANEXO TÉCNICO.

19 CONTROVERSIAS.

LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN, SE RESOLVERÁN CON APEGO A LO PREVISTO EN LA "LEY" Y SU REGLAMENTO VIGENTE Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER FEDERAL.

LA CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EN LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

20 ASISTENCIA A LOS ACTOS PÚBLICOS DE LA LICITACIÓN.

PODRÁN ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA, ÚNICAMENTE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS QUIENES DEBERÁN REGISTRAR SU ASISTENCIA.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO No. A

ESCRITO DE CONFIDENCIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-011B00001-E56-2019.
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES; SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES. QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

NOTA: **PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE**

LUGAR Y FECHA: _____

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
PRESENTE

C. _____ APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
_____ SEGÚN SE ACREDITA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL No.
_____ DE FECHA _____ OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No.
_____ DE LA CIUDAD DE _____ Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN
EL FOLIO MERCANTIL NO. _____ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE
_____.

MANIFIESTO QUE EL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE REPRESENTO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA, SE COMPROMETE A GUARDAR CON ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR EL "IPN" O DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO, ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA NI USARLO PARA CUALQUIER FIN, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA CONVOCANTE, DE LO CONTRARIO NOS HAREMOS ACREEDORES A LAS SANCIONES CONTEMPLADAS POR LA LEGISLACIÓN PENAL, CIVIL Y/O ADMINISTRATIVA QUE RESULTEN APLICABLES.

EN EL ENTENDIDO QUE DE NO MANIFESTARME CON VERACIDAD, ACEPTO QUE ELLO SEA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON ESE ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O
REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE**



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO No. 1

FORMATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
(APLICA SOLO AL LICITANTE ADJUDICADO)

A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PARA GARANTIZAR POR (ANOTAR NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA, DOMICILIO COMPLETO, CALLE NÚMERO, COLONIA CIUDAD Y CÓDIGO POSTAL R.F.C.) HASTA POR LA CANTIDAD DE (ANOTAR EL IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA), QUE CONSTITUYE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA CUYO IMPORTE ES DE (ANOTAR IMPORTE DEL CONTRATO ANTES DE IVA CON NÚMERO Y LETRA) EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO N° (ANOTAR NÚMERO DE CONTRATO), FORMALIZADO EL (ANOTAR FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO), DERIVADO DE (ANOTAR EL NÚMERO DE LA LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA), RELATIVO AL SERVICIO DE (ANOTAR EL OBJETO DE LA LICITACIÓN, LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA), CON UN IMPORTE TOTAL DE (ANOTAR EL IMPORTE TOTAL CON IVA DEL CONTRATO).

ESTA GARANTÍA CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO No. 2

FORMATO DE HOJA DE COTIZACIÓN

ESTE ANEXO, DEBERÁ PRESENTARSE EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA.

LUGAR Y FECHA

**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
PRESENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-011B00001-E56-2019.
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES; SEGURO DE VIDA
PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE LOS CENTROS DE
DESARROLLO INFANTIL; SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES QUE REQUIERE EL INSTITUTO
POLITÉCNICO NACIONAL**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	1 UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P. U.	TOTAL
1		PÓLIZA			
2		PÓLIZA			
3		PÓLIZA			
SUBTOTAL					
16% I.V.A.					
TOTAL					

- ❖ VIGENCIA DE 60 DÍAS DE LA COTIZACIÓN
- ❖ MONEDA NACIONAL
- ❖ PRECIOS FIJOS

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO No. 3

REQUISITOS PARA TRÁMITE DE PAGO A PROVEEDORES
(APLICA SOLO AL LICITANTE ADJUDICADO)

Requisitos para el trámite de pago a proveedores.

1. El proveedor deberá de dar de alta en la página sapbsi.ipn.mx antes de entregar documentos para trámite de pago, una vez registrado deberá pasar a la División de Finanzas para validar todos los datos.
2. Datos de facturación.
 - A nombre del Instituto Politécnico Nacional
 - RFC IPN811229H26
 - Dirección Miguel Othón de Mendizábal, sin número, Colonia La Escalera, C.P. 07320, DEMARCACIÓN TERRITORIAL Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
3. (CFDI) Comprobante fiscal digital por internet original debidamente firmada por el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y por quien recibe los efectos de conformidad. Así como los sellos respectivos en la factura original o al reverso, en caso de no tener espacio al frente de la misma, (como lo marcan los lineamientos de carácter interno para el control del ejercicio del presupuesto del año fiscal vigente), además dicha factura deberá reunir todos los requisitos fiscales que nos marca el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29 A.
4. Contrato Original.
5. Modificación al contrato (si aplica).
6. Copia del CFDI o remisión con sello original del área supervisora.
7. Oficio original de penalización (si aplica en caso de existir penalización el proveedor deberá entregar una nota de crédito).
8. Nota de crédito original, en caso de no haber entregado en tiempo y forma, debidamente firmada por el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y por quien recibe los efectos de conformidad, así como los sellos respectivos al frente de la nota de crédito o al reverso en caso de no tener espacio, como lo marcan los lineamientos de carácter interno para el control y ejercicio del presupuesto del año vigente.
9. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedidas por el SAT, así como la opinión positiva del IMSS. (aplica cuando el contrato sea mayor a Trescientos mil pesos antes de IVA, debiendo entregar copia del acuse firmado por la División de Adquisiciones de Bienes y Servicios).
10. Copia de la fianza con el sello de acuse de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, o en su caso, copias del escrito de solicitud de que se exime de la presentación de la fianza.
11. Copia del oficio de liberación, expedido por los Directores de la Unidades Responsables, con sellos de acuse de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en los casos que incluya instalación, capacitación o puesta en marcha de los equipos.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO No. 4

(APLICA SOLO AL LICITANTE ADJUDICADO)



CATALOGO DE BENEFICIARIOS

SOLICITUD DE ALTA ó BAJA DE BENEFICIARIO

TIPO DE MOVIMIENTO : ALTA BAJA

FECHA DE ELABORACIÓN (2)

D	D	M	M	A	A	A	A

FECHA DE REGISTRO (3)	FOLIO (4)																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">D</td> <td style="text-align: center;">D</td> <td style="text-align: center;">M</td> <td style="text-align: center;">M</td> <td style="text-align: center;">A</td> <td style="text-align: center;">A</td> <td style="text-align: center;">A</td> <td style="text-align: center;">A</td> </tr> </table>									D	D	M	M	A	A	A	A	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
D	D	M	M	A	A	A	A										

NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (5)		
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (6)	U.R. Y/O ORG.	
<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	
CURP (7)		
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
DOMICILIO (8)		
CALLE (A)		
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
NUMERO EXTERIOR (B)	NUMERO INTERIOR (C)	COLONIA (D)
<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 60%; height: 20px;" type="text"/>
LOCALIDAD Y/O DELEGACIÓN (E)	ESTADO (F)	MUNICIPIO (G)
<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
CÓDIGO POSTAL (H)	TELÉFONO (I)	
<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 60%; height: 20px;" type="text"/>	
CORREO ELECTRÓNICO	(9)	
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		

No. DE CUENTA DE CHEQUES	(10)
<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE)	(11)
<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
No. DE SUCURSAL	(12)
<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
No. DE PLAZA	(13)
<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
NOMBRE COMO APARECE EN LA CUENTA DE CHEQUES	
(14)	
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
FECHA DE APERTURA	(15)
<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
D	D
M	M
A	A
A	A
A	A
MONEDA	(16)
<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
DENOMINACION DE LA INSTITUCION BANCARIA	
(17)	
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
FECHA DE CANCELACIÓN	(18)
<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
D	D
M	M
A	A
A	A
A	A

(19)
SELLO

(20)
NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO No. 5

FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y EXISTENCIA DEL LICITANTE

_____ ; MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ
 _____ (NOMBRE)
 ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA
 COMPROMETERME, POR MI O POR MI REPRESENTADA, PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA DE
 CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: _____
 (PERSONA FÍSICA O MORAL)

**LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-011B00001-E56-2019. RELATIVO A LA
 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES; SEGURO DE VIDA PARA EL
 PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE LOS CENTROS DE
 DESARROLLO INFANTIL; SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES QUE REQUIERE EL INSTITUTO
 POLITÉCNICO NACIONAL**

LICITANTE

NÚMERO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____		NOMBRE _____	
DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL: _____		DOMICILIO: _____	
CALLE _____		NÚMERO _____	
COLONIA _____	C.P. _____	DEMARCACIÓN TERRITORIAL O _____	
MUNICIPIO _____			
ENTIDAD FEDERATIVA _____	TELÉFONO _____	FAX _____	CORREO ELECTRÓNICO _____

TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES:

NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA _____; FECHA EN LA QUE CONSTA EL ACTA CONSTITUTIVA _____;
 NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO _____ NÚMERO _____ Y LUGAR ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA
 MISMA, CON EL REGISTRO PÚBLICO NO. _____.

RELACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:

APELLIDO PATERNO _____	_____	_____	_____	_____
APELLIDO MATERNO _____	_____	_____	_____	_____
NOMBRE (S) _____	_____	_____	_____	_____

DESCRIPCIÓN	DEL	OBJETO	SOCIAL	DE	LA	EMPRESA:
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA Y SU NÚMERO DE REGISTRO PÚBLICO:

DEL REPRESENTANTE DEL LICITANTE:

NÚMERO _____ Y FECHA _____ DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA; EL NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO _____ Y NÚMERO _____, ANTE EL CUAL FUE OTORGADA, Y CON EL REGISTRO PÚBLICO NO. _____

PROTESTO LO NECESARIO.

_____ (LUGAR)

_____ (FECHA)

_____ (FIRMA)

EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR
 SU CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO.

LA PRESENTE DEBERÁ DE ELABORARSE EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE.

NOTA: PARA PERSONAS FÍSICAS SE DEBERÁ AJUSTAR ESTE FORMATO



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO No. 6

HOJA 1 DE 2

ESCRITO MANIFIESTO CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII DE LA “LEY”, SUSCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 FRACCIÓN V Y VI DE LA “LEY”

LUGAR Y FECHA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
P R E S E N T E

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-011B00001-E56-2019. RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES; SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARME EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 FRACCIÓN V Y VI DE LA “LEY”. ARTÍCULO 50

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRÁN DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATO ALGUNO EN LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE LA “LEY”, CON LAS PERSONAS SIGUIENTES:

- I. AQUÉLLAS EN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE INTERVENGA EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUÉLLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE DURANTE LOS DOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE;
- II. LAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN, LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA;
- III. AQUELLOS PROVEEDORES QUE, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE LES HUBIERE RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE UN CONTRATO. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECE ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO;
- IV. LAS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO QUINTO DE ESTE ORDENAMIENTO Y TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;
- V. LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ATRASO EN LAS ENTREGAS DE LOS BIENES O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, RESPECTO DE OTRO U OTROS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS HAYAN RESULTADO GRAVEMENTE PERJUDICADAS;
- VI. AQUELLAS QUE HAYAN SIDO DECLARADAS SUJETAS A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;
- VII. AQUELLAS QUE PRESENTEN PROPOSICIONES EN UNA MISMA PARTIDA DE UN BIEN O SERVICIO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS ENTRE SÍ POR ALGÚN SOCIO O ASOCIADO COMÚN.
SE ENTENDERÁ QUE ES SOCIO O ASOCIADO COMÚN, AQUELLA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE EN EL MISMO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ES RECONOCIDA COMO TAL EN LAS ACTAS CONSTITUTIVAS, ESTATUTOS O EN SUS REFORMAS O MODIFICACIONES DE DOS O MÁS EMPRESAS LICITANTES, POR TENER UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN EL CAPITAL SOCIAL, QUE LE OTORQUE EL DERECHO DE INTERVENIR EN LA TOMA DE DECISIONES O EN LA ADMINISTRACIÓN DE DICHAS PERSONAS MORALES;
- VIII. LAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO O SE ENCUENTREN REALIZANDO, POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, EN VIRTUD DE OTRO CONTRATO, TRABAJOS DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD, PREPARACIÓN DE ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO O LA ELABORACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO VINCULADO CON EL PROCEDIMIENTO EN QUE SE ENCUENTRAN INTERESADAS EN PARTICIPAR, CUANDO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE DICHOS TRABAJOS HUBIERA TENIDO ACCESO A INFORMACIÓN PRIVILEGIADA QUE NO SE DARÁ A CONOCER A LOS LICITANTES PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PROPOSICIONES



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO NO. 6
HOJA 2 DE 2

- IX. AQUELLAS QUE POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL PRETENDAN SER CONTRATADAS PARA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, PERITAJES Y AVALÚOS, CUANDO ÉSTOS HAYAN DE SER UTILIZADOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE DICHAS PERSONAS O EMPRESAS SEAN PARTE;
- X. LAS QUE CELEBREN CONTRATOS SOBRE LAS MATERIAS REGULADAS POR LA "LEY" SIN ESTAR FACULTADAS PARA HACER USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Y
- XI. LAS QUE HAYAN UTILIZADO INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR SERVIDORES PÚBLICOS O SUS FAMILIARES POR PARENTESCO CONSANGUÍNEO Y, POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O CIVIL;
- XII. LAS QUE CONTRATEN SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y APOYO DE CUALQUIER TIPO DE PERSONAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, SI SE COMPRUEBA QUE TODO O PARTE DE LAS CONTRAPRESTACIONES PAGADAS AL PRESTADOR DEL SERVICIO, A SU VEZ, SON RECIBIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, CON INDEPENDENCIA DE QUE QUIENES LAS RECIBAN TENGAN O NO RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN;
- XIII. AQUELLOS LICITANTES QUE INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, NO HAYAN FORMALIZADO UN CONTRATO ADJUDICADO CON ANTERIORIDAD POR LA CONVOCANTE. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECE ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE POR EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE LA "LEY", EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DEL DÍA EN QUE HAYA FENECIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN O, EN SU CASO, POR EL ARTÍCULO 46 DE ESTA "LEY", PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN CUESTIÓN, Y
- XIV. LAS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA ELLO POR DISPOSICIÓN DE "LEY".

ARTÍCULO 60.

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ADEMÁS DE LA SANCIÓN A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR, INHABILITARÁ TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR DE MANERA DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA "LEY", A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- V. LAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 50 DE ESTE ORDENAMIENTO, Y
- VI. AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 74 DE ESTA "LEY".

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE DEBERÁ DE ELABORARSE EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO No. 7

ESTE FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA.

ESCRITO DE ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

LUGAR Y FECHA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
P R E S E N T E

ME REFIERO A LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-011B00001-E56-2019. RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES; SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL SOBRE EL PARTICULAR MANIFIESTO A USTED QUE:

OPORTUNAMENTE SE OBTUVO LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA LICITACIÓN EN CUESTIÓN, Y SE HA TENIDO DEBIDO CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA MISMA, TODA VEZ QUE CONFORME A ÉSTA, SE SUJETARÁ A LA CONTRATACIÓN OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, ACEPTÁNDOSE ÍNTEGRAMENTE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, A LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES Y EN EL PROYECTO DE CONTRATO EN EL PLAZO Y TÉRMINOS FIJADOS.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTO QUE ESTA EMPRESA CONOCE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y ACEPTA QUE ESTA NORMATIVIDAD RIGE EN LO CONDUCENTE.

NOMBRE DE LA EMPRESA LICITANTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO No. 8

ESTE FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA.

ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

LUGAR Y FECHA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
PRESENTE

POR ESTE CONDUCTO, YO, _____ EN MI CARÁCTER DE
(**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**)

REPRESENTANTE LEGAL DE _____, MANIFIESTO **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE NOS ABSTENDREMOS POR SI O POR INTERPÓSITAS PERSONAS, DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE NOS PUEDAN OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS LICITANTES, DE **LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-011B00001-E56-2019. RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES; SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

ATENTAMENTE

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO No. 9

PRESENTAR SOLO EN CASO DE QUE APLIQUE

MODELO DE MANIFESTACIÓN DE SER PERSONA CON DISCAPACIDAD (PERSONA FÍSICA) O PERSONA MORAL QUE CUENTE CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD EN UNA PROPORCIÓN DEL CINCO POR CIENTO CUANDO MENOS DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTA TOTAL DE EMPLEADOS, CUYA ANTIGÜEDAD NO SEA INFERIOR A SEIS MESES; ACOMPAÑADA CON EL AVISO DE ALTA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ESTE FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-011B00001-E56-2019. RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES; SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

LUGAR Y FECHA: _____

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
P R E S E N T E

EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA QUE PARTICIPE A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE DEBERÁ UTILIZAR ESTA LEYENDA.

QUIEN SUSCRIBE, EL C. (**ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO**) REPRESENTANTE LEGAL DE, (**ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA QUE PARTICIPA EN LA LICITACIÓN**), MISMO QUE LO ACREDITO CON: (**INDICAR DATOS DE LA PERSONALIDAD**) MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA ACTÚA COMO LICITANTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ARRIBA CITADO, EL CUAL PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA "LEY", SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ES UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD DECRETADA DESDE HACE MÁS DE SEIS MESES, MISMO QUE LO SUSTENTO CON: _____.

EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA Y SEA QUIEN SUSCRIBA ESTE DOCUMENTO DEBERÁ UTILIZAR ESTA LEYENDA.

QUIEN SUSCRIBE, EL C. (**ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA CON DISCAPACIDAD**) MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SOY UN LICITANTE CON DISCAPACIDAD DECRETADA DESDE HACE MÁS DE SEIS MESES, MISMO QUE LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LAASSP Y LO QUE SUSTENTO CON: _____

EN CASO DE SER PERSONA MORAL DEBERÁ UTILIZAR ESTA LEYENDA.

QUIEN SUSCRIBE, EL C. (**ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO**) REPRESENTANTE LEGAL DE, (**ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA EMPRESA QUE PARTICIPA EN LA LICITACIÓN**), MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD EN UNA PROPORCIÓN DEL (**NÚMERO Y LETRA**) POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTA DE EMPLEADOS, CUYA ANTIGÜEDAD NO ES INFERIOR A SEIS MESES A PARTIR DE _____, LO QUE SE COMPROBEA CON EL AVISO DE ALTA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA EFECTOS DE SOPORTAR LO DICHO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON UN TOTAL DE _____ EMPLEADOS POR LO QUE AUTORIZO AL "IPN" A REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO LA VERIFICACIÓN QUE JUZGUE CONVENIENTE, ACEPTANDO LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA ORIGINARSE POR LA FALSEDAD DE ESTA MANIFESTACIÓN.

LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO
LEGAL DE LA EMPRESA)

NOTA: EN EL SUPUESTO DE QUE EL LICITANTE SE TRATE DE UNA PERSONA FÍSICA, SE DEBERÁ AJUSTAR EL PRESENTE FORMATO EN SU PARTE CONDUCENTE.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO No. 10

ESTE FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA.

**ESCRITO DE QUE LA EMPRESA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I DE LA LEY.**

LUGAR Y FECHA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
P R E S E N T E

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-011B00001-E56-2019. RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES; SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, MANIFIESTO A USTED BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO No. 11

**“FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN POR SECTOR Y
NÚMERO DE TRABAJADORES Y POR RANGO DEL MONTO DE VENTAS ANUALES”.**

LUGAR Y FECHA

**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
PRESENTE**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 8° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 3° fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad, lo anterior de conformidad con el acuerdo por el que se establecen los criterios para la estratificación de la micro, pequeñas y medianas empresas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que por el sector que está constituida la empresa que represento, en función del número de trabajadores que es de _____ y por el rango de monto de ventas anuales, me encuentro en la estratificación de _____ empresa,

ESTRATIFICACIÓN				
TAMAÑO	SECTOR	RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES	RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES (MDP)	TOPE MÁXIMO COMBINADO*
MICRO	TODAS	HASTA 10	HASTA \$ 4	4.6
PEQUEÑA	COMERCIO	DESDE 11 HASTA 30	DESDE \$ 4.01 HASTA \$ 100	93
	INDUSTRIA Y SERVICIOS	DESDE 11 HASTA 50	DESDE \$ 4.01 HASTA \$ 100	95
MEDIANA	COMERCIO	DESDE 31 HASTA 100	DESDE \$100.01 HASTA \$250	235
	SERVICIOS	DESDE 51 HASTA 100		
	INDUSTRIA	DESDE 51 HASTA 250	DESDE \$100.01 HASTA \$250	250

*TOPE MÁXIMO COMBINADO= (TRABAJADORES) X 10% + (VENTAS ANUALES) X 90%

Indicar con una cruz la columna que le corresponda.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO No. 12

ESTE ANEXO, DEBERÁ PRESENTARSE EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA.

ESCRITO DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD EN EL SERVICIO

LUGAR Y FECHA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
P R E S E N T E

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-011B00001-E56-2019. RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES; SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, MANIFIESTO A USTED QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, MI REPRESENTADA SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGARAN A PRESENTAR DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

ASIMISMO, EL SERVICIO SERÁ PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, EL PERSONAL, LA PERIODICIDAD, LOS INSUMOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DEL PERIODO Y HORARIOS ESTABLECIDOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO Y SU PROPUESTA TÉCNICA Y RESPONDER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO No. 13

FORMATO DE CONVENIO DE PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-011B00001-E56-2019.
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES;
SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y ACCIDENTES ESCOLARES PARA
LOS NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A
ESTUDIANTES QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____
REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO
SUCEATIVO SE DENOMINARÁ “**EL PARTICIPANTE A**”, Y POR LA OTRA
_____ REPRESENTADA POR _____, EN SU
CARÁCTER DE _____ A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PARTICIPANTE B**”
DENOMINADOS DE MANERA CONJUNTA “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y
CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL PARTICIPANTE A” DECLARA QUE:

(PERSONA FÍSICA)

I.1 ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL GIRO DE:

I.2 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA COMPROMETERSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

I.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL _____, CUENTA CON _____ AÑOS DE EDAD.

I.4 SE ENCUENTRA INSCRITO(A) EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) NÚMERO _____.

(PERSONA MORAL)

I.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON EL NÚMERO _____ DE FECHA _____ DE _____.

I.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) NÚMERO _____.

I.3 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____, PASADA ANTE LA



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON EL NÚMERO _____ DE FECHA _____, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI ELIMINADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, CORRESPONDE A: _____, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

I.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN _____

II. “EL PARTICIPANTE B”, DECLARA QUE:

(PERSONA FÍSICA)

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL GIRO DE: _____

II.2 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA COMPROMETERSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL _____, CUENTA CON _____ AÑOS DE EDAD.

II.4 SE ENCUENTRA INSCRITO(A) EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) NÚMERO _____.

(PERSONA MORAL)

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON EL NÚMERO _____ DE FECHA _____ DE _____.

II.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) NÚMERO _____.

II.3 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON EL NÚMERO _____ DE FECHA _____, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI ELIMINADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, CORRESPONDE A: _____, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

I.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN _____

III. “LAS PARTES DECLARAN QUE:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

III.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA QUE SE APLICARÁN EN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. **LA-011B00001-E56-2019**. PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A _____ CONVOCADA POR EL “**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**”

III.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-011B00001-E56-2019. RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE _____ QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN LA CONVOCATORIA A DICHO PROCEDIMIENTO Y LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CL A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. **LA-011B00001-E56-2019**. Y, EN CASO DE QUE SUS PROPOSICIONES RESULTEN ADJUDICADAS DEL PROCEDIMIENTO, SE OBLIGA A EJECUTAR EL OBJETO MATERIA DE LA CONVOCATORIA No. _____, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

No.	PARTICIPANTE	CANTIDAD O PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS QUE SE OBLIGA A PROPORCIONAR

SEGUNDA.- CAPITAL CONTABLE.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN CONJUNTAR SUS CAPITALES CONTABLES, CON OBJETO DE ACREDITAR EL REQUERIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE _____ INDICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

No.	PARTICIPANTE	CAPITAL CONTABLE
	SUMA DEL CAPITAL	

PARA ACREDITAR EL REFERIDO CAPITAL, CADA UNO DE LOS “**PARTICIPANTES**” ANEXA AL PRESENTE (_____) DEL EJERCICIO FISCAL DE (_____).

NOTA:

ESTA CLÁUSULA DEBERÁ SUPRIMIRSE EN CASO DE QUE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA SE DÉ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMÚN Y CONSTITUCIÓN DE AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO.

“**LAS PARTES**” ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL “**PARTICIPANTE**” (A ó B, SEGÚN SEA EL CASO) _____ OTORGÁNDOLE, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA Y



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

RESOLVER CUALQUIER ASUNTO QUE SE DERIVE DEL PROCEDIMIENTO DE _____, INCLUYENDO POR LO MENOS, PODER (GENERAL) (ESPECIAL) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN OBLIGÁNDOSE A PROTOCOLIZAR ESTE MANDATO ANTE NOTARIO PÚBLICO.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SÍ EN CONSTITUIRSE COMO AVALES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE **“EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL”** POR LA PROPOSICIÓN QUE SE PRESENTE Y, EN SU CASO, POR LAS OBLIGACIONES QUE SE LLEGARAN A DERIVAR DEL CONTRATO RESPECTIVO, DE RESULTAR ADJUDICADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE _____, RENUNCIANDO TAMBIÉN EXPRESAMENTE AL DERECHO DE ORDEN Y EXCUSIÓN.

CUARTA.- DEL COBRO DE ESTIMACIONES O CFDI.

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE **“EL PARTICIPANTE” (A ó B SEGÚN SEA EL CASO)** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ANTE **“EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL”** EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE _____, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA ANTERIOR.

QUINTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA:

(LA VIGENCIA DEBERÁ INICIAR, POR LO MENOS, LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y SU CONCLUSIÓN NO PODRÁ SER INFERIOR A LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO RESPECTIVO QUE DERIVE DEL PROCEDIMIENTO No. _____ EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS).

SEXTA.- OBLIGACIÓN.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A RESPONDER EN SU CARÁCTER DE AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO, COMO SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA TERCERA, A RESPONDER ANTE **“EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL”** DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO O CORREDOR PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LE PROCEDIMIENTO DE _____ EN QUE PARTICIPAN, Y QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBIRÁ EL REPRESENTANTE COMÚN Y **“EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL”**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **“LAS PARTES”**, Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE _____, EL _____, DE _____ DE _____.

“EL PARTICIPANTE A”

“EL PARTICIPANTE B”

(NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO)

(NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO)

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ SER ÚNICO E INDIVIDUAL PARA CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN CONJUNTA.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO No. 14

RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PUNTO 7 DE ESTA CONVOCATORIA. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS PROPOSICIONES

	DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	PRESENTA	NO PRESENTA
a)	FORMATO DE LA ACREDITACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y EXISTENCIA DEL LICITANTE, ANEXO No. 5 DE ESTA CONVOCATORIA, ASIMISMO, EL LICITANTE DEBERÁ PROPORCIONAR UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, EN CASO DE CONTAR CON ÉL.		
b)	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA (CREDENCIAL DE ELECTOR, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL DEBIDAMENTE LIBERADA, CÉDULA PROFESIONAL O PASAPORTE		
c)	ESCRITO QUE EL LICITANTE CON DOMICILIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS, DEBERÁ ACREDITAR A UN REPRESENTANTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA RECIBIR LOS REPORTES O NOTIFICACIONES.		
d)	CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL LICITANTE (R.F.C.).		
e)	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII DE LA "LEY" Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI, INCISO e) DE SU REGLAMENTO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR DEL ESCRITO DE MANIFIESTO (ANEXO No. 6) DE ESTA CONVOCATORIA, SUSCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 FRACCIONES V Y VI DE LA "LEY".		
f)	ESCRITO DE QUE EL LICITANTE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO DE ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, ANEXOS, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. (ANEXO No. 7).		
g)	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IX DE LA "LEY", Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI INCISO f) DE SU REGLAMENTO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE LA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, EN LA QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS, POR SÍ O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL "IPN", INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE LE PUEDAN OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES. (ANEXO No. 8).		
h)	CURRICULUM DE LA EMPRESA CON LOS PRINCIPALES CLIENTES QUE ATIENDE PARA EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO, CON DIRECCIONES, TELÉFONOS, Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE ES EL CONTACTO. LA PRESENTACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN REPRESENTA LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE EL LICITANTE AUTORIZA AL "IPN" PARA OBTENER POR SUS PROPIOS MEDIOS INFORMACIÓN REFERENTE A LA RELACIÓN COMERCIAL Y EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE SUS COMPROMISOS CON TERCEROS.		
i)	FORMATO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE SER PERSONA CON DISCAPACIDAD (PERSONA FÍSICA) O PERSONA MORAL QUE CUENTE CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD EN UNA PROPORCIÓN DEL CINCO POR CIENTO CUANDO MENOS DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTA TOTAL DE EMPLEADOS, CUYA ANTIGÜEDAD NO SEA INFERIOR A SEIS MESES; ACOMPAÑADA CON EL AVISO DE ALTA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA "LEY" Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI INCISO g) DE SU REGLAMENTO. (ANEXO No. 9). SOLO PRESENTAR EN CASO DE QUE APLIQUE.		
j)	ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA. (ANEXO No. 10) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I DE LA "LEY".		



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

k)	FORMATO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE ESTRATIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8. DE LA "LEY"; ARTÍCULO 3º FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JUNIO DE 2009. (ANEXO No. 11). ESTE ANEXO ES OPCIONAL Y DE PRESENTARSE SERÁ CONSIDERADO EL TOPE MÁXIMO COMBINADO, INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE TRABAJADORES CON QUE SE CUENTE, UTILIZANDO LA FORMULA, TOPE MÁXIMO COMBINADO = (TRABAJADORES) X 10% + (VENTAS ANUALES) X 90%.		
l)	ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, DIRIGIDA AL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL EN LA QUE MANIFIESTE QUE SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGARAN A PRESENTAR DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO OFERTADO. PUNTO 18 DE LA CONVOCATORIA. (ANEXO No. 12).		
m)	DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE DE LA OPINIÓN EMITIDA POR EL SAT SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS REGLAS .2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL D.O.F. EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017.		
n)	DOCUMENTO EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS", EN DONDE SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO (ACUERDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 O EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA OPINIÓN POR PARTE DEL IMSS		
o)	DOCUMENTO EMITIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN DONDE SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, LA CUAL DEBERÁ DE EXPEDIRSE SIN ADEUDO O CON GARANTÍA, O, CON ADEUDO PERO CON CONVENIO CELEBRADO, O SIN ANTECEDENTES, SEGÚN ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017.		
p)	EN SU CASO, CONVENIO FIRMADO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGREN UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA, INDICANDO EN EL MISMO LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ A CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ SU CUMPLIMIENTO. (ANEXO No. 13).		
q)	EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO FIRMADO POR REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DIRIGIDO AL "IPN" POR EL CUAL MANIFIESTE QUE GUARDARÁ CON ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR EL "IPN" O DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO, ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA NI USARLO PARA CUALQUIER FIN, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA CONVOCANTE, DE LO CONTRARIO SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CONTEMPLADAS POR LA LEGISLACIÓN PENAL, CIVIL Y/O ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES. (ANEXO No. A).		



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

r)	ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO COPIA SIMPLE DEL PODER NOTARIAL QUE ESTE INCLUYA LAS FACULTADES PARA EJERCER O CELEBRAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMPROBANTE DE DOMICILIO NO MAYOR A 3 MESES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA).		
----	---	--	--

RECIBE POR PARTE DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

EL PRESENTE FORMATO, SERVIRÁ COMO GUÍA PARA LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN; LA CONVOCANTE RECIBE LA DOCUMENTACIÓN EN FORMA CUANTITATIVA, SIN ENTRAR AL ANÁLISIS DETALLADO DE SU CONTENIDO, EL CUAL SE EFECTUARÁ DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO No. 15

ESTE ANEXO, DEBERÁ PRESENTARSE EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA.

ESCRITO DE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO NO TRANSFERIRÁ, TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

LUGAR Y FECHA: _____

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
P R E S E N T E

C. _____ APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
_____ SEGÚN SE ACREDITA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL No.
_____ DE FECHA _____ OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO
PÚBLICO No. _____ DE LA CIUDAD DE _____ Y QUE SE
ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL No. _____ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE
COMERCIO DE LA CIUDAD DE _____.

MANIFIESTO QUE EN EL CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EN LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-011B00001-E56-2019. RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES; SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, MI REPRESENTADA NO TRASFERIRÁ TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, DERIVADO DE ESTA LICITACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO MANIFESTARME CON VERACIDAD, ACEPTO QUE ELLO SEA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON ESE ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O
REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE**



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO No. 16

ESTE ANEXO, DEBERÁ PRESENTARSE EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA.

ESCRITO DE PORTACIÓN DE GAFETE

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-011B00001-E56-2019, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES; SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

LUGAR Y FECHA: _____

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
PRESENTE

C. _____ APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
_____ SEGÚN SE ACREDITA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL No.
_____ DE FECHA _____ OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO
PÚBLICO No. _____ DE LA CIUDAD DE _____, Y QUE SE
ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL No. _____ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE
COMERCIO DE LA CIUDAD DE _____.

MANIFIESTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO SE COMPROMETE A QUE TODO EL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE LABORE DENTRO DEL LAS INSTALACIONES DEL "IPN" DEBERÁ PORTAR SU GAFETE DE IDENTIFICACIÓN UNIFORME. (INCLUYENDO ÁREA DE ADSCRIPCIÓN) CON SU LOGOTIPO.

EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO MANIFESTARME CON VERACIDAD, ACEPTO QUE ELLO SEA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON ESE ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O
REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE**



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO No. 17

ESTE ANEXO, DEBERÁ PRESENTARSE EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA.

**ESCRITO DE LIBERACIÓN Y DESLINDE AL IPN DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, DE
SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL O PENAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-011B00001-E56-2019, RELATIVO A LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES; SEGURO DE VIDA
PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE LOS
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES QUE
REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

FECHA: _____

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
P R E S E N T E

C. _____ APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
_____ SEGÚN SE ACREDITA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL No.
_____ DE FECHA _____ OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO
PÚBLICO No. _____ DE LA CIUDAD DE _____ Y QUE
SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL No. _____ EN EL REGISTRO PÚBLICO
DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE _____.

MANIFIESTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO, SE COMPROMETE A LIBERAR Y DESLINDAR AL "IPN" DE
TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL O PENAL, DEL PERSONAL A NUESTRO
CARGO, O DE CUALQUIER NATURALEZA RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN NINGÚN
CASO SE CONSIDERARÁ AL "IPN" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, INDEPENDIEMENTE EN CASO
DE UN CONFLICTO LABORAL, GARANTIZAMOS LA CONTINUIDAD DEL MISMO.

EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO MANIFESTARME CON VERACIDAD, ACEPTO QUE ELLO SEA CAUSA DE
RESCISIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON ESE ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O
REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE**



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO No. 18

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PUNTO 7.1 DE ESTA CONVOCATORIA
CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	PRESENTA	NO PRESENTA
a)	PROPUESTA TÉCNICA DEBIDAMENTE FOLIADA Y REQUISITADA CON LA DESCRIPCIÓN DETALLADA Y ESPECÍFICA DEL SERVICIO OFERTADO PRESENTAR EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE CON FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA ÚLTIMA HOJA DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA; SERÁ REQUISITO OBLIGATORIO PRESENTAR EL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA PARA PROCEDER A LA EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES . DE NO PRESENTARSE ESTE REQUISITO SERÁ MOTIVO PARA QUE LA PROPUESTA DEL LICITANTE SEA DESECHADA		
b)	ESCRITO CON FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE ESTABLEZCA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, CONFORME AL PUNTO 1.3 .		
c)	ESCRITO CON FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE ESTABLEZCA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. (ANEXO No. 15) .		
d)	ESCRITO CON FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN DONDE ESTABLEZCA DE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO NO TRASFERIRÁ TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, DERIVADO DE ESTA LICITACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO QUE OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO HAYA PRESENTADO EL LICITANTE, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD DE LA CONVOCANTE. (ANEXO No. 16) (15) . DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA "LEY".		
e)	ESCRITO CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE COMUNIQUE QUE EL LICITANTE (LA PERSONA FÍSICA O MORAL), NO SE ENCUESTRA EN SITUACIÓN DE MORA O INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON EL "IPN". (ANEXO No. 17).		
f)	ESCRITO EN DONDE MANIFIESTE QUE TODO EL PERSONAL DE LA EMPRESA DEBERÁ PORTAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "IPN" SU GAFETE DE IDENTIFICACIÓN (INCLUYENDO ÁREA DE ADSCRIPCIÓN) Y EL UNIFORME DE LA EMPRESA CON SU LOGOTIPO. (ANEXO No. 18) (16)		
g)	ESCRITO EN DONDE SE COMPROMETE A LIBERAR Y DESLINDAR AL "IPN" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL O PENAL DEL PERSONAL A CARGO DEL LICITANTE OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, O DE CUALQUIER NATURALEZA RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ AL "IPN" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, INDEPENDIENTEMENTE EN CASO DE UN CONFLICTO LABORAL, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL MISMO. EN CASO DE UNA PROPUESTA CONJUNTA SE DEBERÁ EXPLICITAR EL COMPROMISO DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES. (ANEXO No 19)(17)		
h)	ESCRITO DONDE MANIFIESTE QUE DICHS SERVICIOS SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS POR EL "IPN" Y PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA. (ANEXO No. 20).		



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

i)	<p>EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO CON FIRMA DE SU REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE MANIFIESTE QUE SE COMPROMETE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, A CONTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE, QUE AMPARE EL 100 % DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A CAUSAR EN BIENES Y/O PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LAS INSTALACIONES DEL IPN.</p> <p>UNA COPIA DE LA PÓLIZA DEBERÁ SER ENTREGADA AL ÁREA REQUERENTE A MÁS TARDAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO JUNTO CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PARA SU COTEJO.) numeral 2.1.2</p>		
j)	<p>EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EN HOJA MEMBRETADA ESCRITO ORIGINAL DONDE ESTABLEZCA EL PERÍODO DE GARANTÍA DEL SERVICIO Y MANIFESTAR QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO SE OBLIGA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y POR LA CANTIDAD DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS “CONFORME A LOS ANEXO TÉCNICOS”, ASÍ COMO A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PUDIERAN DETECTAR CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, HASTA POR UN PERIODO DE 90 DÍAS NATURALES, ASÍ MISMO MANIFESTARÁ QUE ESTA OBLIGADO POR CUALQUIER IRRESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. (numeral 2.1.3)</p>		
k)	<p>ESCRITO DONDE ESTABLEZCA EL LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO Y LO ESTABLECIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE ESTA CONVOCATORIA, DE LA O LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPE.</p>		

RECIBE POR PARTE DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

EL PRESENTE FORMATO, SERVIRÁ COMO GUÍA PARA LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN; LA CONVOCANTE RECIBE LA DOCUMENTACIÓN EN FORMA CUANTITATIVA, SIN ENTRAR AL ANÁLISIS DETALLADO DE SU CONTENIDO



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO No. 19

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO No. :
PARTIDA:

ÁREA REQUIRENTE:

CONTRATO **(ABIERTO)** DE SERVICIOS GENERALES(OBJETO DE CONTRATACIÓN), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO JORGE QUINTANA REYNA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MAESTRA LYDIA LOZA LUGO ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS COMO ÁREA CONTRATANTE, ASÍ COMO EL/LA (NOMBRE DE LA DEPENDENCIA) COMO ÁREA REQUIRENTE, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR(A), NOMBRE; Y POR LA OTRA (PROVEEDOR), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE) EN SU CARÁCTER DE (ADMINISTRADOR ÚNICO/APODERADO), PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras: formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país, así como realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.3. Que entre sus atribuciones están la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

artículo 139 del propio Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, tiene facultades para delegarla.

- I.5. Que la Secretaría de Administración, es una autoridad del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, y tiene entre otras, la función de autorizar y suscribir los convenios y contratos que impliquen erogaciones para el Instituto de conformidad con el artículo 36, fracción X del Reglamento Orgánico, así como el artículo 160, fracción IV del Reglamento Interno, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional.
- I.6. Que el Contador Público Jorge Quintana Reyna, es el Secretario de Administración del "IPN", según consta en el nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, y cuenta con facultades suficientes para comprometer al Instituto Politécnico Nacional en los términos del Poder Notarial número 36,061 (Treinta y seis mil sesenta y uno), libro número, 552 (Quinientos cincuenta y dos), de fecha 6 (Seis) días del mes de febrero del año 2018 (Dos Mil Dieciocho), otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la Notaría número 171 (Ciento setenta y uno) de la Ciudad de México.
- I.7. Que en su estructura orgánica se encuentra el Dirección de Recursos Materiales y Servicios, la que fungirá como área contratante del servicio del "PROVEEDOR", en términos del artículo 61, fracción IV del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional.
- I.8. Que se encuentra representada en este acto por la M.A.P. Lydia Loza Lugo, de acuerdo al nombramiento otorgado a su favor de fecha (-----), por la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional.
- I.9. Que en su estructura orgánica se encuentra el **(Nombre de la dependencia Politécnica)**, la que fungirá como área requirente y se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato.
- I.10. Que se encuentra representada en este acto por (Titular de la dependencia que requiere el servicio), de acuerdo al nombramiento otorgado a su favor de fecha (-----), por la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional. Asimismo será el área requirente y responsable del cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Contrato.
- I.11. Que cuenta con la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato como consta en las partidas presupuestales (número de partida), en términos del oficio (-----) de fecha (-----).
- I.12. Que señala como su domicilio operativo (Establecer el domicilio de la dependencia que requiere el servicio).
- I.13. Que el domicilio legal del Instituto Politécnico Nacional se encuentra en el Edificio de la Dirección General ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, en la Ciudad de México.

II. Declara el "PROVEEDOR":



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- II.1.** Que se encuentra debidamente constituido bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos como una persona moral, según consta en la Escritura Pública número (----) de fecha (-----), otorgada ante la fe de (Nombre del Notario), Notario Público número (---) en la (residencia) e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sector Comercio bajo el folio (número) con fecha (-----).
- II.2.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignándosele la clave (-----).
- II.3.** Que el Señor (Nombre), en su carácter de **Administrador Único/Apoderado** cuenta con las facultades suficientes y poder amplio para contratar y obligar a su representada en los términos del presente Contrato, de conformidad con Escritura Pública número (----) de fecha (-----), otorgado ante la fe del **Licenciado (nombre)**, Notario Público número (----), en (residencia), manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente Contrato.
- II.4.** Que tiene como objeto social, entre otros, el de (OBJETO SOCIAL ACORDE A LA CONTRATACIÓN).
- II.5.** Que bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación circunstancia que acredita con la “opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” con opinión positiva emitida por el servicio de Administración Tributaria (SAT) número de folio _____ de fecha ___ de ____ de 2019. De igual manera cuenta con opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, con opinión positiva emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con número de folio _____ de fecha ___ de ____ de 2019. Asimismo, cuenta con constancia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) sin adeudos fiscales con número de oficio _____/2019 de fecha ___ de ____ de 2019.
- II.6.** Que cuenta con la experiencia y recursos necesarios para realizar los servicios objeto de este Contrato y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7.** Que señala como su domicilio el ubicado en: (domicilio, correos electrónicos y teléfonos).
- III. Declaran las partes:**
- III.1.** Que la adjudicación del presente Contrato se llevó a cabo mediante el Procedimiento de Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica número LA-011B00001-E56-2019, relativo a la contratación del servicio de _____ que requiere el Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 25, primer párrafo, 26, fracción I,



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

26 BIS, fracción II, 28, fracción I, 29, 32, segundo párrafo, 36, 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, el acta de la junta de aclaraciones y el acta de fallo correspondiente de este procedimiento de contratación.

- III.2.** Que el presente Contrato se celebra sin vicios en el consentimiento y licitud en el objeto, sin embargo si fuese el caso de que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2224, 2225 y 2230 del Código Civil Federal.
- III.3.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

2 CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El "IPN" por conducto de la/el (NOMBRE DE LA DEPENDENCIA-ÁREA REQUIRENTE), encomienda al "PROVEEDOR", los servicios de (OBJETO DEL CONTRATO) conforme a la oferta técnica y económica que presentó al Instituto Politécnico Nacional y que se estipula en el Anexo Único del Contrato, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral del mismo.

El lugar donde se llevarán a cabo los servicios contratados es el ubicado en (DOMICILIO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO), para lo cual el representante referido en la declaración I.10., podrá designar algún encargado que se compromete a facilitar el acceso al o los inmuebles descritos y a proporcionarles los oficios para su ingreso que en su caso se requieran.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del presente Contrato el "PROVEEDOR" se obliga ante el "IPN" a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Cumplir estrictamente con la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y la normatividad emitida por el "IPN", con relación a los servicios que se obliga a prestar.
- b) Prestar los servicios que se establecen en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del "IPN", aportando toda su experiencia y capacidad; garantizando la prestación de los mismos de forma óptima y de manera ininterrumpida.
- c) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

TERCERA. MONTO DE LOS SERVICIOS.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente Contrato, el "IPN" se compromete a efectuar el pago de los servicios, siempre y cuando la prestación de los mismos se haya realizado a su entera satisfacción, por lo que el "PROVEEDOR" recibirá como contraprestación la cantidad de \$----- (----- PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$----- (----- PESOS 00/100 M.N.) por concepto del 16% del I.V.A., por lo que recibirá como suma total \$----- (----- PESOS 00/100 M.N.).

Este precio constituye el pago total como contraprestación de los servicios y quedará firme durante la vigencia y hasta la conclusión total del servicio.

EN CASO DE SER ABIERTO SE CONTEMPLARÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente Contrato, el "IPN" se compromete a efectuar el pago de los servicios, siempre y cuando la prestación de los mismos se haya realizado a su entera satisfacción, por lo que el "PROVEEDOR" recibirá como contraprestación las siguientes cantidades:

La cantidad mínima de \$----- (----- PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$----- (----- PESOS 00/100 M.N.) por concepto del 16% del I.V.A., por lo que recibirá como suma total \$----- (----- PESOS 00/100 M.N.) y/o;

La cantidad máxima de \$----- (----- PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$----- (----- PESOS 00/100 M.N.) por concepto del 16% del I.V.A., por lo que recibirá como suma total \$----- (----- PESOS 00/100 M.N.).

Las cantidades anteriores se considerarán a razón de los precios unitarios establecidos en el Anexo Único del presente contrato y quedarán firmes durante la vigencia del presente instrumento y hasta la conclusión total del objeto del mismo.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La cantidad señalada en la cláusula que antecede será cubierta con recurso federal, en moneda nacional, mediante pagos a mes vencido por los servicios efectivamente devengados y recibidos a entera satisfacción del "IPN", por medio de transferencia electrónica, en el entendido que solo procederá el trámite de pago una vez que se haya llevado a cabo la conciliación correspondiente entre el "PROVEEDOR" y el área requirente.

Para tales efectos el "PROVEEDOR" deberá expedir y presentar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que sustente los pagos señalados en el párrafo anterior, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes, ante las oficinas del (Departamento de Servicios Administrativos del área requirente), encargada de tramitar el pago.

El "IPN" deberá cubrir cada una de dichas aportaciones en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la expedición y presentación ante el "IPN" del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por cada pago de conformidad al párrafo anterior, y una vez que se cuente con el recurso financiero aprobado. En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

dicha documentación el "IPN" podrá posponer los pagos sin responsabilidad para éste, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

Las partes acuerdan que en caso de que la fecha de pago sea día inhábil bancario, se recorrerá al día hábil bancario siguiente.

En el supuesto de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las partes señalan como lugar de pago, las oficinas de la División de Finanzas de la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, ubicadas en Avenida Miguel Othón de Mendizábal sin número esquina Miguel Bernard, Colonia la Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07320.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente y no se otorgará anticipo alguno.

QUINTA. IMPUESTOS.

Las partes acuerdan que cada una será responsable del pago de los impuestos que les correspondan de conformidad a lo establecido por las Leyes Fiscales vigentes. En todo momento el "PROVEEDOR" es responsable del pago del Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos y/o contribuciones federales y/o locales que se generen con motivo del presente contrato.

En caso de que el "IPN" sea requerido del pago de cualquier impuesto y/o contribución a cargo del "PROVEEDOR" por la falta de pago de éste, el "IPN" quedará facultado para exigir al "PROVEEDOR" la acreditación del pago de dichos impuestos ante la autoridad fiscal correspondiente y en caso de no hacerlo podrá retener de su facturación el porcentaje o cantidades que la Ley de la materia le impongan.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS.

El "IPN" acuerda con el "PROVEEDOR" que el seguimiento y verificación de los servicios de su parte, estará a cargo del (NOMBRE), (CARGO), pudiéndose localizar a un encargado a los correos electrónicos(-----) en el teléfono (-----) extensión (-----), quien será responsable de coordinar el libre acceso al personal del "PROVEEDOR" para la prestación de los servicios, siempre y cuando no interrumpa el procedimiento de operación normal y se respeten los sistemas de control y de administración que la misma tenga vigentes para tales efectos.

De no ajustarse los servicios a las características y especificaciones señaladas por el "IPN", se procederá aplicar la (s) pena (s) convencional (es) establecida (s) en el presente Contrato y, en su caso, a la rescisión del mismo.

El "IPN" sólo recibirá los servicios objeto de este Contrato, si los mismos hubiesen sido realizados en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento jurídico y su respectivo Anexo Único.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones presentará fianza a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición del Instituto Politécnico Nacional, conforme al porcentaje siguiente: 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe máximo adjudicado (sin agregar IVA). Esta garantía deberá ser presentada a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza deberá contar con una vigencia equivalente a la del presente Contrato, así como incluir la cláusula de sometimiento de la afianzadora al procedimiento de ejecución de la misma, establecido en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros de Fianzas y el correspondiente del Código Fiscal de la Federación.

OCTAVA. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

El "PROVEEDOR" se obliga a garantizar el objeto del contrato y a responder por la calidad de la ejecución del mismo, en su caso, por la cantidad de los materiales suministrados conforme al Anexo Técnico, así como de las fallas que con motivo del servicio se pudieran detectar con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, hasta por un periodo de 90 días naturales.

Asimismo, el "PROVEEDOR" está obligado por cualquier responsabilidad en que incurra en el desarrollo de las actividades objeto del presente Contrato.

NOVENA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El "PROVEEDOR" se obliga a contar durante la vigencia del contrato, con una póliza de responsabilidad civil que ampare el 100% (CIEN POR CIENTO) de los daños y perjuicios causados en el patrimonio del "IPN" o a su personal que se encuentre en las instalaciones del "IPN". Esta póliza de seguro deberá ser presentada al área requirente dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL.

"LAS PARTES" acuerdan que será procedente la aplicación de penas convencionales en caso de que el "PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de las fechas acordadas para la prestación del servicio y en su caso, entrega de bienes que contemple el servicio, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente; lo anterior de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 96 de su reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se estipula que el porcentaje de la pena convencional será del 1% (UNO POR CIENTO) del valor total de los bienes no entregados y/o los servicios dejados de prestar oportunamente (sin agregar el IVA), por cada día natural de atraso o alcance su tope máximo, el cual será del 10% (DIEZ POR



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

CIENTO) del importe total (sin agregar el IVA) de los bienes de los servicios. El pago de las penas convencionales deberá ser en moneda nacional, mediante cheque certificado o transferencia bancaria a favor del "IPN".

El cómputo de dicho plazo se determinará a partir del día en que se presente el atraso, en términos de lo señalado en el Anexo Único y hasta el día en que se entreguen los bienes y/o se presten los servicios, o en su caso alcance el tope máximo señalado en el párrafo anterior.

En cuyo caso al vencer el término para dar cumplimiento, el "IPN", empezará con el proceso de rescisión administrativa correspondiente. Para tales efectos, se seguirá el procedimiento que la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la normatividad politécnica determinen.

DÉCIMA PRIMERA. DEDUCTIVAS.

LAS PARTES" convienen que, el "IPN" por conducto del área requirente podrá aplicar deducciones al pago de los bienes y/o de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "PROVEEDOR", cuando éstos no se entreguen y/o se presten en términos del Anexo Único, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el presente contrato; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 97 de su reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El área requirente de los bienes y/o de los servicios será la responsable de determinar y calcular las deducciones que se generen con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, mismas que se deberán aplicar **en la factura que el "PROVEEDOR" presente para su cobro,** inmediatamente después de que se tengan cuantificadas las deducciones correspondientes.

Las deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de éstas exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

El "IPN", considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a sus intereses, podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento del contrato y su Anexo Único, el procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. VICIOS OCULTOS.

El "PROVEEDOR" se obliga a responder ante el "IPN" por los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios objeto del presente Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este Contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, el "IPN", se reserva el derecho de ejecutar las acciones conducentes, cuando el "PROVEEDOR" le cause daños y/o perjuicios; afecte sus intereses o no subsane los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del Contrato.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.

Independientemente del límite legal de las responsabilidades del “PROVEEDOR” derivadas de la prestación de los servicios del presente Contrato, dicho límite no aplicará cuando se trate de aquellas que surjan por reclamaciones a consecuencia de la muerte o lesiones de alguna persona; declaraciones que puedan considerarse fraudulentas; cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Contrato, entre otras. Asimismo, el “PROVEEDOR” se obliga a responder de forma proporcional el monto del daño que cause su personal dentro de las instalaciones del “IPN”, ya sea a empleados de éste o a los bienes que se encuentren dentro de los inmuebles.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El “IPN” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, asimismo podrá darlo por terminado cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento del Contrato se ocasionaría un daño o perjuicio o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al mismo, para tal efecto se deberá contar con el dictamen de terminación anticipada, que sustente las razones o las causas justificadas en den origen a la misma, todo lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 de su Reglamento, previa notificación al “PROVEEDOR” por escrito y con diez días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse los efectos del presente Contrato

Derivado de lo anterior, se realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el “IPN” pague al “PROVEEDOR” aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del Contrato y previa exhibición y presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos de la Legislación Fiscal vigente.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo, de conformidad a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido formalizadas por escrito y firmadas por las partes, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio que corresponda.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula siguiente, el “IPN” podrá ejercer su derecho de rescisión administrativa, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto determine la normatividad del “IPN”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención judicial y sin perjuicio de que se lleven a cabo las demás acciones legales a que tenga derecho para salvaguardar sus intereses.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

En caso de que el "IPN" determine la rescisión de este Contrato podrá en función del interés público y de evitar mayores quebrantos patrimoniales contratar con un tercero la prestación de servicios objeto del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

El "IPN" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si el "PROVEEDOR" incumple cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y su Anexo Único.
- b) Si el "PROVEEDOR" no realiza los servicios, en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado en el Anexo Único.
- c) Si el "PROVEEDOR" suspende injustificadamente los servicios.
- d) Si el "PROVEEDOR" cede total o parcialmente, por cualquier título los derechos y obligaciones a que se refiere este Contrato.
- e) Si el "PROVEEDOR" no sustituye los servicios que le hayan sido rechazados.
- f) Si el "PROVEEDOR", no cumple con las penas convencionales y/o deductivas a las que fuere obligado para el cumplimiento del presente Contrato.
- g) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.

El "IPN" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, señalando de forma enunciativa más no limitativa a la huelga y al paro de labores académicas o administrativas. En cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia.

En dicho supuesto el “IPN” podrá suspender temporalmente la prestación de los servicios, pudiéndolos reanudar de forma potestativa o en su caso terminarlos anticipadamente. Una vez revisado el avance de los trabajos y resulte procedente la terminación anticipada de este instrumento jurídico, se llevará a cabo el procedimiento establecido en la cláusula Décima Segunda. Terminación Anticipada.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato en favor del “PROVEEDOR” no podrán cederse ni subrogarse parcial o totalmente en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el “PROVEEDOR”, deberá contar con consentimiento previo por escrito con acuse de recibo del “IPN”.

Queda expresamente prohibido para el “PROVEEDOR” hacer ejecutar parcial o totalmente los servicios objeto del presente Contrato por tercera persona. La contravención a lo dispuesto en esta cláusula será causa de rescisión del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal designado o contratado por el “PROVEEDOR”, para la prestación de los servicios, estará bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará al “IPN” como patrón sustituto o solidario, quedando liberado de cualquier responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos y/o que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado “B” del artículo 123 Constitucional, Ley del Seguro Social, Ley de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

Las partes acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente contrato será pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El “PROVEEDOR” manifiesta que las obligaciones, estipulaciones y cláusulas que derivan del presente Contrato no infringen o violan en forma alguna los derechos de propiedad intelectual de los que sea titular tercero alguno.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

El "PROVEEDOR" asumirá en forma exclusiva la responsabilidad derivada de las acciones de toda índole, promovidas por cualquier tercero que alegue violaciones a sus derechos de autor o propiedad industrial, derivada del uso de las técnicas, métodos operativos o cualquier otra, que el "PROVEEDOR" utilice y proporcione para la prestación e implementación de los servicios objetos del presente contrato. En función de lo anterior, el "PROVEEDOR" se obliga al pago de daños y perjuicios así como a sacar en paz y a salvo al "IPN" de cualquier contingencia, pretensión o erogación que se pudiere derivar por los conceptos antes mencionados.

El "PROVEEDOR" está de acuerdo y reconoce que al "IPN" le corresponde la titularidad de toda la propiedad intelectual ya sea en materia de derechos de autor o propiedad industrial, que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato y se entenderán que los mismos se realizaron como una obra por encargo, sin embargo el "IPN" reconocerá la calidad de autor o inventor del "PROVEEDOR", por lo que éste queda obligado a celebrar con el "IPN" los instrumentos que conforme a derecho sean necesarios para este propósito.

VIGÉSIMA CUARTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Las partes acuerdan que para la ejecución cotidiana del presente Contrato, se podrán enviar comunicaciones vía correo electrónico. Para tal efecto el "PROVEEDOR" designa como responsable a (NOMBRE DEL RESPONSABLE POR PARTE DEL PROVEEDOR), en su carácter de (ADMINISTRADOR ÚNICO) a quien se le podrá localizar en el teléfono (-----) y a los correos electrónicos (-----) y El "PROVEEDOR" reconoce que deberá dar aviso oportuno al "IPN", respecto de cualquier cambio efectuado en este rubro, de lo contrario no se considerará como efectuado y cualquier comunicación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al contacto originalmente señalado.

Por su parte el "IPN" designa como encargada al (NOMBRE); (CARGO); a quien se le podrá localizar en el teléfono (-----) extensión (-----) y a los correos electrónicos (-----)

Sin detrimento de lo anterior, las partes reconocen que todas las notificaciones que tengan que ver con el debido cumplimiento del presente instrumento y generen efectos legales, se deberán de realizar por escrito con acuse de recibo en el domicilio indicado en el apartado de "Declaraciones".

Los cambios de domicilio que efectúen las partes, deberán notificarse por escrito con acuse de recibo, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Contrato surtirá sus efectos del (FECHA DE VIGENCIA DEL CONTRATO). Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

VIGESIMO SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

“**LAS PARTES**” expresamente reconocen y convienen que desde el inicio y hasta el cierre del contrato no ofrecerse, prometerse o darse por sí o por interpósita persona, cualquier bien o valor, contraprestación en especie, crédito o servicio a servidor público alguno, sea éste parte de la estructura federal, estatal o municipal, absteniéndose de realizar o participar en cualquier acto u omisión de corrupción.

Cada una de “**LAS PARTES**” deberá informar de manera inmediata a la otra y a quien corresponda de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de sus directivos, empleados y/o trabajadores en general, por lo que deberá proporcionar los documentos que, en opinión de las autoridades competentes, sean relevantes para determinar dichos actos.

En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula por alguna de “**LAS PARTES**”, se determinará el instrumento para el resarcimiento por los daños, perjuicios y pérdidas ocasionadas, así como el procedimiento para, en su caso, la aplicación de las sanciones correspondientes o igualmente será causal de rescisión del presente instrumento el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, conforme a las leyes aplicables en la materia

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen en que para todo lo no previsto en el presente Contrato se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, así como a las actas de junta de aclaraciones y fallo del presente procedimiento de contratación.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en cualquier momento podrán interponer ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, escrito de solicitud de conciliación por las desavenencias derivadas con motivo de la ejecución del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás correlativos que resulten aplicables; sin que ello implique limitación alguna al ejercicio de cualquier acción de índole legal que resulte procedente ante las instancias jurisdiccionales.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento se someterán a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales federales con sede y competencia en la Ciudad de México, independientemente de dónde se prestan los servicios, por lo tanto se renuncia a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder al “**PROVEEDOR**”.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Contrato, las partes lo suscriben, por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los (FECHA DE FIRMA).



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

POR "EL PROVEEDOR"
(RAZÓN SOCIAL).

CONTADOR PÚBLICO JORGE QUINTANA REYNA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

(ADMINISTRADOR ÚNICO/APODERADO)

LA FIRMA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, NO LO HACE RESPONSABLE DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES QUE DERIVEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, POR LO QUE TODOS LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SON RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO.

ÁREA CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS

M. A. P. LYDIA LOZA LUGO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS

(NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE)
ÁREA RESPONSABLE DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y VALIDAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE
LOS SERVICIOS

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

LICDA. LAURA INÉS O'HARA VALERO
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DICTAMINACIÓN

EN EL PRESENTE CONTRATO **(ABIERTO)** DE SERVICIOS GENERALES, SOLO SE PROCEDE A SU REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS.

ESTA ES LA PÁGINA (---- Y ÚLTIMA DEL CONTRATO (ABIERTO) DE SERVICIOS GENERALES PARA (OBJETO DEL CONTRATO), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL PROVEEDOR (RAZÓN SOCIAL).



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ANEXO TÉCNICO
PARTIDA 1

A.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO) Y

B.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

A.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO)

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ADMITIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN ADELANTE “EL IPN”, PROPIEDAD DE TERCEROS O QUE TENGA A SU CARGO O BAJO SU RESPONSABILIDAD O SOBRE LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE SURJAN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARTIDA 1	DESCRIPCIÓN
PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO	SECCIONES QUE LA INTEGRAN I. EDIFICIOS Y CONTENIDOS II. PÉRDIDAS CONSECUCIONALES III. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL IV. CRISTALES V. ROBO DE CONTENIDOS VI. DINERO Y VALORES VII. EQUIPO ELECTRÓNICO VIII. ROTURA DE MAQUINARIA IX. EQUIPO DE CONTRATISTAS X. CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN XI. OBRAS DE ARTE Y OBJETOS RAROS O DE DIFÍCIL REPOSICIÓN XII. SEMOVIENTES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- TIPO DE PÓLIZA

Póliza todo bien, todo riesgo, a primer riesgo, a valor de reposición al 100%, sin relación de bienes.

1.1.- Las sumas aseguradas y los límites máximos de responsabilidad son sin relación obligatoria de bienes ni de las ubicaciones y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, con la



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

documentación legal que acredite el valor y la preexistencia de los bienes afectados, en todo caso, la información que se proporciona es enunciativa e indicativa, más no limitativa, únicamente para efectos de apreciación del riesgo.

1.2.- LOS INMUEBLES Y EQUIPOS DE MAYOR VALOR SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA UNIDAD ZACATENCO Y CASCO DE SANTO TOMÁS

2.- OBJETO DEL SERVICIO

El servicio materia de la presenta convocatoria se refiere al aseguramiento integral de los bienes muebles e inmuebles, así como sus contenidos y valores que son propiedad de “EL IPN” y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus unidades administrativas o de terceros que estén bajo su responsabilidad, incluyendo edificios en construcción y/o remodelación siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo o tomados en comodato o arrendamiento y se encuentren dentro de la República Mexicana, como a continuación se describen siendo esto no limitativo.

3.- VIGENCIA

El período de vigencia de este seguro principia a las 00:00 horas del 02 de Marzo de 2019 y termina a las 24:00 horas del 31 de Diciembre del 2019.

4.- TIPO DE MONEDA

Todos los pagos relativos a estos seguros, ya sean por parte de “EL IPN” o de la aseguradora, se harán en moneda nacional, para los gastos que se originen en el extranjero y que sean procedentes de acuerdo a las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.

SECCIÓN I. EDIFICIOS Y CONTENIDOS

1.- BIENES CUBIERTOS

Ampara la pérdida o daño físico que sufran todos los bienes propiedad “EL IPN”, tanto en las oficinas centrales como en los diferentes centros, así como todos aquellos que tenga bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o sobre los que tenga interés asegurable, sean muebles o inmuebles, siendo estos enunciativos y no limitativos a:

Escuelas, oficinas, laboratorios, centros de capacitación, oficinas administrativas, centros de investigación, bodegas, almacenes, talleres, obras en proceso de construcción, reconstrucción, remodelación, adaptaciones, ampliaciones y mejoras e instalaciones generales y especiales, como a continuación se describen en forma enunciativa y no limitativa a:

Edificios, construcciones, instalaciones y murales, inmuebles en reconstrucción y/o remodelación, adaptaciones, ampliaciones y mejoras, mejoras y adaptaciones en ubicaciones arrendadas, inmuebles



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

sotachados, sótanos, almacenes, instalaciones diversas, centros recreativos, centros e instalaciones deportivas, albercas, canchas deportivas, estadios deportivos, edificios destinados a habitación de alumnos y profesores, plantas de tratamiento de agua y su maquinaria, bienes que por su propia naturaleza deban permanecer bajo el agua, aditamentos y construcciones que se encuentren bajo el nivel del piso más bajo, bardas, cercas, tinacos, cisternas, rejas de acceso y mallas perimetrales, elementos decorativos de áreas exteriores, estacionamientos, todo tipo de construcciones auxiliares, guarniciones y patios dentro de los inmuebles, banquetas, jardineras, jardines, áreas verdes y árboles de ornato, caminos internos, caminos internos sotachados y vías de acceso incluyendo, sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como, pero no limitativo a: agua, alumbrado, saneamiento, drenaje y alcantarillado, clima artificial, protecciones contra incendio, vapor, refrigeración, riego, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado y gas; ya sea sobre la superficie o subterráneas y en general todo tipo de infraestructura y/o urbanización con la que cuenten los diferentes inmuebles propiedad o bajo responsabilidad d “EL IPN”.

Contenidos en General, siendo estos enunciativos y no limitativos a: mobiliario, equipo, útiles, enseres y mobiliario de oficina y servicios auxiliares, mobiliario escolar, localizados en los inmuebles, propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable, así como inventarios y todo tipo de existencias que sean propiedad o que se encuentran bajo la responsabilidad de “EL IPN” y, todo aquello en donde tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos, todo tipo de maquinaria y equipo mecánico, eléctrico y electromecánico, calderas y cualquier otro tipo de equipos relacionados con el giro “EL IPN”, incluyendo aeronaves utilizadas para fines de enseñanza que no se encuentran en operación y en general todos los bienes muebles localizados dentro de los inmuebles o que por su naturaleza deban estar a la intemperie, propiedad o bajo custodia o responsabilidad o sobre los cuales tengan interés asegurable “EL IPN”.

Carros de golf que son utilizados en el interior de las instalaciones de “EL IPN” para servicios internos de mensajería y entrega de mercancía entre diferentes edificios.

Automóviles que se encuentren en proceso de baja en almacén y/o patios con tanque de combustible vacío y en caso de siniestro se indemnizarán a valor comercial en base a la guía EBC).

En general todo tipo de contenido propiedad o bajo la responsabilidad de “EL IPN”, incluyendo a: todos y cada uno de los bienes muebles, equipos y maquinaria que por su naturaleza, resguardo y operación se localicen en sótanos, semisótanos o en construcciones que se encuentren por debajo del subsuelo o cimientos, o bajo el nivel natural del terreno, o totalmente bajo el nivel del suelo.

Bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, siendo estos enunciativos y no limitativos a: bardas, escaleras exteriores, módulos solares, patios torres y antenas de cualquier tipo, instalaciones subterráneas o en instalaciones carentes de muros laterales o techos, muros de contención por debajo del nivel del suelo

En cuanto a las características constructivas; en su mayoría son muros de ladrillo, techos de concreto, las medidas de seguridad con las que cuentan, son las dictadas por las autoridades, así como las propias establecidas por “EL IPN”, siendo esto de manera enunciativa más no limitativa.

2.- BIENES QUE POR NECESIDAD DE “EL IPN” DEBEN SER AMPARADOS:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

1.- Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie o en edificios abiertos o no, siendo estos enunciativos y no limitativos a:

- a. Albercas.
- b. Anuncios y rótulos
- c. Antenas de recepción de señales.
- d. Caminos, calles pavimentadas, guarniciones o patios que formen parte de los bienes asegurados.
- e. Chimeneas metálicas.
- f. Edificios desocupados o deshabitados.
- g. Estaciones meteorológicas
- h. Instalaciones deportivas.
- i. Jardines y construcciones decorativas, así como sus áreas verdes y árboles de todo tipo.
- j. Maquinaria y equipo industrial diseñado expresamente para operar a la intemperie.
- k. Molinos y bombas de viento.
- l. Muebles de jardín fijos.
- m. Palapas, pasillos y caminos techados con domos u otro tipo de techo, dentro de las instalaciones.
- n. Subestaciones eléctricas, transformadores y plantas de emergencia.
- o. Tanques de almacenamiento, tinacos, cisternas, aljibes, sus contenidos e instalaciones auxiliares de los mismos.
- p. Toldos y cortinas.
- q. Torres de acero estructural y antenas de transmisión.
- r. Torres de enfriamiento.
- s. Vialidades, andadores, banquetas, jardineras
- t. Instalaciones sanitarias y de servicio; siendo éstas entre otras, alcantarillado, instalaciones de drenaje, instalaciones de alumbrado dentro de los predios,



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

áreas de estacionamiento, pavimentaciones dentro de los predios, instalaciones de gas y tanques, instalaciones de comunicación en general.

u. Podadoras, enseres de jardinería, en todas las ubicaciones.

2.- Equipos de aire acondicionado y de calefacción, dentro de los inmuebles asegurados.

3.- Cocinetas y cocinas integrales y calentadores.

4.- Instalaciones de cocina que se encuentren instalados en cualquiera de los inmuebles asegurados.

5.- Edificios terminados que por la naturaleza de su uso, carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias.

6.- Edificios en reconstrucción, remodelación, desocupados o deshabitados, adaptación o mejoras.

7.- Construcciones, aditamentos y cimientos que se encuentren bajo el nivel del piso más bajo.

8.- Obras en proceso de construcción. Se amparan los daños materiales que puedan sufrir las obras que se encuentren en proceso de construcción, sus construcciones auxiliares y sus contenidos por los riesgos amparados en la póliza, amparándose todas las obras que se encuentren en este proceso en cualquier parte de la República Mexicana, que sean desarrolladas bajo la responsabilidad de "EL IPN" o que aun cuando no sean desarrolladas bajo su responsabilidad, recaiga sobre él la responsabilidad del aseguramiento.

SECCIÓN II. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

1.- GASTOS EXTRAORDINARIOS

Quedan amparados los gastos extraordinarios como consecuencia directa de los daños de cualquier riesgo cubierto en la póliza de todo riesgo de incendio, de la Sección I, si sobreviene una interrupción de las operaciones normales de la ubicación afectada, "EL IPN", es decir, se cubren los costos y gastos extraordinarios relacionados con el siniestro que necesariamente se tengan que seguir erogando a: gastos fijos siendo estos enunciativos y no limitativos a: rentas, transportes, mudanzas, adecuación de instalaciones y otros servicios requeridos para su reubicación, adaptación o rehabilitación de las operaciones, costos y gastos extras para realizar reparaciones provisionales, así como los incurridos para apresurar la reparación del bien siniestrado, incluyendo horas extras y el costo adicional por el uso de envíos por servicio rápido, por otros medios de transporte, servicio de vigilancia, renta de oficinas, muebles, equipo, fletes

2.- RIESGOS CUBIERTOS PARA LAS SECCIONES I Y II



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Todo riesgo, todo bien, primer riesgo, a valor de reposición al 100%: la aseguradora indemnizará a “**EL IPN**” todo riesgo de pérdida o daño que sean de carácter físico o material ocurrido a los bienes de estas secciones y cubriendo todos los riesgos ocasionados de manera súbita, accidental e imprevista.

A continuación se describen de forma ilustrativa los principales riesgos amparados, siendo esta descripción de manera enunciativa pero no limitativa a:

- Incendio y/o rayo.
- Explosión.
- Cobertura múltiple (extensión de cubierta).
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas, incluyendo daños de grafitis.
- Naves aéreas u objetos caídos de las mismas, colisión de vehículos, humo o tizne y caída de árboles.
- Bajada de aguas pluviales.
- Riesgos hidrometeorológicos.
 - 1) Avalanchas de lodo.
 - 2) Granizo.
 - 3) Helada.
 - 4) Huracán
 - 5) Inundación
 - 6) Inundación por lluvia
 - 7) Marejada
 - G.8) Golpe de mar o tsunami
 - G.9) Nevada
 - G.10) Vientos tempestuosos
- Derrame de equipo de protecciones contra incendio y gastos de extinción.
- Terremoto y/o erupción volcánica.
- Naves aéreas u objetos caídos de las mismas.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- Remoción de escombros.
- Gastos extraordinarios y gastos extras
- Daños por agua.
- Caída de antenas
- Daños por hundimiento de terreno
- Daños por deslizamiento y desplazamiento de terreno

3.- EXCLUSIONES

I) BIENES EXCLUIDOS

La presente sección no ampara los bienes que se mencionan a continuación:

- A) Presas, canales y lagos
- B) Dinero en efectivo, valores, obligaciones u otros documentos negociables, alhajas, piedras preciosas, pieles y cualesquier otros artículos de este tipo, salvo los expresamente cubiertos en la sección dinero y valores.
- C) Terrenos, tierras, aguas y minerales.
- D) bienes o propiedades que sean trasladados por **"EL IPN"** y/o terceros en calidad de carga, los cuales se amparan en la sección transportes carga.
- E) Vehículos autorizados a circular en vías públicas, ferrocarriles, locomotoras, equipo ferroviario, embarcaciones, aeronaves, así como equipo o maquinaria para construcción o perforación.
- F) Suelos, terrenos incluyendo, rellenos, drenajes o alcantarillados exteriores a las instalaciones **"EL IPN"**, calles y pavimentos exteriores, caminos exteriores, carreteras, vías de acceso fuera de las instalaciones **"EL IPN"**, vías de ferrocarril (excepto espuelas de ferrocarril dentro del predio **"EL IPN"**), diques, presas, depósitos naturales, canales, gasoductos, oleoductos, guarniciones, pozos, túneles, puentes, bienes bajo la superficie de la tierra, aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas.
- G) Cultivo en pie, recursos madereros, animales, aves y peces.
- H) Joyería, metales y piedras preciosas, lingotes de oro y/o plata, dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, timbres certificados u otros documentos negociables, títulos de propiedad, registros de información de cualquier tipo y descripción, obras de arte sin avalúo con valor superior a 300 días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, en base a registros y actas que se tienen en **"EL IPN"**.
- I) Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes (en caso de siniestro se indemnizara el valor intrínseco de este tipo de bienes)
- J) Bienes en tránsito: marítimo, terrestre o aéreo, incluidas las maniobras de carga o descarga
- K) Embarcaciones marítimas y aviones que se encuentren en operación.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- L) Desperdicios nucleares, así como materia prima para producirlo, material crudo y otros para combustible nuclear.
- M) Animales
- N) Campos de Golf
- O) Bienes destinados a la destrucción.

II) RIESGOS EXCLUIDOS

- a) Terrorismo y sabotaje.
- b) Reacción nuclear y/o contaminación radioactiva, sea controlada o no, sea provocada o procedente de cualquier parte o persona, directa o indirectamente; excepto si como consecuencia de reacción o radiación nuclear se ocasiona un incendio, esta póliza cubrirá los daños materiales directos ocasionados por el incendio a los bienes amparados bajo esta cobertura.
- c) Guerra, acción hostil, bélica o armada, en términos de paz o de guerra, incluyendo las acciones tendientes a impedir un combate o en defensa de un ataque inminente o esperado por parte un gobierno o poder soberano, fuerza militar, naval o aérea extranjera, también queda excluido por insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, golpe de estado o acciones emprendidas por entidades gubernamentales como incautación o confiscación.
- d) Destrucción de bienes por actos de autoridad legal por la aplicación de ley u ordenanza.
- e) Daños causados por vibración de equipos cuyo montaje haya sido defectuoso.
- f) Gastos de mantenimiento, o mejoras a los inmuebles, instalaciones y maquinaria.
- g) Gastos de montaje y desmontaje de maquinaria y equipo cuando este sea motivo de agravación de algún riesgo amparado o que no haya sido autorizado por la compañía.
- h) Pérdidas consecuenciales por suspensión de energía, combustible o cualquier otro motivo.
- i) Siniestros causados por fraude, dolo o mala fe.
- j) Carencia, escasez de combustibles o de trabajos de cualquier clase o naturaleza.
- k) Aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención o fracturas de dicha cimentación o de los muros.
- l) Cualquier tipo de pérdida de mercado o retraso, con excepción de gastos fijos, sueldos y salarios, gastos extraordinarios.
- m) Responsabilidad por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.
- n) Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.
- o) Responsabilidades que se originen por disposiciones de autoridades de derecho o de hecho.
- p) Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la ley federal de trabajo, la ley de seguro social u otra disposición complementaria de dichas leyes.
- q) Responsabilidades profesionales.
- r) Pérdidas o daños en los equipos a consecuencia del uso, desgaste o del funcionamiento normal o continuo.
- s) Los costos de reparar el diseño, las especificaciones, los materiales de proceso o los trabajos defectuosos.
- t) La pérdida o daños de los que sea legal o contractualmente responsable el fabricante o proveedor de los equipos asegurados.
- u) Desgaste normal, fugas, deformaciones graduales, erosión, deterioro gradual, mermas, incrustaciones, derrames, contaminación, vicio inherente, oxidación, humedad atmosférica, agotamiento de material, herrumbre, podredumbre seca o húmeda, moho, solidificación de



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

contenidos en recipientes, smog o temperaturas extremas, corrosión, a menos que se trate de una pérdida o daño de un riesgo no excluido bajo la presente, en tal caso esta póliza cubrirá dicha pérdida o daño resultante.

- v) Responsabilidades del constructor, o por vicios de la construcción o fallas estructurales.
- w) Fabricación o instalación defectuosa de los equipos amparados.
- x) Pérdida o daño a los bienes, ocasionados por utilizar los equipos en trabajos para los cuales no fueron construidos o por no cumplir con las especificaciones del fabricante de los mismos.
- y) La pérdida, el daño o deterioro que sufra la mercancía asegurada, proveniente de un mal acondicionamiento de los envases o dispositivos de manejo que se utilicen para las maniobras de carga, transporte y descarga de los bienes asegurados o cualquier vicio oculto existente en ellos.
- z) La violación “**EL IPN**” o de quienes sus intereses representen a cualquier ley, disposición o reglamento dictado por la autoridad competente, nacional o extranjera.
- aa) Faltantes descubiertos al levantar inventarios, o cualquier pérdida o daño oculto detectado dentro de las 48 horas siguientes a la llegada de mercancía a la bodega de su destino final.
- bb) La naturaleza perecedera inherente a los bienes asegurados, así como las diferencias existentes en pesos y medidas que excedan las cantidades faltantes normales durante el transporte, según las mermas o pérdidas previstas o aceptadas, que usualmente se presenten en cierto tipo de mercancías.
- cc) Fermentación, vicio propio u originado por calefacción o secado a que se sometan los bienes.
- dd) Pérdida de utilidades
- ee) La cobertura de r. c. nuclear y contaminación general.
- ff) Depreciación, demora o pérdida de mercado.
- gg) La solidificación de los contenidos en recipientes de fundición, hornos, canales y tuberías.
- hh) Remociones o demoliciones que se efectúen por orden de la autoridad o por decisión de “**EL IPN**”, siempre y cuando no sean a consecuencia de un riesgo amparado.
- ii) Errores de diseño.

NOTA: NO OPERARÁ NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN DE BIENES Y RIESGOS, AÚN CUANDO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

4.- SUMAS ASEGURADAS SECCIONES I Y II

SUMAS ASEGURADAS AL 100% A VALOR DE REPOSICIÓN

SUMAS ASEGURADAS AL 100% EDIFICIOS Y CONTENIDOS (SECCIÓN I y II),	\$12'101'746,193.00 M.N. (DOCE MIL CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EVENTO	\$1'900'000,000.00 M.N (MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

REMOCIÓN DE ESCOMBROS	10% DEL LÍMITE A PRIMER RIESGO
ADAPTACIONES Y MEJORES POR EVENTO	10% DEL LÍMITE A PRIMER RIESGO
DEMOLICIONES E INCREMENTOS EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN.	10% DEL LÍMITE A PRIMER RIESGO
COBERTURA AUTOMATICA PARA INCISOS CONOCIDOS Y NO CONOCIDOS	15% DEL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO
CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN.	\$1'000,000.00 M.N. (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)
DAÑOS POR GRAFITIS.	\$500,000.00 M.N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) EN EL AGREGADO ANUAL PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS SINIESTROS SERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
SECCIÓN II GASTOS EXTRAORDINARIOS	5% SOBRE EL LÍMITE A PRIMER RIESGO DE LA SECCIÓN I

5.- DEDUCIBLES Y COASEGUROS SECCIONES I Y II

5.1 DEDUCIBLES

a) INCENDIO Y/O RAYO Y EXPLOSIÓN	SIN DEDUCIBLE
b) NAVES AÉREAS, VEHÍCULOS Y HUMO	SIN DEDUCIBLE
c) REMOCIÓN DE ESCOMBROS	SIN DEDUCIBLE
d) TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	1% SOBRE VALOR DE REPOSICION
e) RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	1% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE 750 UMA
f) DEMÁS RIESGOS	1% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE 750 UMA
SECCIÓN II. GASTOS EXTRAORDINARIOS.	SIETE DÍAS DE ESPERA PARA CUALQUIER RIESGO.

d) TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

Los deducibles de terremoto y/o erupción volcánica aplican sobre el valor de reposición de la estructura afectada y/o sus contenidos.

Para el caso de daños en la urbanización e infraestructura, áreas comunes, instalaciones de servicios, y demás construcciones auxiliares de las diferentes ubicaciones, incluyendo, bardas perimetrales, mallas ciclónicas en azoteas, tinacos, cisternas, vialidades, banquetas, jardineras y demás áreas y bienes similares, el porcentaje de deducible se aplicará sobre la pérdida.

5.2 COASEGURO SECCION I Y II

RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	10% DEL MONTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE APLICABLE A TODAS LAS
-----------------------------	---



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

	ZONAS Y A TODO TIPO DE BIENES INCLUYENDO LOS DE CONVENIO EXPRESO.
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	DE ACUERDO A LA TARIFA DE AMIS
DEMÁS RIESGOS.	NO APLICA

6.- CONDICIONES Y CONSIDERACIONES ESPECIALES

SE AMPARAN LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE “EL IPN” INCURRA NECESARIAMENTE POR:

1. El apuntalamiento de los bienes destruidos o dañados, incluyendo la demolición de las partes no afectadas durante el siniestro, a consecuencia de cualquier riesgo amparado por la póliza, hasta con un sub límite de responsabilidad del 10% de la ubicación afectada.
2. Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deben cumplir con los requisitos de reglamentos y normas técnicas vigentes de la República Mexicana, con un sub límite del 10% adicional de la ubicación afectada
3. La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en lugar distinto.
4. Daños o pérdidas a causa de inundación y daños por agua por cualquier causa, que sea súbita imprevista, violenta o accidental.
5. Cobertura a bienes que se encuentren por debajo del nivel del terreno, tales como pero no limitativo a: bombas, motores, equipo de protección contra incendio y todos aquellos que deban operar bajo el nivel del terreno, como pero no limitado a sótanos, fosas, cisternas, pozo profundo de agua, plantas de tratamiento de aguas y demás estructuras o bienes subterráneos. El valor de estos bienes se encuentra considerado en los valores de reposición de cada ubicación, ya sea en la suma de edificios o en la de contenidos.
6. Errores en avalúo hasta un 10% del valor declarado en cada ubicación.
7. Incremento en el Costo de Reconstrucción o Reparación de hasta un 10% para este efecto se considerara el incremento que sufran los costos de reconstrucción o reparación desde la fecha de ocurrencia del siniestro hasta la fecha de la firma del finiquito.

6.1 CONDICIONES Y CLÁUSULADO ESPECIALES

- a) Primer riesgo absoluto
- b) Valor de reposición al 100%
- c) Endoso de inflación al 5%.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- d) Renuncia de inventarios al 15%.
- e) Márgenes de errores en valores asegurables hasta un 10%.
- f) Reinstalación automática en caso de siniestro sin cobro de prima, a solicitud expresa “**EL IPN**”.
- g) Aumento o disminución de la suma asegurada sin reporte a la aseguradora y sin cobro o devolución de prima, hasta un 20% de la suma asegurada.
- h) Errores u omisiones.
- i) Cláusula de no subrogación de derechos.
- j) Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- k) Gravámenes.
- l) Autorización para reponer, reconstruir o reparar
- m) CIEN METROS.
- n) Derrame de equipos de Protecciones Contra Incendio
- o) Honorarios a profesionistas libros y registros.
- p) Venta de salvamentos
- q) Pago en especie
- r) Intereses moratorios
- s) Anticipo en pagos de siniestros hasta un 50% del valor estimado de la pérdida, una vez dictaminado procedente el siniestro, sin la aplicación del deducible.
- t) Cláusula de 72 horas.
- u) Cláusula de Gastos Extraordinarios y Gastos Extras.
- v) Cláusula de Adquisición Automática.
- w) Cláusula de Prelación.
- x) Cláusula de no Adhesión.
- y) Endoso de remoción de escombros a bienes dañados y no dañados (pero que se han hecho inservibles y que deberán demolerse y retirarse con el objeto de poder llevar a cabo las reparaciones de los elementos dañados).



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- z) Incremento en el costo de reconstrucción o reparación de hasta un 10% considerando la fecha de determinación del presupuesto a la fecha de firma del finiquito.
- aa) Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros
- bb) Todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, como en las de convenio expreso de sus contratos de adhesión, siempre y cuando no se contrapongan a las condiciones del presente anexo técnico y complementen la cobertura.

SECCIÓN III. RESPONSABILIDAD CIVIL

1.- COBERTURA BÁSICA.

La responsabilidad civil legal por daños, perjuicios y daño moral consecuencial en que incurriere **“EL IPN”**, por daños a terceros en sus bienes y/o personas, derivada de las actividades propias de **“EL IPN”**, ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios o de bienes muebles e inmuebles, vehículos y bienes de cualquier tipo bajo contrato, locales que sean utilizados para su actividad, inmuebles que sean concesionados a terceros para su operación, o que estén bajo la responsabilidad de terceros bajo cualquier modalidad. La aseguradora se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que **“EL IPN”**, sus empleados, personal eventual, o asimilado a salarios o bajo sus órdenes, o funcionarios causen a terceros y por los que **“EL IPN”** deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los estados unidos mexicanos o en el extranjero, por los hechos u omisiones causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterioro o la destrucción de bienes de terceros por cualquier causa, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros causados en forma involuntaria tanto por **“EL IPN”** como por sus empleados y personal estando en sus funciones, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos cuando los daños se produzcan en territorio nacional. Asimismo, la aseguradora se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial por los que **“EL IPN”** deba responder por daños ocasionados a terceros en sus bienes y/o en sus personas, por la posesión y/u operación de todo tipo de bienes inmuebles de su propiedad, o de los que estén bajo su responsabilidad o custodia.

1.1. ALCANCE DEL SEGURO

El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable **“EL IPN”**, conforme a lo previsto en el punto de la cobertura básica.

El pago de los gastos de defensa, incluyendo entre otros:

- a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales, que **“EL IPN”** deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza.
- b) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar **“EL IPN”** por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- c) El pago de los gastos en que incurra “**EL IPN**”, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

1.2. DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO

1.2.1.- El límite máximo de responsabilidad para la aseguradora, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro, es la suma asegurada indicada.

1.2.2.- El pago de los gastos de defensa; en este caso, “**EL IPN**” estará amparado en forma adicional, pero sin exceder del 50% el límite máximo de responsabilidad establecido para esta sección

2.- RIESGOS CUBIERTOS

a).- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, ACTIVIDADES E INMUEBLES

El daño ocasionado por el desarrollo de las actividades propias de “**EL IPN**” dentro y fuera del territorio nacional, ya sea dentro o fuera de sus propios predios o en instalaciones alquiladas, así como por la posesión y/u operación de todo tipo de inmuebles y de la actividad y uso de cada uno de éstos. Se aclara que las principales actividades que se cubrirán fuera de las ubicaciones de “**EL IPN**” se refieren a participación en ferias, exposiciones y prácticas de campo de los estudiantes, curso de verano, entre otras. Se consideran todos los eventos de este tipo en los que participa “**EL IPN**” como institución educativa y científica, pudiendo participar personal y/o alumnos de “**EL IPN**”, siendo esto de manera enunciativa más no limitativa.

b).- RESPONSABILIDAD CIVIL POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA

El daño ocasionado a vehículos de terceros, durante las maniobras de carga y descarga por grúas móviles, grúas fijas o montacargas, así como el daño provocado a tanques, cisternas y contenedores, así como cualquier daño ocasionado a bienes de terceros

c).- RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO

Se amparan los inmuebles arrendados en la cobertura de Responsabilidad Civil arrendatario amparando daños ocasionados por incendio y/o explosión, así como todos aquellos de los cuales sea civilmente responsable “**EL IPN**” por daños ocasionados a inmuebles propiedad de terceros, arrendados por “**EL IPN**”.

d).- RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLETORIA PARA AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, CAMIONES Y AUTOBUSES

Esta cobertura operará en caso de agotarse la suma asegurada de la póliza del vehículo en exceso de la suma asegurada o cuando este carezca de cobertura, pero limitado a que se realicen trabajos para “**EL IPN**” en exceso de la cobertura contratada para todo el parque vehicular de “**EL IPN**”.

Esta cobertura no opera cuando el vehículo carezca de póliza en el ramo de automóviles.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

e).- RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS

Por el uso de estacionamientos “**EL IPN**”, con o sin acomodadores, donde también los vehículos de los funcionarios de “**EL IPN**” se considerarán para efectos de esta cobertura como terceros, para todos los incisos.

Todas las ubicaciones de “**EL IPN**” cuentan con estacionamientos, el número aproximado total de cajones es de 10,000.

“**EL IPN**” requiere que sean amparados como terceros los vehículos de los funcionarios.

Las bases para valuación e indemnización de daños en la cobertura de R.C. Estacionamientos, se efectuará en base a las condiciones generales del ramo de automóviles.

f).- RESPONSABILIDAD CIVIL ELEVADORES, ESCALERAS Y MONTACARGAS

Ampara la responsabilidad civil en que incurra “**EL IPN**” por accidentes, hechos u omisiones causados a terceros no intencionales a causa de la existencia, propiedad, posesión, operación o uso de elevadores, montacargas, escaleras mecánicas o eléctricas, mientras se encuentren en sus instalaciones.

g) RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere “**EL IPN**” por daños a terceros, cuando asuma responsabilidades ajenas de contratistas independientes, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

Actualmente no se tiene conocimiento de contratos de este tipo, pero se requiere contar con la cobertura, para amparar las situaciones que pudieran presentarse durante la vigencia de la póliza.

h).- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA TENENCIA Y USO DE INSTALACIONES DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO MÁQUINAS DE TRABAJO.

i).- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE LUGARES DE ESTACIONAMIENTO A SU SERVICIO.

j).- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS.

k).- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD A SU SERVICIO.

l).- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOCIALES A SU SERVICIO.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

m).- RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA “EL IPN” POR LA POSESIÓN Y/U OPERACIÓN DE ESTADIOS DEPORTIVOS, TEATROS, FOROS Y PLAZAS CON SERVICIO A LA COMUNIDAD POLITECNICA Y/O AL PUBLICO EN GENERAL.

El aforo máximo es de 20,000 espectadores y los eventos más significativos son los de futbol americano, de acuerdo al calendario de la “UNEFA”.

n).- RESPONSABILIDAD CIVIL derivada de la posesión y mantenimiento de cocinas, cafeterías, restaurantes, salones de recreo, salones de eventos, juegos y similares, dentro de sus instalaciones, aun cuando fueran operados por terceros, considerándose como terceros para los efectos de la cobertura a los usuarios de dichos establecimientos.

En todas las unidades se cuenta con instalaciones de este tipo y la capacidad de personas es variable.

o).- RESPONSABILIDAD CIVIL derivada del permiso de uso y asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de “EL IPN” y de terceros.

p).- RESPONSABILIDAD CIVIL derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.

q).- RESPONSABILIDAD civil derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles, incluyendo aquellos que estén ubicados en sus inmuebles, aun cuando sean propiedad de terceros.

r).- RESPONSABILIDAD CIVIL derivada de su participación en ferias y exposiciones, en colocaciones de stands de carteles alusivos a la actividad de “EL IPN”, tanto en territorio nacional como en el extranjero

s).- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA PARA “EL IPN” Y/O SUS PRESTADORES DE SERVICIO.

Para esta cobertura se deben considerar todas las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal con los que tiene relación “EL IPN” cualquiera que sea su actividad, así como a todos los prestadores de servicios de “EL IPN”

r) RESPONSABILIDAD CIVIL como depositario, por los bienes que tenga bajo su custodia, resguardo o bajo su control y responsabilidad.

t) RESPONSABILIDAD CIVIL, HOSPITALES, SANATORIOS Y CLÍNICAS (excluyendo la de médicos).

u) RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y/O TRABAJOS TERMINADOS. Para amparar la responsabilidad civil en que pudiera incurrir “EL IPN” por daños a terceros por los productos vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados, durante la vigencia de la póliza, al respecto, está excluida la responsabilidad profesional.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

v) RESPONSABILIDAD CIVIL con motivo de obras en proceso, construcciones, ampliaciones, demoliciones, adaptaciones, mejoras, remodelaciones, adecuaciones, para amparar la responsabilidad civil en que pudiera incurrir “EL IPN” por daños a terceros, derivados de la construcción, ampliación, demolición, adaptación, remodelación adecuación, obras en proceso de ejecución que sean ejecutadas durante la vigencia de la póliza.

Se amparan todas aquellas obras que sean desarrolladas dentro de la República Mexicana, y de las que sean legalmente responsable o tenga alguna responsabilidad sobre ellas.

w) RESPONSABILIDAD CIVIL como propietario de inmuebles que sean arrendados, o dados en comodato o que bajo cualquier otra modalidad, sean entregados para su uso, administración o control a otras dependencias o entidades, gobiernos de los estados o municipales y/o a particulares.

x) RESPONSABILIDAD CIVIL como propietario centros escolares, estancias infantiles, guarderías, centros de desarrollo infantil (CENDIS), centros sociales, amparando la responsabilidad en que incurra “EL IPN” por la posesión y operación de este tipo de establecimientos, que sean operados por “EL IPN” o no, considerándose como terceros a los usuarios de dichos establecimientos.

y) RESPONSABILIDAD CIVIL por la realización de eventos sociales, se ampara la responsabilidad civil en que pudiera incurrir “EL IPN” por la realización de eventos sociales; tanto los realizados para y/o por el personal, así como en los que “EL IPN” pone a disposición de terceros los lugares y/o el servicio de banquetes para la realización de eventos y fiestas de cualquier tipo en todas las ubicaciones.

z) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.

aa) RESPONSABILIDAD civil por el uso de carros de golf en el interior de las instalaciones de “EL IPN”.

3.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS

EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA RESPONDERÁ POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

1. Daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, daños que se originen por disposiciones de autoridad de derecho o de hecho.
2. Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la ley federal del trabajo, ley del seguro social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.
3. Responsabilidad civil profesional.
4. Responsabilidad por reclamos presentados por empleados, funcionarios y/o dependientes económicos de éstos, con excepción de lo que se encuentre específicamente amparado en los riesgos cubiertos.
5. Responsabilidad civil por daños ocasionados por contaminación atmosférica o por ruido.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

6. Responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes de terceros, cuando éstos no hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, incluyendo los estacionamientos.
7. Responsabilidad por daños ocasionados por reacciones nucleares.
8. responsabilidad derivada de daños ocasionados dolosamente por "EL IPN".
9. Terrorismo y/o sabotaje.

NOTA: NO OPERARÁ NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN, AÚN CUANDO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

4.- LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD EN EL AGREGADO ANUAL:

LIMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS UBICACIONES	\$15'000,000.00 MN (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
GASTOS DE DEFENSA	50% ADICIONAL AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.
RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS	\$5'000,000.00 M.N. (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON SUBLÍMITE DE \$500,000.00 M.N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)POR UNIDAD
RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLETORIA PARA VEHÍCULOS	\$5'000,000.00 M.N. POR UNIDAD
RESPONSABILIDAD CIVIL DEPOSITARIO	\$50,000.00 M.N. (CINCuenta MIL PESOS 00/100 M.N.) POR PRENDA O ARTÍCULO

5.- DEDUCIBLES

RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS.	a) DAÑOS MATERIALES: 3% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AFECTADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO. b) ROBO TOTAL: 5% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO AFECTADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO. c) CRISTALES: 20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL
RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES Y DEMÁS RIESGOS	SIN DEDUCIBLE



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

6.- CONDICIONES ESPECIALES

6.1. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- En caso de colisión de dos vehículos de “**EL IPN**” se paga un solo deducible. “**EL IPN**” determinará a qué vehículo le corresponde el pago del deducible, siendo inobjetable su decisión.
- En estacionamientos con servicio al público, el deducible lo paga el vehículo responsable.

6.2. CONDICIONES Y CLÁUSULADO ESPECIALES

6.2.1. Primer Riesgo

6.2.2. Cláusula de no subrogación de derechos

6.2.3. Anticipos en pagos de siniestros.

6.2.4. Intereses moratorios.

6.2.5. Daños y perjuicios por daño moral

6.2.6. Gastos de defensa, prima de fianzas judiciales, gastos, costas e intereses legales, por un 50% adicional al límite máximo de responsabilidad.

6.2.7. Gastos en que incurra “**EL IPN**” con motivo de la tramitación y liquidación de reclamos.

6.2.8. Se amparan los bienes que ingresan a los estacionamientos con servicio al público, así como a las diferentes instalaciones y que sean debidamente registrados al ingreso, hasta por un monto de \$50,000.00 m.n. por prenda o artículo.

6.2.9. Carga y descarga

6.2.10. Errores u omisiones

6.2.11. No adhesión

6.2.12. Prelación

6.2.13. Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros.

6.2.14. Todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de adhesión, en tanto no se opongan a las condiciones del presente anexo técnico y complementen la cobertura.

7.- TERRITORIALIDAD



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Las coberturas amparadas por esta póliza aplican en caso de accidentes o siniestros ocurridos dentro de la república mexicana y/o en el extranjero (incluye aguas nacionales) cuando se trate de autotransportes o embarcaciones registrados en México.

8.- COMPETENCIA

En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la comisión nacional para la defensa de los usuarios de servicios financieros en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones, en los términos del artículo 135 de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros, y si dicho organismo no es designado árbitro, podrá ocurrir a los tribunales competentes, del domicilio de la compañía.

SECCIÓN IV. CRISTALES

1.- BIENES CUBIERTOS

Se amparan las pérdidas o daños materiales de los cristales interiores y exteriores, nacionales y de importación, decorados, grabados, biselados, película protectora, cubiertas de cristal de mesas de centro y escritorios, lunas, espejos, la remoción y retiro de los cristales dañados y su instalación, daños causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles y/o muebles propiedad d "EL IPN" y/o bajo su responsabilidad o en los que tenga interés asegurable, así como formando parte de sus contenidos.

Quedan amparados cristales de 3 mm de espesor o más; siendo en forma enunciativa más no limitativa: cristales, lunas, cubiertas, vitrinas, divisiones y análogos, el decorado del cristal y/o cristales plateados, dorados, teñidos, pintados, grabados, corte, rótulos, realzados y análogos, domos, techos de andadores, vitrales, cristales especiales con filtrado para luz solar, así como los cristales blindados, películas protectoras contra roturas, en aquellos cristales que lo contengan, se amparan asimismo los daños sufridos en los marcos sobre los que están montados los cristales.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

Daño material a primer riesgo para todos los cristales propiedad "EL IPN", que estén bajo su responsabilidad o sobre los que exista interés asegurable, indicando en forma enunciativa, más no limitativa a:

- a) Rotura accidental, súbita o imprevista de los cristales, así como de sus marcos
- b) Actos vandálicos.
- c) Remoción del cristal.
- d) Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o del cristal asegurado.
- e) Decorado del cristal o cristales plateados, dorados, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realces, marcas y análogos, vitrales, espejos, domos (de todo tipo de materiales) y lunas,



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

así como sus marcos.

- f) Remoción y retiro de Escombros, derivada de la rotura de cristales y/o de la reposición de los mismos.

3.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

1. Cristales de espesor menor a 3mm.
2. Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales y estéticos.
3. Terrorismo.

NOTA: NO OPERARÁ NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN DE RIESGOS Y/O BIENES, AÚN CUANDO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

4.- SUMAS ASEGURADAS

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, A PRIMER RIESGO

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO POR UNIDAD Y/O EVENTO	\$1'000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
--	--

5.- DEDUCIBLES

5% SOBRE LA PÉRDIDA.

6.- CONDICIONES ESPECIALES

6.1. CONSIDERACIONES ESPECIALES

6.1.1. Se requiere que la sustitución de los cristales dañados sea realizada directamente por los proveedores de la aseguradora, así como el retiro de los escombros resultantes de la rotura y de la sustitución del cristal dañado.

6.2. CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:

6.2.1. Primer riesgo

6.2.2. Valor de reposición al 100%

6.2.3. Reinstalación automática de suma asegurada en caso de siniestro con cobro de prima a solicitud expresa por parte de "EL IPN"

6.2.4. Restitución de los cristales dañados directamente por proveedores de la aseguradora.

6.2.5. Autorización para reponer, reconstruir o reparar.

6.2.6. Intereses moratorios

6.2.7. Errores u omisiones

6.2.8. Pago en Especie

6.2.9. Cláusula de no subrogación

6.2.10. Cláusula de permiso

6.2.11. No adhesión



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

6.2.12. Prelación

6.2.13. Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros.

6.2.14. Remoción y retiro de escombros y/o los cristales dañados a cargo de la aseguradora.

6.2.15. Todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de adhesión, en tanto no se opongan a las condiciones del presente anexo técnico y complementen la cobertura.

SECCION V.- ROBO Y/O ASALTO.

1.- BIENES CUBIERTOS:

- 1.1. Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, arrendamiento, tomados en comodato o los que tengan bajo su responsabilidad y todos aquéllos sobre los cuales tenga interés asegurable **“EL IPN”**, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, mismos que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativo a:
 - a) Maquinaria y equipo relacionada con el giro **“EL IPN”** localizada dentro de los inmuebles propiedad, en arrendamiento o bajo custodia de **“EL IPN”** mobiliario y equipo de oficina, equipo de laboratorio, equipo médico, inventarios y existencias, propiedad de **“EL IPN”** que estén bajo la responsabilidad, cuidado, custodia y/o control, así como los contenidos en general de los inmuebles y locales propiedad de **“EL IPN”** y aquellos que tenga tomados en arrendamiento o bajo su custodia y responsabilidad o aquellos en los que tenga interés asegurable. se incluyen asimismo las instalaciones fijas o no fijas de los diferentes inmuebles; tales como pero no limitativo a: cocinas, cocinetas, equipos de aire acondicionado, calentadores de agua, instalaciones eléctricas, de comunicación, de servicios y cualquier contenido, maquinaria y equipo relacionados con el giro **“EL IPN”**, accesorios y herramientas móviles localizados dentro de los inmuebles propiedad o bajo custodia de **“EL IPN”**, y en cualquier ubicación dentro de la república mexicana, entre otros.
- 1.2. Se ampara el tendido de cables dentro de las instalaciones y predios de **“EL IPN”**, donde la instalación esté dentro de las áreas de urbanización y/o infraestructura de los inmuebles propiedad de **“EL IPN”**, ya sea que se encuentren instalados o en proceso de instalación.
- 1.3. Se ampara las tuberías de todo tipo dentro de las instalaciones y predios de **“EL IPN”**, dónde la instalación esté dentro de las instalaciones y áreas de urbanización y/o infraestructura de los inmuebles propiedad de **“EL IPN”**, ya sea que se encuentren instalados o en proceso de instalación.
 - b) Carros de golf que son utilizados en el interior de las instalaciones d **“EL IPN”** para servicios internos de mensajería y entrega de mercancía entre diferentes edificios.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

2.1. La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del robo con violencia; físico y/o moral; y/o intento o realización de robo por asalto, robo sin violencia y/o hurto (desaparición misteriosa) y los daños materiales que ocasionen estos hechos a los bienes muebles e inmuebles, así como el perpetrado dentro de cualquiera de las ubicaciones mediante el uso de violencia física y/o moral sobre los empleados "EL IPN".

2.2. La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro de los predios "EL IPN", como consecuencia de la realización del robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho.

3.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DE:

1. Actos fraudulentos cometidos con dolo o mala fe por "EL IPN".
2. Robo o pillaje durante siniestros ocurridos.
3. El robo o asalto efectuado por "EL IPN", sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de éstos.
4. Pérdidas que provengan de robo de títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad y otros libros de comercio, así como contenidos en general de cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras.
5. Por pérdidas o daños causados directamente por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.
6. Por pérdidas causadas por expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes, por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
7. Destrucción de bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.
8. Terrorismo y sabotaje.
9. Bienes a la intemperie o en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes o en aquellas construcciones que no estén protegidas en sus puertas y ventanas o domos con medidas adecuadas.

NOTA: NO OPERARÁ NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN, AÚN CUANDO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

4.- SUMAS ASEGURADAS

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR UBICACIÓN Y/O EVENTO	\$8'000,000.00 MN (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
SUBLÍMITE PARA ROBO SIN VIOLENCIA	\$500,000.00 MN (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) EN EL AGREGADO ANUAL

5.- DEDUCIBLES:

10 % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 20 UMA.

6.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:

- 6.1. Primer riesgo
- 6.2. Valor de reposición al 100%
- 6.3. Reinstalación automática de suma asegurada en caso de siniestro con cobro de prima a solicitud expresa de "EL IPN"
- 6.4. Cláusula de no subrogación
- 6.5. Intereses moratorios
- 6.6. Anticipos de pagos de siniestros.
- 6.7. Errores u omisiones
- 6.8. Cláusula de permiso
- 6.9. Pago en Especie
- 6.10. Cláusula de no adhesión
- 6.11. Cláusula de prelación
- 6.12. Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros.
- 6.13. Bienes de terceros. Se amparan bienes de terceros y/o empleados hasta \$100,000.00 M.N. sin la presentación de la denuncia ante la autoridad correspondiente, presentándose acta administrativa con firma del funcionario facultado. esta cobertura opera siempre y cuando los bienes hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las instalaciones de "EL IPN".
- 6.14. Todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de adhesión, en tanto no se opongan a las condiciones del presente anexo técnico y complementen la cobertura.

SECCIÓN VI. EFECTIVO Y/O VALORES



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

1.- BIENES CUBIERTOS

Cubrir, dentro y fuera de las ubicaciones de “EL IPN”, el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables o no negociables, tales como, letras de cambio, pagarés, cheques, monedas conmemorativas, de oro o plata, en moneda nacional o extranjera bonos financieros, bonos hipotecarios, acciones, vales de despensa, vales de restaurante, vales de gasolina y en general cualquier tipo de valores mientras se encuentren contenidos en cajas fuertes o bóvedas, cajas registradoras o colectoras, o en poder de sus empleados o funcionarios, cajeros, pagadores, cobradores, mensajeros, gestores o cualquier servidor público de “EL IPN”, así como el efectivo guardado en escritorios o en cualquier otro mueble con llave o sin llave, incluyendo efectivo y valores asignados al personal para gastos de viaje. La cobertura opera para efectuar operaciones dentro y fuera de las ubicaciones “EL IPN” como límite único y combinado para todas las ubicaciones de “EL IPN” por robo con y sin violencia y/o asalto y/o intento de asalto.

NOTA: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON QUE SE CUENTAN SON LAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES, ASÍ COMO LAS PROPIAS ESTABLECIDAS POR “EL IPN”.

2.- RIESGOS CUBIERTOS

2.1. DENTRO DEL LOCAL:

2.1.1. Robo con violencia física y/o moral y/o asalto o intento del mismo.

2.1.2. Robo sin violencia.

2.1.3. Daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas, escritorios cuando se encuentren dentro del local cerrados con o sin llave, cajas registradoras e inmuebles, causados por robo o intento de robo o asalto.

2.1.4. Daños materiales, incendio o explosión dentro o fuera de cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras así como en escritorios o muebles.

2.1.5. Quedan cubiertos los saqueos durante motines, disturbios, manifestaciones, conmoción civil, extorsión y amenazas.

2.1.6. Quedan amparados los bienes en cajas fuertes, cajas registradoras, escritorios, muebles o cualquier otro medio de resguardo.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

2.2. FUERA DEL LOCAL:

- 2.2.1. Robo con violencia físico y/o moral y/o asalto o intento del mismo. Cubre los bienes asegurados contra la pérdida o daños causados por robo cometido a las personas encargadas del manejo de los bienes cuando se ejerza sobre ellas fuerza o violencia, física o moral, mientras los bienes asegurados se encuentren en su poder.
- 2.2.2. Incapacidad física, enfermedad repentina o lesiones de la persona portadora. cubre los daños o robo que sufran los bienes asegurados atribuibles a incapacidad física provocada por enfermedad repentina o causada por accidente que produzca pérdida del conocimiento, lesiones o la muerte de la persona encargada de su traslado.
- 2.2.3. Accidentes del vehículo que transporta a las personas portadoras de los bienes asegurados. cubre los daños o robo que sufran los bienes asegurados cuando el vehículo que los transporta sea afectado por incendio, rayo, explosión, colisión, volcadura, caída, descarrilamiento, caída de aviones, así como por hundimiento o rotura de puentes al paso del vehículo conductor.
- 2.2.4. Cubre los bienes en tránsito en poder de cajeros, pagadores, cobradores, mensajeros, gestores o cualquier servidor público y las personas autorizadas para efectuar cualquier operación propia de “EL IPN”, incluyendo el efectivo que “EL IPN” proporciona a las personas que son asignadas a comisiones, para cubrir gastos de viaje y/o viáticos.

3.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS

LA ASEGURADORA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE DE:

- a. Desaparición misteriosa.
- b. Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios, socios o empleados “EL IPN”, sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas.
- c. Por pérdidas o daños causados directamente por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.
- d. Por pérdidas causadas por expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes, por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
- e. Destrucción de bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.
- f. Pérdida de billetes de lotería de cualquier tipo, pronósticos deportivos, boletos de rifas,



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

loterías instantáneas y similares.

- g. Pérdidas de contra recibos y documentos de cartera vencida.

NOTA: NO OPERARÁ NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN, AÚN CUANDO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

4.- SUMAS ASEGURADAS

LIMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO:

LIMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES, CON LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO DENTRO Y FUERA, DURANTE TODO EL AÑO.	\$1'000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
LIMITE PARA CADA UNO DE LOS MESES. EXISTE VIGILANCIA LAS 24 HORAS CON SERVICIO OTORGADO POR POLICIA AUXILIAR.	\$150'000,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
SUBLÍMITE PARA ROBO SIN VIOLENCIA.	\$ 500,000.00 M.N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

NOTA: LOS IMPORTES DE DICIEMBRE SON EN VALES AL 100%, LOS REMANENTES SE GUARDAN EN CAJAS DE SEGURIDAD, EL PAGADOR HABILITADO ES LA PERSONA QUE SE VUELVE CORRESPONSABLE ANTE LA DEPENDENCIA Y LA SHCP, Y ESTÁ FACULTADA PARA REALIZAR LOS PAGOS.

EN ESTE MES EXISTE VIGILANCIA ADICIONAL POR PARTE DE LA POLICIA AUXILIAR Y SE CUENTA CON SERVICIO DE REPARTO DE VALORES PRIVADO.

5.- DEDUCIBLES

10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE **50 DSMGVDF**

6.- CONDICIONES ESPECIALES

6.1. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- 6.1.1. Se elimina la condición de huellas de violencia del exterior al interior.
- 6.1.2. Se ampara saqueo durante motines, disturbios o conmoción civil.
- 6.1.3. Daños materiales a cajas registradoras, colectoras, de seguridad o a cualquier otro bien, ocasionados como consecuencia de robo.
- 6.1.4. Se incluye la cobertura en escritorios, archiveros y similares cerrados o no con llave.
- 6.1.5. Se elimina cualquier condición que obligue a "EL IPN" a efectuar depósitos todos los días hábiles o cuando el inmueble permanezca cerrado, mantener los bienes dentro de caja fuerte



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

y cualquier otra condición similar.

6.2. CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:

- a) Primer riesgo.
- b) Reinstalación automática de suma asegurada en caso de siniestro con cobro de prima a solicitud expresa por parte de "EL IPN"
- c) Cláusula de Prelación.
- d) Cláusula de No adhesión.
- e) Intereses moratorios.
- f) Cláusula de no subrogación
- g) Errores u omisiones.
- h) Pago en especie.
- i) Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros.
- j) Todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de adhesión, en tanto no se opongan a las condiciones del presente anexo técnico y complementen la cobertura.

SECCION VII.- EQUIPO ELECTRÓNICO.

1.- BIENES CUBIERTOS.

- 1.1.1. Todo el equipo eléctrico, electrónico, electromecánico, electromagnético, de cómputo, siendo en forma enunciativa mas no limitativa: Equipos de cómputo fijo o móvil, servidores, sistemas de cómputo para el procesamiento de datos, incluyendo sus equipos y componentes, accesorios, ya sean propiedad "EL IPN" o alquilados o bajo control "EL IPN" o bajo control de terceros, en cualquier lugar donde se encuentren, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, equipos de fotografía, de control, operación, telefonía, radio comunicación, telecomunicaciones, de video, equipos de transmisión de datos, equipos de investigación, de medición, móvil y/o portátil, equipos instalados en vehículos, equipos médicos, de laboratorio de análisis, de los que sea responsable total o parcialmente y se encuentren operando o en revisión o mantenimiento, ópticos y digitales, equipos desarrollados por investigadores de "EL IPN", estén o no patentados, así como equipos, aparatos o agregados mixtos cuyo valor principal lo constituyan las partes electrónicas.
- 1.1.2. Se amparan portadores externos de datos y/o programas y/o sistemas de información, así como el software utilizados en cualesquier sistema de cómputo o de comunicación control y operación.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

1.1.3. Se ampara el Incremento en el costo de operación en caso de daños a los equipos amarados en esta póliza.

LAS UBICACIONES CON MAYOR ACUMULACIÓN SON LA UNIDAD ZACATENCO Y CASCO DE SANTO TOMAS, TANTO EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS COMO OFICINAS.

1.2. EQUIPO MÓVIL:

Serán considerados, pero no limitados a: todos aquellos equipos conectados o no al tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: computadoras portátiles, y/o laptops y/o notebooks, proyectores, equipos de producción en vídeo, audio, filmación, fotografía, radios de telecomunicación y sonido, radiocomunicación, radiolocalizadores, equipos de mediciones.

En equipo móvil las más representativas son unidades móviles, y computadoras personales y laptops, equipo para mediciones.

1.3. PORTADORES EXTERNOS DE DATOS:

La compañía de seguros acuerda con "EL IPN" que si los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva, incluidas las informaciones ahí acumuladas que pueden ser directamente procesadas en sistemas electrónicos de procesamiento de datos, sufrieran un daño material indemnizable, la compañía indemnizará al asegurado tales pérdidas o daños según los términos y condiciones estipuladas en la presente póliza, hasta la suma asegurada establecida para este tipo de bienes.

1.4. INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.

La compañía acuerda con "EL IPN" que si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de la presente póliza, diera lugar a una interrupción parcial o total de cualquier sistema de cómputo o de procesamiento de datos como consecuencia del daño físico sufrido por el equipo afectado, la compañía indemnizará al asegurado por concepto de cualquier gasto adicional que "EL IPN" pruebe haber desembolsado al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza hasta la suma asegurada para esta cobertura.

1.5. VALOR INDEMNIZABLE:

En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, la compañía indemnizará al asegurado, el costo por concepto de reparación o reposición, en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares, sin ninguna deducción por concepto de depreciación. En lo que se refiere a software y/o registros y/o soportes de información, la base de recuperación será el costo real de reproducir y/o regenerar la información que se pierda, se dañe o se destruya, así como la renta o costo de contrato para usar equipo sustituto para proseguir con la operación.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

2.- RIESGOS CUBIERTOS.

Los bienes quedan amparados contra todo riesgo, daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita o imprevista, fortuita, accidental, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia, pero no limitado a los siguientes riesgos:

- 2.1. Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio,
- 2.2. Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región,
- 2.3. Corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por electricidades atmosféricas, rayo, tostadura de aislamientos.
- 2.4. Errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal "EL IPN".
- 2.5. Actos mal intencionados y dolo de terceros.
- 2.6. Pérdida o daños materiales causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto. hurto y robo sin violencia.
- 2.7. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo, daños por actos de personas mal intencionadas,
- 2.8. Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que sean causados por terremoto o erupción volcánica, granizo y helada.
- 2.9. Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- 2.10. Terremoto y/o erupción volcánica.
- 2.11. Riesgos de tipo hidrometeorológico como: avalanchas de lodo, granizo, helada, ciclón, huracán, inundación, inundación por lluvia, marejada, golpe de mar o tsunami, nevada, vientos tempestuosos, tornado, daños por agua y nieve, y cualquier daño producido por fenómenos de la naturaleza.
- 2.12. Daños materiales a consecuencia de climatización, gastos por albañilería, andamios y escaleras.
- 2.13. Vehículos y humo, derrame de equipos contra incendio.
- 2.14. Daños por colisión dentro y fuera de los predios "EL IPN"
- 2.15. Pérdida o daños de portadores externos de datos, cintas, videos, discos, discos duros y demás medios o dispositivos externos.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- 2.16. Gastos extras por fletes aéreos y terrestres
- 2.17. Gastos para restituir la información, incluyendo recuperación de información a causa de virus informáticos.
- 2.18. Caída de aeronaves.
- 2.19. Gases, líquidos y corrosivos.
- 2.20. Azogamiento.

3.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

- 3.1. Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento “EL IPN” o sus representantes.
- 3.2. Desgaste, deterioro paulatino, como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, herrumbres, o incrustaciones, así como deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.
- 3.3. Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencia de capacidad u operación de los equipos asegurados.
- 3.4. Gastos erogados para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas fueran causadas por la presencia de los riesgos cubiertos.
- 3.5. Gastos erogados con respecto a mantenimiento de los bienes asegurados efectuados por terceros, mediante contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.
- 3.6. Pérdidas o daños por los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantías)
- 3.7. Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y/o mantenimiento, recaiga en el arrendador.
- 3.8. Daños y responsabilidad por reducción de ingreso y/o cualquier otra pérdida consecuencial.
- 3.9. Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.
- 3.10. Pérdidas o daños que sufra cualquier elemento o medio de operación, tales como lubricantes, combustibles, agentes químicos, a menos que los daños sufridos sean a consecuencia de un riesgo cubierto, a excepción del mercurio utilizado en rectificadores de corriente y los aisladores de cerámica, los cuales si quedan amparados.
- 3.11. Actos dolosos o culpa grave “EL IPN”



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

3.12. Terrorismo y sabotaje

NOTA: NO OPERARÁ NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN, AÚN CUANDO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

5.- SUMAS ASEGURADAS

SUMAS ASEGURADAS A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$1'000'000,000.00 MN (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR UBICACION Y/O POR EVENTO A PRIMER RIESGO.	\$150'000,000.00 MN (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

SUBLIMITES:

EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$ 10'000,000.00 M.N (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
GASTOS EXTRAS (COSTOS PARA QUE "EL IPN" CONTINUE CON SU OPERACIÓN NORMA) ,	15% DE LA SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO. PERIODO DE INDEMNIZACION 3 MESES

PORTADOR EXTERNO DE DATOS	\$ 5'000,000.00 MN (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
---------------------------	--

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACION Y DEMAS MEDIOS Y GASTOS PARA RESTITUIR LA INFORMACIÓN.	2% DE LA SUMA ASEGURADA
EQUIPOS ELECTRÓNICOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN RECEPCIÓN Y SEAN PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO LOS MISMOS RIESGOS QUE SE AMAPARAN EN ESTA SECCION Y HASTA POR UN LIMITE MAXIMO DE:	\$25,000.00 MN POR EQUIPO.

5.- DEDUCIBLES

PARA COBERTURA BÁSICA Y OTROS RIESGOS	2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.
EQUIPO MÓVIL	SEGÚN LA COBERTURA AFECTADA
PORTADOR EXTERNO	3% SOBRE LA PÉRDIDA
INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN	3 DÍAS DE ESPERA
ROBO Y/O ASALTO	10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA
HURTO	25 % SOBRE LA PÉRDIDA

6.- CONDICIONES ESPECIALES

6.1. CONSIDERACIONES ESPECIALES



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Esta póliza se maneja sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, para acreditar la reclamación con la documentación que acredite la preexistencia del bien.

6.3. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA.

La compañía aseguradora renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación física por uso y/o antigüedad, para equipos menores o iguales a 5 años de antigüedad, aplicando en su lugar el siguiente procedimiento:

- 6.3.1. La aseguradora no aplicará los factores que usualmente maneja por demérito de edad, uso, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado y en el caso de que sea de mayor edad se aplicara a partir del sexto año, con un máximo de depreciación del 60%, en caso de siniestro.
- 6.3.2. La condición del valor de reposición, aplicará para equipos con edad o uso que no superen los 5 años; es decir, que se tendrá un período de gracia de 5 años para la aplicación de la depreciación, por lo tanto, los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, serán pagados a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.
- 6.3.3. Consecuentemente a todos aquellos equipos con edad superior a 5 años se aplicará la depreciación iniciándose a partir del año 6, estableciéndose un tope de depreciación del 60% para los bienes que superen el tiempo de vida útil, por consecuencia los bienes que aplicándoseles el procedimiento de depreciación a partir del año sexto resulte que hayan cumplido su vida útil, siempre tendrán un valor de recuperación del 40%. lo anterior, considerando que si un bien se encuentra en uso y funcionando al momento del siniestro, y se pretendiera enajenarlo, el valor de recuperación que se obtendría sería más o menos del 40% sobre el valor de mercado de bienes de características similares al mismo.

7.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:

- a. Primer riesgo.
- b. Valor de reposición al 100%
- c. Endoso de inflación al 5%
- d. Reinstalación automática en caso de siniestro con cobro de prima a solicitud expresa por parte de "EL IPN".
- e. Errores u omisiones.
- f. Cláusula de no subrogación de derechos.
- g. Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- h. Gravámenes.
- i. Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- j. CIEN METROS.
- k. Derrames de equipos de P.C.I.
- l. Aumento o disminución de la suma asegurada sin reporte a la aseguradora y sin cobro o devolución de prima, hasta un 20% de la suma asegurada.
- m. Venta de salvamentos
- n. Intereses moratorios
- o. Anticipos en pagos de siniestros
- p. Cláusula de 72 horas
- q. Eliminación de la cláusula de factor de obsolescencia
- r. Cláusula de Adquisición Automática.
- s. Cláusula de permiso
- t. Pago en especie.
- u. Cláusula de prelación
- v. Cláusula de no adhesión
- w. Cláusula de beneficios para "EL IPN"
- x. Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros.

TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS, TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, COMO LAS DE CONVENIO EXPRESO DE SUS CONTRATOS DE ADHESIÓN, EN TANTO NO SE OPONGAN A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO Y COMPLEMENTEN LA COBERTURA



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

SECCIÓN VIII.- ROTURA DE MAQUINARIA:

1.- BIENES CUBIERTOS

Ampara la pérdida o daño físico que sufran cualquier tipo de maquinaria propiedad d “EL IPN” tanto en las oficinas centrales como en las escuelas y cualquiera de las ubicaciones, o aquellos que “EL IPN” tenga bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tenga interés asegurable, en cualquier ubicación, tales como pero no limitativo a, oficinas, laboratorios, escuelas, centros de capacitación de investigación, bodegas, almacenes, talleres. Incluyendo, los que se mencionan a continuación como información, más no limitados a maquinaria eléctrica, transformadores eléctricos, rectificadores de corriente, interruptores, generadores, motores de combustión interna, tableros de control, soldadores, compresoras, plantas de emergencia fijas y portátiles, molinos, transportadoras de banda, motores utilizados en toda clase maquinaria y equipos eléctricos, equipos de calefacción y aire acondicionado, refrigeradores, hornos, bandas y cadenas transportadoras, maquinaria de talleres, imprentas, equipos de laboratorios, plantas de energía eléctrica, subestaciones eléctricas, sistemas de protección contra incendio, bombas centrífugas, bombas contra incendio.

2.- RIESGOS CUBIERTOS

Este seguro cubre todo riesgo o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, que hagan necesaria su reparación o reemplazo, a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro; enunciativas tales como, pero no limitativo a:

- 2.1. Pérdida o daño a consecuencia de impericia, descuido o sabotaje del personal “EL IPN” o de extraños.
- 2.2. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material de la acción indirecta de la electricidad atmosférica.
- 2.3. Errores en diseño, defectos de construcción, fundición y uso de materiales defectuosos
- 2.4. Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
- 2.5. Rotura debida a fuerza centrífuga.
- 2.6. Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- 2.7. Explosión física y otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados.
- 2.8. Explosión en motores de combustión interna.
- 2.9. Explosión para generadores enfriados por hidrógeno.
- 2.10. Derrame de tanques



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- 2.11. Bandas y cadenas transportadoras
- 2.12. Cables metálicos no eléctricos.
- 2.13. Gastos extraordinarios necesarios para la reparación o reposición a fin de dejarlos en condiciones similares; tales como flete aéreo, envíos por expreso.
- 2.14. Actos de terceros intencionales o no entre otros.

3.- VALOR DE REPOSICIÓN

Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si los hay.

4.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS.

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

- 4.1. Actos dolosos "EL IPN" o sus representantes, siempre y cuando dichos actos sean atribuibles a estas personas.
- 4.2. Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento "EL IPN" o sus representantes.
- 4.3. Actos intencionales o culpa grave "EL IPN" o sus administradores o personas responsables de la dirección técnica.
- 4.4. Incendio y su extinción, derrumbe o remoción de escombros después de un incendio, impacto directo de rayo, explosiones químicas o nucleares, contaminación radioactiva y robos de todas clases.
- 4.5. Terremoto y/o erupción volcánica, huracán, ciclón, granizo, enfangamiento, tempestad, vientos, heladas, inundación, hundimientos de tierra o rocas.
- 4.6. Desgaste y deterioro paulatino por uso, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
- 4.7. Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor (garantías)
- 4.8. Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, tumultos, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto y de cualquier autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones, disturbios políticos y sabotaje con carácter político realizado con explosivos.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

4.9. Terrorismo y sabotaje.

NOTA: NO OPERARÁ NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN, AÚN CUANDO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

5.- SUMAS ASEGURADAS AL 100% A VALOR DE REPOSICIÓN

VALORES DE MAQUINARIA A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$100'000,000.00 MN
---	---------------------

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EQUIPO Y/O POR EVENTO.	\$15'000,000.00 MN
---	--------------------

SUBLIMITES:

GASTOS EXTRAS O EXTRAORDINARIOS	HASTA EL 10% DE LA SUMA ASEGURADA
FLETE AÉREO	20% DE LA RECLAMACIÓN POR DAÑO MATERIAL

6.- DEDUCIBLES.

1% sobre del valor de la perdida.

7.- CONDICIONES ESPECIALES

7.2. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Esta póliza se maneja sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, para acreditar la reclamación con la documentación que acredite la preexistencia del bien.

7.3. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA

La compañía aseguradora renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación física por uso y/o antigüedad, para equipos menores o iguales a 5 años de antigüedad, aplicando en su lugar el siguiente procedimiento:

7.3.1. La aseguradora no aplicará los factores que usualmente maneja por demérito de edad, uso, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado y en el caso de que sea de mayor edad se aplicara a partir del sexto año, con un máximo de depreciación del 60%, en caso de siniestro.

7.3.2. La condición del valor de reposición, aplicará para equipos con edad o uso que no superen los 5 años; es decir, que se tendrá un período de gracia de 5 años para la aplicación de la depreciación. por lo tanto, los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, serán



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

pagados a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.

- 7.3.3. Consecuentemente a todos aquellos equipos con edad superior a 5 años se aplicará la depreciación iniciándose a partir del año 6, estableciéndose un tope de depreciación del 60% para los bienes que superen el tiempo de vida útil, por consecuencia los bienes que aplicándoseles el procedimiento de depreciación a partir del año sexto resulte que hayan cumplido su vida útil, siempre tendrán un valor de recuperación del 40%. lo anterior, considerando que si un bien se encuentra en uso y funcionando al momento del siniestro, y se pretendiera enajenarlo, el valor de recuperación que se obtendría sería más o menos del 40% sobre el valor de mercado de bienes de características similares al mismo.

8. CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:

- 8.1. Primer riesgo.
- 8.2. Valor de reposición al 100%
- 8.3. endoso de inflación al 5%
- 8.4. Reinstalación automática en caso de siniestro sin cobro de prima.
- 8.5. Errores u omisiones.
- 8.6. Cláusula de no subrogación de derechos
- 8.7. Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable
- 8.8. Gravámenes
- 8.9. Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- 8.10. Aumento o disminución de la suma asegurada sin reporte a la aseguradora y sin cobro o devolución de prima, hasta un 20% de la suma asegurada.
- 8.11. Venta de salvamentos
- 8.12. Disminución de tarifas aprobadas
- 8.13. Intereses moratorios
- 8.14. Anticipos de pagos de siniestros
- 8.15. Eliminación de la cláusula de factor de obsolescencia.
- 8.16. Montaje y/o desmontaje: se cubrirá la maquinaria durante el montaje y/o desmontaje por trabajos de mantenimiento, reubicación, reparación y/o instalación.
- 8.17. Cláusula de 72 horas



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- 8.18. Cláusula de Adquisición Automática.
- 8.19. Cláusula de no adhesión
- 8.20. Cláusula de prelación
- 8.21. Cláusula de permiso
- 8.22. Pago en especie.
- 8.23. Cláusula de beneficios para “EL IPN”
- 8.24. Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros.

Todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de adhesión, en tanto no se opongan a las condiciones del presente anexo técnico y complementen la cobertura

9.- INDEMNIZACIÓN

En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario inv-10 o formato de resguardo del bien.

Entregada la documentación con que cuente “EL IPN”, se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera, al tipo de cambio en la fecha de su pago.

10.- REPARACIÓN

Si la compañía lleva a cabo la reparación ésta deberá quedar a satisfacción de “EL IPN”.

SECCION IX.- EQUIPO DE CONTRATISTAS.

1.- BIENES CUBIERTOS

Ampara la pérdida o daño físico que sufran todo el equipo de contratistas, la maquinaria pesada móvil e implementos propiedad “EL IPN”, tales como pero no limitativo a: segadoras de pasto, barredoras, palas mecánicas, montacargas, así como todos aquellos equipos que “EL IPN” tenga bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tenga interés asegurable, ubicados en cualquier ubicación propiedad o ubicación propiedad “EL IPN” o aquellos que estén bajo su responsabilidad o tenga interés asegurable, así como en cualquier otro lugar donde “EL IPN” por las funciones que realiza así lo requiera.

2.- RIESGOS CUBIERTOS

Este seguro cubre todo riesgo o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, que hagan necesaria su reparación o reemplazo, a fin de dejarlos en



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro; enunciativas tales como pero no limitativo a:

- 2.1. Incendio y/o rayo
- 2.2. Explosión
- 2.3. Ciclón, tornado, vendaval, huracán, granizo e inundación.
- 2.4. Daños por agua o por inundación
- 2.5. Temblor, terremoto y/o erupción volcánica.
- 2.6. Daños materiales por colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento.
- 2.7. Derrumbe, deslave, hundimiento, deslizamiento del terreno y alud.
- 2.8. Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga.
- 2.9. Incendio, rayo, explosión, colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueron transportados, incluyendo caída de aviones, hundimientos o rotura de puentes, así como las maniobras de carga y descarga.
- 2.10. Incendio, rayo, explosión, varadura, hundimiento o colisiones de las embarcaciones de transporte fluvial, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga.
- 2.11. Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de dicho robo o intento del mismo.
- 2.12. Daños materiales que sufran los equipos asegurados al ser trasladados por su propio impulso siempre y cuando no sean vehículos que transiten usualmente en vías públicas que requieran placas, licencias o permisos para transitar
- 2.13. Daños materiales que sufran los bienes asegurados al ser trasladados sobre cualquier medio de transporte, sea terrestre, aéreo o marítimo.
- 2.14. Los daños o pérdidas causados directamente por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, sabotaje o actos de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionada por las medidas de represión tomadas por la autoridad legalmente reconocidas.
- 2.15. Cubre las pérdidas o daños materiales ocasionados a los bienes asegurados por encontrarse en operación bajo tierra.
- 2.16. Contra toda pérdida o daño físico ocurrido a los bienes asegurados por causas externas.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

2.17. Responsabilidad civil por daños a terceros en que incurra “EL IPN” por el uso y/u operación de los equipos asegurados en esta sección.

3.- EXCLUSIONES:

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

1. Pérdida o daños causados por exceder la capacidad de carga de los vehículos terrestres o embarcaciones fluviales en que se transporten los bienes asegurados y/o por utilizar vehículos o embarcaciones que no fueren los adecuados para transportar los bienes asegurados, cuando sea “EL IPN” quien realice el transporte.
2. Pérdida o daños ocasionados por sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante para cualquier operación, transporte o levantamiento de carga.
3. Pérdida o daños causados a los bienes asegurados, cuando sean utilizados en trabajos para los cuales no fueron construidos.
4. Fallas o defectos de los equipos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento “EL IPN” o sus representantes.
5. Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
6. Actos intencionales o culpa grave “EL IPN” o sus representantes, o personas responsables.
7. Explosiones químicas o nucleares, contaminación radioactiva.
8. Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor (garantías)
9. Guerra con hostilidades, invasión, revolución, rebelión, conmoción civil.
10. Terrorismo y sabotaje
11. Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimiento de contrato.
12. Pérdidas o daños ocasionados por confiscación, decomiso, requisición o destrucción de los bienes asegurados por orden de Gobierno, de jure o de facto, o de cualquier autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.
13. Faltantes que se descubran al efectuar inventario físico o revisiones de control, siempre que no sean a consecuencia del robo cubierto en la póliza.
14. Robo de partes, útiles o accesorios, a menos que sean consecuencia de robo total.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

4.- SUMAS ASEGURADAS

SUMA ASEGURADA A VALOR DE REPOSICION	\$7'000,000.00 M.N. (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EQUIPO Y/O POR EVENTO	\$750,000.00 M.N. (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
GASTOS EXTRAORDINARIOS	HASTA EL 20 % DEL VALOR DEL EQUIPO AFECTADO.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO U OPERACIÓN POR EVENTO	\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

5. - DEDUCIBLES

DAÑO FÍSICO	2% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO
DEMÁS RIESGOS	SIN DEDUCIBLE

6.- CONDICIONES ESPECIALES

6.1. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Esta póliza se maneja sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, para acreditar la reclamación con la documentación que acredite la preexistencia del bien.

6.2. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA.

La compañía aseguradora renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación física por uso y/o antigüedad, para equipos menores o iguales a 5 años de antigüedad, aplicando en su lugar el siguiente procedimiento:

6.2.1. La aseguradora no aplicará los factores que usualmente maneja por demérito de edad, uso, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado y en el caso de que sea de mayor edad se aplicara a partir del sexto año, con un máximo de depreciación del 60%, en caso de siniestro.

6.2.2. La condición del valor de reposición, aplicará para equipos con edad o uso que no superen los 5 años; es decir, que se tendrá un período de gracia de 5 años para la aplicación de la depreciación. Por lo tanto, los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, serán pagados a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.

6.2.3. Consecuentemente a todos aquellos equipos con edad superior a 5 años se aplicará la depreciación iniciándose a partir del año 6, estableciéndose un tope de depreciación del 60% para los bienes que superen el tiempo de vida útil, por consecuencia los bienes que aplicándoseles el procedimiento de depreciación a partir del año sexto resulte que hayan cumplido su vida útil, siempre tendrán un valor de recuperación del 40%. Lo anterior, considerando que si un bien se



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

encuentra en uso y funcionando al momento del siniestro, y se pretendiera enajenarlo, el valor de recuperación que se obtendría sería más o menos del 40% sobre el valor de mercado de bienes de características similares al mismo.

7.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:

- 7.1. Valor de reposición al 100%
- 7.2. Endoso de inflación al 5%
- 7.3. Reinstalación automática en caso de siniestro con cobro de prima a solicitud expresa por parte de "EL IPN"
- 7.4. Errores u omisiones.
- 7.5. Cláusula de no subrogación de derechos.
- 7.6. Eliminación de la cláusula de factor de obsolescencia.
- 7.7. Gravámenes
- 7.8. Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- 7.9. Aumento o disminución de la suma asegurada sin reporte a la aseguradora y sin cobro o devolución de prima, hasta un 20% de la suma asegurada.
- 7.10. Venta de salvamentos
- 7.11. Intereses moratorios
- 7.12. Anticipos de pagos de siniestros
- 7.13. Cláusula de Adquisición Automática.
- 7.14. Pago en Especie.
- 7.15. Cláusula de prelación
- 7.16. Cláusula de no adhesión
- 7.17. Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable
- 7.18. Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros.

Todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de adhesión, en tanto no se opongan a las condiciones del presente anexo técnico y complementen la cobertura

8.- GASTOS EXTRAORDINARIOS EROGADOS CON MOTIVO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Para acelerar la reparación de los bienes asegurados, por concepto de horas extras de trabajo, trabajo nocturno o en días festivos, así como flete expreso, incluyendo costo de transporte, montaje, impuestos y derechos aduanales, si los hubiere, con un máximo de 20% sobre el valor de reposición del equipo afectado

SECCIÓN X.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESION

1.- BIENES CUBIERTOS

Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes de calderas y recipientes sujetos a presión con fogón o sin fogón propiedad de "EL IPN" los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tenga bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tenga interés asegurable, ubicados en laboratorios, centros de capacitación de investigación, bodegas, almacenes, talleres, albercas y en cualquier ubicación en dónde tenga interés asegurable "EL IPN".

2.- RIESGOS CUBIERTOS

Este seguro cubre todo riesgo o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, que hagan necesaria su reparación o reemplazo, a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro; tales como pero no limitativo a:

2.1. CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN:

- 2.1.1. La rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro líquido dentro de las mismas.
- 2.1.1 La explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente de los conductos de gas que van desde el horno hasta su descarga en la chimenea y siempre que se esté utilizando el combustible mencionado en la especificación.
- 2.1.2 La deformación súbita y violenta de cualquier parte del caldera o recipiente provocada por presión o vacío del agua, vapor u otro fluido dentro del misma y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.
- 2.1.3 El agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre, bronce o cualquier otro material fundido.
- 2.1.4 En calderas de baja presión (hasta 1.05 kg/cm² en vapor y 2.10 kg/cm² en agua), siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido.
- 2.1.5 La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.

2.2 RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, SIN FOGÓN



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- 2.2.1 La rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido que contenga el recipiente.
- 2.2.2 La deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacío en el interior del recipiente.
- 2.2.3 El agrietamiento provocado en forma súbita de cualquier parte de un recipiente que sea de hierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si este agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido.

2.3 PÉRDIDA PARCIAL

- 2.3.1 En los casos de pérdida parcial, la indemnización deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones normales de operación, similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, tales gastos serán:
- 2.3.2 En el caso de calderas, recipientes sujetos a presión y tuberías:
- 2.3.3 El costo de reparación, incluyendo el costo de desmontaje y remontaje, el flete ordinario y los gastos aduanales, si los hay; sin embargo, la compañía no responderá por daños ocasionados a los bienes objeto del reparación, durante su transporte pero pagará el importe del prima del seguro de transporte que "EL IPN" deberá tomar, que cubra los bienes dañados durante su traslado al taller en donde se habrá de efectuar la reparación y desde dicho taller al predio "EL IPN".
- 2.3.4 Cuando tal reparación, o parte de ella, se haga en el taller "EL IPN", los gastos serán los costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje fijado de común acuerdo entre las partes, para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller.
- 2.3.5 Los gastos extraordinarios de envíos por exprés, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos o días festivos, sólo se pagarán si hubieren sido asegurados específicamente en la

2.4 COBERTURA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

- 2.4.1 Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo "EL IPN", a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva o que la compañía los haya autorizado por escrito.
- 2.4.2 El costo de reacondicionamiento y las modificaciones o mejoras efectuadas, que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo "EL IPN".
- 2.4.3 En este tipo de pérdida, la compañía no hará deducciones por concepto de depreciación.

2.5 CONTENIDOS.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

La indemnización deberá comprender el valor de reposición que tuvieren, inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, las sustancias o fluidos contenidos, pérdidas o daños, más los costos de fabricación correspondientes, incluyendo los gastos erogados para disminuir la pérdida, siempre que estos gastos no resulten mayores que la reducción en la pérdida así obtenida.

3.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

3.1. Bienes Excluidos:

- 3.1.1. Chimeneas que no estén directamente soportadas por la estructura de las calderas.
- 3.1.2. Discos de seguridad, diafragmas de ruptura, tapones fusibles y juntas.
- 3.1.3. Ventiladores de tipo inducido o tiro forzado que no se encuentren integrados al cuerpo o la estructura de la caldera.
- 3.1.4. Transportadores alimentadores de combustible,
- 3.1.5. Bombas alimentadoras de agua o de combustible y cualquier otro equipo que no se encuentre sobre la estructura de las calderas.
- 3.1.6. Pulverizadores de carbón.
- 3.1.7. Recipientes o equipos que no sean metálicos.

3.2. Riesgos Excluidos:

- 3.2.1. Actos dolosos o culpa grave atribuibles al asegurado o sus representantes.
- 3.2.2. Defectos o daños existentes de los equipos al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento "EL IPN" o sus representantes
- 3.2.3. Incendio, ya sea que ocurra antes, al momento o después de la realización de alguno de los riesgos cubiertos
- 3.2.4. Explosión ocurrida fuera de las calderas o recipientes sujetos a presión.
- 3.2.5. Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
- 3.2.6. Terremoto y/o erupción volcánica, huracán, ciclón, granizo, tempestad, vientos, heladas, inundación, hundimientos de tierra y roca.
- 3.2.7. Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor (garantías)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- 3.2.8. Guerra con hostilidades, invasión, revolución, rebelión, conmoción civil.
- 3.2.9. Huelgas, alborotos populares y conmoción civil, vandalismo y daños por personas mal intencionadas.
- 3.2.10. Fenómenos Hidrometeorológicos.
- 3.2.11. Terrorismo y sabotaje
- 3.2.12. Fugas, deformaciones, ampollas u otras imperfecciones del material que sean graduales por falta de mantenimiento, siempre y cuando no sean a consecuencia de alguno de los riesgos cubiertos.
- 3.2.13. Caída de chimeneas que no estén soportadas por las calderas.
- 3.2.14. Fallas electromecánicas ocasionadas por su propia operación o por influencias extrañas.
- 3.2.15. Paralización o interrupción de negocios o de procesos de manufactura.
- 3.2.16. Daños a consecuencia de falta de fuerza motriz, electricidad, calor, vapor o refrigeración.
- 3.2.17. Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos amparados.
- 3.2.18. Daños a otras propiedades "EL IPN" o de terceros ocasionados por la fuga de contenidos de las calderas o recipientes.

NOTA: NO OPERARÁ NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN, AÚN CUANDO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

4.- SUMAS ASEGURADAS

SUMAS ASEGURADAS A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$15´000,000.00 MN (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO	\$10´000,000.00 MN (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

SUBLÍMITE DE GASTOS EXTRAORDINARIOS	10% DE LA SUMA ASEGURADA
TUBERIAS	20% DE LA SUMA ASEGURADA

5.- DEDUCIBLES

10% DE LA PÉRDIDA

6.- CONDICIONES ESPECIALES



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

6.1. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Esta póliza se maneja sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, para acreditar la reclamación con la documentación que acredite la preexistencia del bien.

6.2. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA.

La compañía aseguradora renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación física por uso y/o antigüedad, para equipos menores o iguales a 5 años de antigüedad, aplicando en su lugar el siguiente procedimiento:

6.2.1. La aseguradora no aplicará los factores que usualmente maneja por demérito de edad, uso, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado y en el caso de que sea de mayor edad se aplicara a partir del sexto año, con un máximo de depreciación del 60%, en caso de siniestro.

6.2.2. La condición del valor de reposición, aplicará para equipos con edad o uso que no superen los 5 años; es decir, que se tendrá un período de gracia de 5 años para la aplicación de la depreciación, por lo tanto, los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, serán pagados a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.

6.2.3. Consecuentemente a todos aquellos equipos con edad superior a 5 años se aplicará la depreciación iniciándose a partir del año 6, estableciéndose un tope de depreciación del 60% para los bienes que superen el tiempo de vida útil, por consecuencia los bienes que aplicándoseles el procedimiento de depreciación a partir del año sexto resulte que hayan cumplido su vida útil, siempre tendrán un valor de recuperación del 40%. Lo anterior, considerando que si un bien se encuentra en uso y funcionando al momento del siniestro, y se pretendiera enajenarlo, el valor de recuperación que se obtendría sería más o menos del 40% sobre el valor de mercado de bienes de características similares al mismo.

7.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:

- 7.1. Primer riesgo.
- 7.2. Valor de reposición al 100%.
- 7.3. Endoso de inflación al 5%
- 7.4. Reinstalación automática en caso de siniestro sin cobro de prima.
- 7.5. Errores u omisiones.
- 7.6. Cláusula de no subrogación de derechos



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- 7.7. Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- 7.8. Eliminación de la Cláusula de Factor de Obsolescencia.
- 7.9. Gravámenes
- 7.10. Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- 7.11. Aumento o disminución de la suma asegurada sin reporte a la aseguradora y sin cobro o devolución de prima, hasta un 20% de la suma asegurada.
- 7.12. Venta de salvamentos
- 7.13. Pago en especie.
- 7.14. Intereses moratorios
- 7.15. Anticipos en pagos de siniestros
- 7.16. Eliminación de la cláusula de factor de obsolescencia.
- 7.17. Cláusula de permiso
- 7.18. Cláusula de Adquisición Automática.
- 7.19. Cláusula de prelación
- 7.20. Cláusula de no adhesión
- 7.21. Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros.

Todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de adhesión, en tanto no se opongan a las condiciones del presente anexo técnico y complementen la cobertura

SECCION XI.- OBRAS DE ARTE Y OBJETOS RAROS O DE DIFÍCIL REPOSICIÓN

1.- BIENES CUBIERTOS

Obra de arte, tales como pero no limitativo a: obras de caballete, Murales, frescos, pinturas y esculturas realizadas en diferentes técnicas, vitrales, objetos de ornato, esculturas, acervo cultural, libros, colecciones científicas, colecciones de antigüedades, colecciones numanísticas, monedas y medallas conmemorativas, colecciones históricas, colecciones artísticas y literarias, documentos u objetos raros o de arte de difícil o imposible reposición así como acervo documental, soportes diversos y que sean considerados como obra de arte por "EL IPN".

Todos los bienes propiedad de "EL IPN" o que tenga bajo su custodia o responsabilidad (siempre que se demuestre de manera legal la custodia o responsabilidad, ya sea bajo contrato, recibo, convenio, acuerdo o documento que acredite el interés asegurable), en interiores y exteriores, tales



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

como, más no limitados a, obras de arte, artículos de difícil o imposible reposición, pinturas, vitrales, esculturas y objetos artísticos e históricos bienes de ornato, esculturas, libros y documentos de difícil o imposible reposición, hasta los límites de suma asegurada, por objeto o artículo ahí descritos, y en general todo bien u objeto considerado como obra de arte (que represente un valor asegurable y que se compruebe su valor mediante un documento que acredite su valor), con valor artístico, o merito histórico, mientras se encuentren en las ubicaciones de **“EL IPN”**.

“EL IPN” será el único facultado, para determinar cuando una obra o bienes de los descritos anteriormente, cuentan o tienen o representan un valor artístico o merito artístico, asimismo tendrá la facultad para determinar si los bienes asegurados, tienen envejecimiento, deterioro normal, deterioro gradual, vicios inherentes, reacciones químicas, hongos, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual o si los mismos tienen daños preexistentes, sin autorización del autor o coleccionista de la obra.

Estos bienes son parte de la colección permanente, en propiedad o bajo la responsabilidad de **“EL IPN”**, de los bienes de obra artística, en general toda la obra de arte, y de la cual sea responsable. Estando en exhibición o en sus bodegas, propiedad de terceros en comodato, propiedad de terceros dados en donación.

2. RIESGOS CUBIERTOS

Este seguro cubre los bienes propiedad “EL IPN” o bajo su responsabilidad, contra todo riesgo de pérdida o daño material o físico o pérdida, a consecuencia de cualquier causa externa de carácter accidental, fortuito, Súbito, imprevisto, violento, incluyendo el robo con o sin violencia y/o hurto, mientras se encuentren dentro de los límites territoriales en la(s) ubicación(es) de “EL IPN”, así como daños materiales al marco, contenedor, vitrina, muros, puertas, ventanas muros o techo del local contenedor o de exposición.

En esta sección se amparan las obras de arte cuando se encuentran en la ubicación habitual dentro de las instalaciones de **“EL IPN”**.

3. EXCLUSIONES

En ningún caso la Aseguradora será responsable de daños ocasionados por:

- a) Envejecimiento, deterioro normal, gradual, vicios inherentes reacciones químicas, hongos, bacterias o insectos nocivos, ni los daños causados por intemperismo, asentamiento o deformación, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos de esta cláusula surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza de seguro la compañía será responsable por la pérdida daño y/o gasto resultante de dicho daño cubierto.
- b) Bienes fuera de las ubicaciones donde no exista un interés asegurable de **“EL IPN”**.
- c) Bienes que estén sometidos a procesos químicos que no estén bajo control de **“EL IPN”**.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- d) Actividades u operaciones de guerra declarada, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, conspiraciones, golpe de estado, disturbios políticos o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho, actos ejecutados por persona(s) con el fin de derrocar el gobierno o el uso de explosivos.
- e) Destrucción, embargo, incautación, confiscación, requisición, expropiación, nacionalización o detención de los bienes y sus consecuencias o cualquier tentativa de tales actos en tiempo de guerra.
- f) Daños derivados de la naturaleza misma de los bienes, causada por: palomillas, insectos, roedores, plagas y depredadores, así como los producidos por plantas y hierbas.
- g) Daños causados a los bienes, causados por cualquier tipo de contaminación.
- h) Daños o pérdidas a bienes que no estén expresamente destinados a permanecer a la intemperie, así como de aquellos que se encuentren en construcciones que carezcan total o parcialmente de muros, techos, puertas o ventanas, sin que sea la condición en la cual deben operar.
- i) Decoloración, desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente,
- j) Pérdida o daño sufrido a consecuencia de cualquier proceso de reparación, restauración, retoque o cualquier proceso similar, cuando se trate de bienes de terceros.
- k) Defectos estéticos y defectos existentes en los bienes asegurados previos al iniciar la vigencia del seguro.
- l) Deterioro de los bienes por cambios graduales de temperatura o humedad o por las fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, del aire acondicionado o de la calefacción.
- m) Encogimiento, evaporación, pérdida de peso, cambio de color, textura o acabado, siempre y cuando no sea a consecuencia de un riesgo cubierto.
- n) Erosión, corrosión, incrustaciones ó agrietamiento.
- o) Uso de la energía atómica o fuerza radioactiva, cualquiera que sea su procedencia; reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva, ya sea controlada o no, sin importar que los daños materiales que ocasionen sean próximos o remotos ni que los sufran, directa o indirectamente, los bienes asegurados.
- p) Pérdida del valor de la obra de arte, como consecuencia de contar con documentos de autenticidad falsos, sino se cuenta con dichos documentos se procederá con los elementos que tenga "EL IPN", para su acreditación respectiva.
- q) Terrorismo y Sabotaje.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

NOTA: NO OPERARÁ NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN, AÚN CUANDO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

4.- SUMAS ASEGURADAS:

SUMAS ASEGURADAS A VALOR CONVENIDO EN LA DIRECCION DE LA UNIDAD ZACATENCO SE ENCUENTRA LAS DOS OBRAS DE MAYOR VALOR	\$125'000,000.00 M.N (CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
RESPONSABILIDAD MÁXIMA POR OBRA	\$30'000,000.00 M.N. (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
OBRAS DEL AUTOR SATURNINO HERRAN DEBERAN CUBRIRSE A TODO RIESGO	

5.- DEDUCIBLES

TODOS LOS RIESGOS	10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA.
-------------------	-----------------------------------

6.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES

- 6.1. Forma de aseguramiento a valor convenido
- 6.2. Reinstalación automática en caso de siniestro sin cobro de prima.
- 6.3. Errores u omisiones.
- 6.4. Cláusula de no subrogación de derechos
- 6.5. Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- 6.6. Gravámenes
- 6.7. Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- 6.8. Aumento o disminución de la suma asegurada sin reporte a la aseguradora y sin cobro o devolución de prima, hasta un 20% de la suma asegurada.
- 6.9. Venta de salvamentos
- 6.10. Intereses moratorios
- 6.11. Anticipos en pagos de siniestros
- 6.12. Cláusula de permiso



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- 6.13. Cláusula de Adquisición Automática.
- 6.14. Cláusula de prelación
- 6.15. Cláusula de no adhesión
- 6.16. Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros.

Todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de adhesión, en tanto no se opongan a las condiciones del presente anexo técnico y complementen la cobertura

SECCIÓN XII.- SEMOVIENTES

1.- BIENES CUBIERTOS

Se cubre toda la fauna y especies entre otros pero no limitados a especies equinas, porcinas que se encuentren en los denominados centros interdisciplinarios de ciencias, dentro de los límites de la república mexicana, propiedad de "EL IPN" o que tenga bajo su custodia o responsabilidad.

2.- RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo de robo, pérdida o daño físico súbito e imprevisto, siendo esto enunciativo más no limitativo.

3.- VALOR INDEMNIZABLE

En caso de pérdida, queda entendido que la responsabilidad de la compañía, quedara limitada al valor justo en el mercado, así como los costos de obtención necesarios en base a acuerdos internacionales de intercambio de fauna.

4.- EXCLUSIONES

En ningún caso la Aseguradora será responsable de daños ocasionados por:

- 4.1. Enfermedades exóticas (es decir enfermedades que no hay en el país),
- 4.2. Sacrificio forzoso por dictamen gubernamental, sacrificio forzoso por mal manejo, muerte o sacrificio forzoso por la inoculación de cualquier tipo de sustancias que este en experimentación.
- 4.3. Reacción nuclear o contaminación radioactiva (sea controlada o no controlada), ya sea que tal perdida sea directa o indirecta, próxima o remota, o total o parcialmente causada, contribuida o agravada por los riesgos cubiertos por este seguro, excepto si como consecuencia de reacción



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

nuclear o radiación nuclear, se ocasiona un incendio, entonces este seguro cubre la pérdida directa a consecuencia del incendio subsecuente

- 4.4. Demora de Mercado o la interrupción de negocios.
- 4.5. Acción hostil o bélica, en tiempos de paz o de guerra, incluyendo la acción para impedir, combatir o defender contra un ataque real, inminente o esperado por parte de algún gobierno o poder soberano, o fuerza militar, naval o aérea; insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, golpe de estado o acciones empleadas por entidades gubernamentales, incautación y confiscación.
- 4.6. Esta cobertura no ampara terrorismo y sabotaje.

NOTA: NO OPERARÁ NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN, AÚN CUANDO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

4.- SUMAS ASEGURADAS.

SUMA ASEGURADA	\$490,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
SUMA ASEGURADA POR SEMOVIENTE	\$60,000.00 M.N. (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

5.- DEDUCIBLES:

5% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA.

6.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:

- 6.1. Reinstalación automática en caso de siniestro con cobro de prima.
- 6.2. Errores u omisiones.
- 6.3. Conservación de restos o despojos
- 6.4. Cobertura automática hasta un 10%
- 6.5. Cláusula de Adquisición Automática.
- 6.6. Aumento o disminución de la suma asegurada sin reporte a la aseguradora y sin cobro o devolución de prima, hasta un 20% de la suma asegurada.
- 6.7. Intereses moratorios
- 6.8. Anticipos en pagos de siniestros



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- 6.9. Cláusula de prelación
- 6.10. Cláusula de no adhesión
- 6.11. Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros.

Todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de adhesión, en tanto no se opongan a las condiciones del presente anexo técnico y complementen la cobertura

7. CONDICIONES ESPECIALES Y CLÁUSULAS APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA

7.1. CONDICIONES ESPECIALES

- 7.1.1. Dispensa de acta levantada ante el Ministerio Público.

En caso de robo de bienes cuyos montos sean hasta \$60,000.00 moneda nacional, la compañía aseguradora no requerirá acta levantada ante el ministerio público.

Para dichos casos se levantará un acta circunstanciada con la firma de un jefe de división o su similar, como mínimo esta cláusula opera para las secciones V, VI, VII, VIII y XI de esta póliza.

- 7.1.2. La Aseguradora deberá considerar un 5% de la prima neta, de manera enunciativa y no limitativa: para los pagos especiales, pagos ex gratia como, deducibles, pérdida parcial, pérdidas totales, pago de primas, pagos a proveedores, mejoras y adaptaciones, que deberá solicitar la Dirección de Recursos Materiales y Servicios por escrito, los cuales deberán ser pagados en un término no mayor a diez días y el sobrante de este monto se regresara al término de la vigencia, en un lapso no mayor a noventa días, ya sea de manera económica o en especie, a elección "EL IPN".
- 7.1.3. Las Aseguradoras participantes deberán ajustarse totalmente a los anexos técnicos como condición mínima para poder presentar sus respectivas propuestas económicas.
- 7.1.4. Las Aseguradoras participantes deberán comprobar fehacientemente dentro de su propuesta técnica, el número total de empleados con los que cuenta.
- 7.1.5. Las Aseguradoras participantes deberán comprobar fehacientemente dentro de su propuesta técnica, su capacidad económica.
- 7.1.6. Las Aseguradoras participantes deberán comprobar fehacientemente dentro de su propuesta técnica, el número de oficinas con que cuenta para brindar el servicio, en toda la República.
- 7.1.7. Los licitantes participantes deberán comprobar fehacientemente que su propuesta cuenta con el soporte de reaseguradoras de primer nivel autorizadas por la secretaría de hacienda



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

y crédito público para tomar reaseguro en el país, incluyendo la relación de las mismas con su número de registro otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- 7.1.8. Las Aseguradoras participantes deberán comprobar fehacientemente dentro de su propuesta técnica, que no tienen adeudos pendientes con “EL IPN” o, en su caso, comprobar que se están atendiendo a la fecha los siniestros reclamados y cubriendo los montos que procedan, para lo cual se requerirá carta emitida por “EL IPN”, expedida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en la que se haga constar este hecho.
- 7.1.9. Las Aseguradoras participantes deberán comprobar fehacientemente dentro de su propuesta técnica, que han prestado sus servicios a por lo menos tres entidades públicas y tres entidades privadas y que se ha dado cumplimiento total a los contratos; asimismo, deberán comprobar fehacientemente que a la fecha se están prestando los servicios al menos a dos entidades, ya sean públicas o privadas.
- 7.1.10. Las Aseguradoras participantes deberán comprobar fehacientemente dentro de su propuesta técnica, cuántas y cuáles compañías ajustadoras, cristaleras y talleres tienen relación en sus actividades para atender los siniestros que ocurran al interior de todas y cada una de las unidades responsables de “EL IPN”.
- 7.1.11. Las Aseguradoras participantes deberán comprobar fehacientemente dentro de su propuesta técnica, que tienen la capacidad suficiente para otorgar a “EL IPN”, la atención en forma directa y sin ningún tipo de intermediarios.
- 7.1.12. La Aseguradora ganadora se compromete, en los siniestros de afectación a la sección de responsabilidad civil, a descontar el deducible que en su caso proceda del monto indemnizable.
- 7.1.13. La Aseguradora ganadora se compromete en los siniestros de cristales, a contar con **convenios** con cristaleras especializadas en la colocación de los cristales y remoción de los escombros, para brindar la atención de los siniestros a “EL IPN” en forma oportuna.
- 7.1.14. Los pagos de indemnización que efectúe la Aseguradora por siniestro, podrán ser directamente al IPN o a los proveedores contratados para realizar los trabajos.
- 7.1.15. Pago en especie, derivado de la necesidad de reponer los bienes a las áreas afectadas y de acuerdo con la normatividad aplicable, en caso de siniestro que amerite la sustitución del bien, “EL IPN” cuando así convenga a sus intereses, comunicará a la aseguradora la decisión de la aplicación de esta condición.

PARA LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA SE ELABORARÁ UN CONVENIO ENTRE LA COMPAÑÍA ADJUDICADA Y “EL IPN” BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

PAGO EN ESPECIE

AMBAS PARTES PACTAN REALIZAR EL PAGO EN ESPECIE DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DEL JUEVES 4 DE MAYO DEL 2000, SEGUNDA SECCIÓN,



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

SE PÚBLICO “MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL” POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ESTE SU CAPÍTULO V, TERCERA SECCIÓN, NUMERAL 43, PÁRRAFO CUARTO QUE A LA LETRA DICE:

“EN CASO DE QUE LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS SE PROPONGA EN ESPECIE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EL CUAL DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN LA DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCONCENTRADO”.

Y A SU ACTUALIZACIÓN EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53, SECCIÓN III DEL “MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 53.- TRATÁNDOSE DE DONACIONES EN ESPECIE, ASÍ COMO RECUPERACIONES DE SEGUROS EN ESPECIE DERIVADOS DE LA PÉRDIDA TOTAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE QUE REFLEJE EL CORRESPONDIENTE MOVIMIENTO EN EL ACTIVO Y SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES CONTABLES APLICABLES.

EN LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS EN ESPECIE, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

7.1.16. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CASO DE SINIESTROS:

Las licitantes **incluirán en su propuesta técnica los Procedimientos Operativos de “QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO”**, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza. Asimismo, el licitante que resulte adjudicado se compromete a incluirlos como parte integrante de la Póliza.

8.- Los Licitantes **deberán incluir como parte de su propuesta técnica los Estándares de Servicio**, acompañando carta en la que manifiesten que en caso de resultar adjudicados se comprometen a aceptar los Estándares de Servicio establecidos por “EL IPN” e incluirlos como parte integrante de la póliza que expidan, de acuerdo a lo siguiente:

ESTÁNDARES DE SERVICIO APLICABLES A LA PARTIDA 1.- PÓLIZA MÚLTIPLE INTEGRAL Y LOS CUALES SE DEBERÁN INCLUIR Y FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA ESPECIFICACIÓN DE LA MISMA PÓLIZA.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Suscripción		Tiempo de respuesta máximo	Penalización por día, después de cumplirse el plazo de cumplimiento
1	Cotizaciones, cuando se requiera	5 Días hábiles	\$500.00 M.N.
2	Emisión de Pólizas, a partir del inicio de vigencia	10 Días hábiles	
3	Emisión de Endosos (A, B y D) para cualquier póliza, a partir de que sea solicitado el movimiento	10 Días hábiles	
4	Cartas Cobertura después de emitido el Fallo	2 Días hábiles	
5	Reexpedición de Pólizas y/o Endosos con Errores	5 Días hábiles	
6	Duplicado de Endosos y Recibos cuando se solicite	5 Días hábiles	
7	Entrega de Notas de Crédito	10 Días Hábiles	

	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo	Penalización
1	Proporcionar el Número de siniestro.	3 días hábiles	\$500.00 M.N. por cada día de retraso.
2	Tiempo de llegada del Ajustador en siniestros ocurridos en el D.F. y su zona metropolitana.	1 día hábil, a partir de que sea reportado el siniestro	\$500.00 M.N. por cada día de retraso.
3	Tiempo de llegada del Ajustador en siniestros ocurridos en el interior de la República Mexicana.	3 días hábiles a partir de que sea reportado el siniestro.	\$500.00 M.N. por cada día de retraso
4	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales	3 Días hábiles	Aceptación y pago del siniestro

	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo	Penalización
5	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo, una vez que la aseguradora reciba la Carta de Formal Reclamación.	10 Días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento alguno en la indemnización; como, Deducible y cualquier otro descuento que procediera.
6	Tiempo de presentación del finiquito del siniestro en las oficinas del IPN, una vez que la aseguradora reciba la carta de formal reclamación y la documentación completa	10 Días hábiles	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la indemnización, por cada día de retraso
7	Tiempo de presentar finiquito de siniestros corregido, en las oficinas del IPN, cuando se hayan determinado	10 Días hábiles, contados a partir de que se haya establecido el acuerdo.	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la indemnización, por cada día de retraso



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

	diferencias en el mismo y se haya llegado a acuerdo de modificación		
8	Tiempo de entrega del cheque de indemnización de siniestros en las oficinas del IPN.	5 Días hábiles	Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.
9	Anticipo hasta por el 50% del importe a ajustar, una vez declarado procedente y se cuente con la documentación que soporte el importe correspondiente al anticipo a solicitud del IPN	10 Días hábiles	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la indemnización, por cada día de retraso
10	Reporte Trimestral de Siniestralidad	15 días naturales después de finalizado el trimestre que se reporta.	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de prima adjudicado por cada día de retraso.
11	Asignación de Ajustadores		El IPN tendrá el derecho de nombrar y/o solicitar cambio de ajustador en caso de que el servicio proporcionado por el Ajustador que haya sido designado por la Aseguradora no esté proporcionando un servicio adecuado.

9.- CLÁUSULAS APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA

9.1.- LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS

En caso de cualquier pérdida total indemnizable bajo esta póliza, la aseguradora liquidará a “**EL IPN**” en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea entregada a la Compañía de Seguros toda la documentación probatoria de la pérdida.

El licitante deberá presentar **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que aceptará realizar el pago a proveedores por cualquier indemnización aun cuando estos no se encuentren en convenio, en aquellos casos que el IPN así lo requiera.

9.2.- CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO

En caso de que la aseguradora no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización procedente en los términos y tiempos establecidos en el presente Anexo Técnico, deberá pagar a “**EL IPN**” una indemnización por mora, de conformidad con lo establecido en el Artículo **135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros**.

9.3.- CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los asegurados no anulará el seguro contratado por la póliza ni perjudicará los intereses de “EL IPN”, ya que es intención de esta cláusula dar protección en todo tiempo. “EL IPN” reportará el error u omisión tan pronto como sea posible después de su descubrimiento o siniestro, y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima correspondiente.

9.4.- CARTA COMPROMISO DE PRÓRROGA

Los licitantes deberán incluir como **parte de su propuesta técnica escrito** en original bajo protesta de decir verdad en el que manifiesten que en caso de resultar adjudicada se compromete a otorgar la ampliación de la vigencia hasta por el 20%, bajo las mismas condiciones y costos de la presente licitación, en caso de que así lo solicite “EL IPN”.

9.5.- CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre “EL IPN” y “LA ASEGURADORA”, por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36B de La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. En esa virtud, se estará a lo dispuesto por el artículo 36D de la citada Ley.

Se otorga en el presente proceso, cláusula de NO ADHESIÓN, por lo cual se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre “EL IPN” y “LA ASEGURADORA” y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 36-A, 36.B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

9.6.- COMPETENCIA

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

9.7.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN

Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas éstas condiciones generales quedarán sin efecto.

9.8.- PRESCRIPCIÓN



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros, prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en todos los demás casos, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la aseguradora haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, **que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.**

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa del usuario de Servicios Financieros.

9.9.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Sí el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, “EL IPN” podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días siguientes de la recepción de la póliza, transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las condiciones de la póliza.

9.10.- NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA

La póliza que se expida para amparar este seguro, no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por “EL IPN”, o que el pago de la prima no se realice, en los términos establecidos en la convocatoria.

9.11.- SINIESTRALIDAD

La aseguradora que resulte adjudicada enviará trimestralmente al “EL IPN” un reporte de siniestralidad, en forma impresa y en medios magnéticos, durante los 15 días naturales posteriores al cierre de cada período, detallando cuando menos lo siguiente:

- NÚMERO DE SINIESTRO
- FECHA DEL SINIESTRO
- UBICACIÓN AFECTADA
- CAUSA DEL SINIESTRO
- COBERTURA AFECTADA
- IMPORTE ESTIMADO
- IMPORTE RECLAMADO POR “EL IPN”
- DEDUCIBLE
- COASEGURO
- IMPORTE PAGADO
- RESERVA PENDIENTE (EN CASO DE QUE AÚN NO SE HAYA FINIQUITADO)
- STATUS A LA FECHA DE CORTE



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

9.12.- CLÁUSULA DE BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto “EL IPN” como “**la Compañía**” aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los Artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley.

9.13.- CARTA DE NO ADEUDO

Los licitantes que tengan interés en participar en la presente licitación deberán presentar una carta constancia expedida por **la División de Servicios Generales**, en donde se acredite que el licitante; no tiene a la fecha adeudos de ningún tipo con “EL IPN”, derivados de contratos o convenios suscritos con estos o del incumplimiento de los mismos, así como, donde se acredite que la empresa licitante, ya sea directamente, o asociada con otra (s) persona (s) física (s) o moral (es), no registra a la fecha ni durante los últimos tres años, cualquier requerimiento pendiente de subsanar, fallas o sanciones en la ejecución, con relación a la prestación de los servicios inherentes a las obligaciones pactadas contractualmente, con “EL IPN” y que se haga constar que no se encuentra por sí, asociada o por interpósita persona o apoderado legal, sosteniendo o formando parte en alguna controversia jurídica o administrativa contra “EL IPN” que derive del incumplimiento por parte de la empresa licitante por cualquier obligación **previamente pactada, debiéndose incluir en la propuesta técnica.**

9.14.- CLÁUSULA DE SOLVENCIA

El precio del servicio del seguro, no deberá ser menor al costo que implicaría la prestación de los mismos, **por lo que si la propuesta resulta menor al precio de esta, se desechará por estimarla insolvente.**

9.15.- CLÁUSULA DE NO INTERMEDIACIÓN

Deberá presentar escrito en el que **MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación **publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2010, fundamentada en la Circular Única de Seguros (vigente) emitida el 8 de Noviembre del 2010 por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) con el propósito** de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:

“Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionara dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud”



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Por lo anterior se solicita a los licitantes la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.

9.16.- ESTRUCTURA DE SERVICIO

Escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la infraestructura y capacidad para la atención de siniestros en cualquier parte de la república mexicana. El licitante deberá contar por lo menos con **30 oficinas propias distribuidas** a nivel nacional, de las cuales como mínimo 3 deberán estar ubicadas en la zona metropolitana (ciudad de México y Estado de México) y al menos 27 en el interior de la república, refiriendo una oficina por estado de la República Mexicana. Para acreditar lo anterior deberá **presentar relación de oficinas propias acompañado de copia de comprobante de domicilio y/o contrato de arrendamiento a nombre de la Aseguradora.**

9.17.- CALIDAD EN LOS PROCESOS

El licitante deberá estar certificado en alguno de los sistemas de gestión de calidad (ISO) o similar nacional vigente. Donde se encuentre certificado el proceso de la actividad que involucra este servicio, este certificado deberá estar expedido por organismo acreditado por la EMA.

El licitante deberá presentar impresión del portal de internet de la comisión nacional de seguros y fianzas, donde se indique que su índice de cobertura de capital mínimo de garantía es igual o superior a **1.3, conforme a la última actualización trimestral de los indicadores revisados por la CNSF, a septiembre del 2017.**

El licitante deberá **presentar copia de documento que acredite que cuenta con una calificación emitida por Agencias Calificadoras Standard & Poors, A.M. Best, Moody's, Fich o su equivalente, acreditando calificación igual o mayor a "MX AA+"**

9.18.- ASIGNACIÓN DE PERSONAL

Se deberá asignar por lo menos a un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento. El Ejecutivo deberá ser empleado de la compañía aseguradora lo cual deberán acreditarlo con carta protesta de decir verdad, firmada por el Director de Recursos Humanos y en cuanto sea adjudicado el contrato, deberán presentar documentación legal que lo acredite como empleado de la Compañía Aseguradora y deberá proporcionar teléfonos celulares y de oficina para su fácil localización, con disponibilidad los 365 días del año las 24 hrs. del día y deberá presentarse en las instalaciones de **"EL IPN", las veces que sea requerido.**

10.- PROPUESTA ECONÓMICA

Las licitantes deberán presentar sus propuestas de acuerdo al anexo número **3 y deberán incluir en la misma la Fórmula de Dividendos solicitada.**

11.- MANEJO DE INFORMACIÓN



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Se proporcionará la siguiente información en la junta de aclaraciones:

- Información de la colectividad asegurable, con la información requerida para cotizar.
- Siniestralidad en la forma que lo proporciona la actual aseguradora.

12. - GLOSARIO QUE SE APLICA EN TÉRMINO DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A LAS SECCIONES DONDE PROCEDA. ESTAS DEFINICIONES PREVALECERÁN SOBRE LAS QUE TENGA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EN CASO DE SER DIFERENTES, APLICÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DE “PRELACIÓN” Y DE “NO ADHESIÓN”.

- 12.1. ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA:** Se entiende y conviene que esta póliza otorga cobertura automática, bienes e intereses similares o adicionales, ya sea por adquisición o por cualquier motivo que constituya un riesgo para la convocante, durante la vigencia de ésta póliza y dentro de los límites territoriales especificados en la misma.
- 12.2. AMIS:** Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro
- 12.3. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA SIN REPORTE A LA COMPAÑÍA:** Queda entendido y convenido que “EL IPN” puede comprar, recibir en comodato o donación y/o arrendar cualquier tipo de bien mueble o inmueble hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada en cada sección de la póliza, sin necesidad de reportarlo a la aseguradora y este quedará amparado sin costo, de la misma manera si se disminuye la suma asegurada del bien inmueble o mueble en el mismo porcentaje, debido a la venta, otorgamiento en comodato o donación o conclusión o cancelación de equipo o bien mueble o inmueble, la aseguradora no estará obligada a devolver prima. De igual forma aplica esta condición para el caso en que la suma asegurada determinada por “EL IPN” esté por debajo del valor de reposición de los bienes asegurados, contándose siempre con el margen estipulado en cada una de las secciones para esta cobertura.
- 12.4. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR:** En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, “EL IPN” podrá sin aviso a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la Responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o límite a primer riesgo.
- 12.5. CIEN METROS:** Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 100 metros de los mismos.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- 12.6. CLÁUSULA DE 72 HORAS:** Todos los daños causados durante un periodo consecutivo de 72 horas, ocasionados por fenómenos naturales, asegurada bajos los términos de esta póliza se considerados como un solo evento para la indemnización.
- “EL IPN” tendrá el derecho de seleccionar la fecha y hora para el inicio del periodo de 72 horas.
- 12.7. CLÁUSULA DE ANTICIPOS DE PAGO:** “EL IPN” podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto del siniestro, a partir de los 15 días posteriores al mismo, siempre y cuando este se haya declarado procedente y se haya integrado la documentación que avale como mínimo la cantidad pactada.
- 12.8. CLÁUSULA DE BUENA FE:** es la de convenir con los licitantes adjudicados, es la aceptación para renunciar al derecho que les otorga la ley sobre el contrato de seguro para renunciar a la rescisión del contrato o por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.
- 12.9. CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:** Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses “EL IPN”, ya que la intención de esta cláusula es la proteger en todo momento, por lo tanto el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.
- 12.10. CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO:** En caso de que la Compañía, no obstante de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto **en el artículo 135bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualista de Seguros**, durante el lapso de la mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de 30 días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- 12.11. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN:** Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre “EL IPN” y “LA ASEGURADORA”, por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo **36B de La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros**. En esa virtud, se estará a lo dispuesto por el artículo 36D de la citada Ley.
- 12.12.** Se otorga en el presente proceso, **cláusula de NO ADHESIÓN**, por lo cual se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre “EL IPN” y “LA ASEGURADORA” y de conformidad con lo dispuesto en los artículos **36, 36-A, 36.B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros**.
- 12.13. CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA:** La póliza que se expida para amparar este seguro, no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

menos que sea expresamente solicitado por “EL IPN”, **o que el pago de la prima no se realice**, en los términos establecidos en la convocatoria.

- 12.14. CLÁUSULA DE PRELACIÓN:** Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas estas condiciones generales quedarán sin efecto.
- 12.15. COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE:** Se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban de esta a la intemperie.
- 12.16. CONDICIONES GENERALES:** Las licitantes deberán adjuntar sus condiciones generales impresas, en el entendido que éstas operan en cuanto no se contrapongan con las especificaciones establecidas en la presente convocatoria.
- 12.17. DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN:** Una vez pagada la indemnización correspondiente, “EL IPN” no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido empleados o personal de la dependencia, así como cualquier otra dependencia, entidad u organismos descentralizados de gobiernos federal, estatal o municipal.
- 12.18. DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.:** Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, y todas las formas que se utilicen para la extinción del fuego
- 12.19. DISMINUCIÓN DE TARIFA APROBADA:** Si durante la vigencia de esta póliza se aprueban extensiones de o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio “EL IPN”.

Asimismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes a solicitud “EL IPN”, la Compañía le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada, desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro

- 12.20. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE:** Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza. “la suma asegurada ha sido fijada por “EL IPN” y no es prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes y únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la compañía.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- 12.21. ENDOSO DE INFLACIÓN:** Permite actualizar automáticamente la suma asegurada y el límite a primer riesgo de acuerdo al índice inflacionario según el índice nacional de precios al consumidor que se acumule.
- 12.22. EQUIPO MÓVIL O PORTÁTILES:** Serán Todos aquellos equipos conectados o no al tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: Computadoras Portátiles, y/o LapTops y/o Notebooks, Equipos de Producción en Vídeo, Audio, Filmación, Fotografía, Radios de Telecomunicación y Sonido, Radiocomunicación, Radiolocalizadores.
- 12.23. EQUIPO DAÑADO:** Para el caso de Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, se considerará como equipo dañado exclusivamente los componentes o partes que sufrieron algún daño, y no así todo el mecanismo o sistema del que forman parte, sin importar que no exista desglose de suma asegurada para cada uno de ellos por separado.
- 12.24. EVENTO:** La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la pólizas por cada evento; definiendo evento como los daños asegurado que sucedan, en un lapso de 72 horas que corresponde al endoso de los riesgos de terremoto, erupción volcánica y fenómenos hidrometeorológicos.
- 12.25. GASTOS EXTRAORDINARIOS:** Se ampara el importe de los gastos adicionales necesarios en que incurra "EL IPN" con el fin de continuar, en caso de siniestro con las operaciones normales de la empresa asegurada, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos asegurados en daños materiales directos (Incendio y líneas aleadas) por la realización de los riesgos de Incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados.
- 12.26. GRAVÁMENES:** Si los gravámenes no aparecen indicados en las pólizas el derecho de indemnización será inalterable a favor "EL IPN".
- 12.27. HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS: "HONORARIOS A ARQUITECTOS:** este seguro incluye los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores, y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado. Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación "EL IPN" quedará cubierto por este seguro."
- 12.28. LIBROS Y REGISTROS:** este seguro se extiende a cubrir la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, planos arquitectónicos, expedientes administrativos, ficheros y otros registros, pero en ningún caso excederá del costo de libros, páginas o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros."
- 12.29. INDEMNIZACIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN:** Las indemnizaciones a valor de reposición se pagarán incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien no sean reconstruidos, repuestos y reparados.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- 12.30. MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA:** Ampara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.
- 12.31. MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA:** Queda entendido y convenido que se puede presentar un error de hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada, lo cual no afectara los intereses "EL IPN".
- 12.32. PRIMER RIESGO:** La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.
- 12.33. PRONTO PAGO:** La aseguradora se compromete a efectuar el pago de la indemnización a más tardar quince días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro.
- 12.34. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA CON COBRO DE PRIMA:** Establece que cualquier parte de la suma asegurada y/o del límite máximo de responsabilidad que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente, con cobro de prima, a solicitud expresa del IPN
- 12.35. REMOCIÓN DE ESCOMBROS:** En caso de siniestro indemnizable por cualquiera de los riesgos cubiertos, la Compañía aseguradora cubrirá los gastos que sea necesario erogar, hasta el porcentaje pactado en la póliza del valor de la ubicación afectada, para remover los escombros de los bienes afectados, como son: Desmontaje, demolición, limpieza o acarreos y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción.
- 12.36. RENUNCIA DE INVENTARIOS:** La compañía no requerirá "EL IPN", en caso de siniestro ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total existente no excede del porcentaje pactado de la ubicación afectada
- 12.37. RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES:** Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra "EL IPN", empleados o personal por daños a terceros derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria.
- 12.38. RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO:** Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por "EL IPN" para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- 12.39. RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA:** Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.
- 12.40. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:** Cubre los daños que se causen entre si, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.
- 12.41. RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS:** Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere "EL IPN" por daños a automóviles propiedad de terceros que estuvieren bajo su custodia.
- 12.42. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, COMODATO O DEPOSITO:** Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere "EL IPN" por daños ocasionados a bienes muebles e inmuebles bajo el régimen de arrendamiento, comodato o deposito por el uso, tenencia o posesión siempre que dichos daños le sean imputables
- 12.43. VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS:** Será el valor más alto entre la guía EBC, la autométrica y AMIS y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor queda comprendido dentro del valor comercial.
- 12.44. VALOR DE REPOSICIÓN:** Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar, reedifica, reconstruir, sustituir o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos.
- 12.45. VENTA DE SALVAMENTOS:** En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada "EL IPN" sin previa conformidad del mismo.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

B.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES)

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ADMITIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DEL TRANSPORTE DE BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN ADELANTE “**EL IPN**”, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE DE CUALQUIER FORMA ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO, CONTROL O CUSTODIA, O AQUELLOS SOBRE LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, EN TRANSPORTE MARÍTIMO, AEREO Y TERRESTRE O CUALQUIER OTRO MEDIO DE CONDUCCIÓN PROPIO Y/O DE TERCEROS, IDA Y VUELTA Y/O VICEVERSA, EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE SURJAN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.,

I.- PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS

1.- VIGENCIA:

EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 00:00 HORAS DEL 02 DE MARZO DE 2019 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

2.- TIPO DE MONEDA:

TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTOS SEGUROS, YA SEAN POR PARTE DE “**EL IPN**” O DE LA ASEGURADORA, SE HARÁN EN MONEDA NACIONAL, PARA LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN EN EL EXTRANJERO Y QUE SEAN PROCEDENTES DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA, SE REEMBOLSARÁN DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO FIJADO POR EL BANCO DE MÉXICO, VIGENTE PARA LA MONEDA Y LA FECHA EN QUE SE EROGARON DICHOS GASTOS.

1) BIENES CUBIERTOS:

CUBRE TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES QUE SEAN PROPIEDAD O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO, CONTROL O CUSTODIA DE “**EL IPN**” O SOBRE LOS QUE TENGAN INTERÉS ASEGURABLE, CONSISTENTE EN TODOS AQUELLOS BIENES NUEVOS O USADOS TALES COMO PERO NO LIMITATIVO A: MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPO FOTOGRÁFICO, MAQUINARIA, PARTES EQUIPO ELECTROMECAÁNICO, MECÁNICO, MEDICO, DE VIDEO, AUDIO, ACCESORIOS, EQUIPO ELECTRÓNICO, MERCANCÍAS DE TODA CLASE, DONACIONES: MOBILIARIO, INSTRUMENTOS DE PRECISIÓN, INSTRUMENTOS MUSICALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO FOTOGRÁFICO, AUDIOVISUALES, MAQUINARIA, PARTES Y EN GENERAL, TODOS LOS BIENES PROPIEDAD D “**EL IPN**”

2) RIESGOS CUBIERTOS:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, DE BODEGA A BODEGA, INCLUYENDO BIENES NUEVOS Y USADOS, AMPARANDO PERO NO LIMITATIVO A LOS SIGUIENTES RIESGOS.

TODO RIESGO DURANTE EL TRANSPORTE.

CON LOS SIGUIENTES RIESGOS PERO NO LIMITADOS A:

- 1) ROBO TOTAL, ROBO DE BULTO POR ENTERO
- 2) ROBO PARCIAL
- 3) MOJADURAS Y OXIDACIÓN
- 4) CONTACTO CON OTRAS CARGAS O CONTAMINACIÓN
- 5) MANCHAS
- 6) HURTO
- 7) ROTURA O RAJADURA, RASPADURA, ABOLLADURA Y DESPORTILLADURA
- 8) MERMAS O DERRAMES
- 9) TODO RIESGO
- 10) ECHAZON Y BARREDURA
- 11) HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.
- 12) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA
- 13) ESTADÍA: HASTA 90 DÍAS, COBRANDO EN EXCESO PARA CADA 30 DÍAS O FRACCIÓN UN 0.20% DE LA CUOTA APLICADA AL EMBARQUE, EN RECINTOS FISCALES O UBICACIONES D "EL IPN".
- 14) RIESGOS DE BODEGA A BODEGA
- 15) DESEMPAQUE DIFERIDO POR 90 DÍAS
- 16) COBERTURA DE TODO RIESGOS PARA BIENES USADOS

3) VALORES ASEGURADOS

A) VALORES ESTIMADOS A TRANSPORTAR ANUALMENTE

\$120'000,000.00 M.N (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100, M.N.)

B) LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE

\$8'000,000.00 M.N. (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100, M.N.)

4) LÍMITE GEOGRÁFICO



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA HASTA CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA
- DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA HASTA CUALQUIER PARTE DEL MUNDO.
- DESDE CUALQUIER PARTE DEL MUNDO HASTA CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

5) DEDUCIBLES

ROBO	1 % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA
DEMÁS RIESGOS	5 % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA

6) TIPO DE PÓLIZA:

ANUAL, SIN DECLARACIONES CON CUOTA ESPECÍFICA PARA EMBARQUES EN EXCESO DEL LÍMITE SOLICITADO.

LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA ECONÓMICA LA CUOTA QUE SE APLICARÁ AL EXCEDENTE DE LOS EMBARQUES QUE PUDIERAN REBASAR EL LÍMITE SOLICITADO DE \$6'000,000.00 M.N., PARA AQUELLOS CASOS QUE "EL IPN" PUDIERA REQUERIR HACER EMBARQUES SUPERIORES A DICHO LÍMITE.

7) MEDIO DE TRANSPORTE:

QUEDARÁN CUBIERTOS LOS BIENES ASEGURADOS MIENTRAS ESTÉN SIENDO TRANSPORTADOS, BIEN SEA POR EN TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL, TRANSPORTE PROPIO, O TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE TRANSPORTE QUE "EL IPN" DECIDA UTILIZAR, AMPARÁNDOSE CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE; TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO.

8) VALOR PARA SEGURO:

SE FIJARÁ EL VALOR DE LOS EMBARQUES Y/O BIENES DE ACUERDO AL VALOR DE FACTURA DE LA MERCANCÍA PARA BIENES NUEVOS Y VALOR DE REPOSICIÓN PARA BIENES USADOS, MÁS UN 25% POR CONCEPTOS DE GASTO TALES COMO FLETES, IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN, ACARREOS, Y GASTOS SIMILARES A LOS MENCIONADOS, ESTE 25% ESTÁ SUJETO A LA COMPROBACIÓN Y YA ESTÁ INCLUIDO DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE.

9) CONDICIONES Y CLAUSULADOS

- 9.1. VALOR DE REPOSICIÓN
- 9.2. VALOR FACTURA PARA MERCANCÍA
- 9.3. LOS EMBARQUES MAYORES AL LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE SERÁN NOTIFICADOS A LA ASEGURADORA CON 12 HRS. DE ANTICIPACIÓN A LA



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

REALIZACIÓN DEL EMBARQUE Y LA COMPAÑÍA ELABORARA EL ENDOSO PARA COBRAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE POR DICHOS EMBARQUES. LA CUOTA PARA ESTOS EMBARQUES DEBERÁ SER ESTIPULADA EN LA OFERTA ECONÓMICA.

- 9.4. ERRORES Y OMISIONES
- 9.5. DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN.
- 9.6. VENTA DE SALVAMENTOS
- 9.7. DISMINUCIÓN DE TARIFAS APROBADAS
- 9.8. INTERESES MORATORIOS
- 9.9. PRONTO PAGO
- 9.10. ANTICIPOS DE PAGOS
- 9.11. PRELACIÓN
- 9.12. NO ADHESIÓN

10) RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS

EN NINGÚN CASO ESTA PÓLIZA AMPARA LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR:

- 10.1. LA VIOLACIÓN DE LA LEY, DISPOSICIÓN O REGLAMENTO EXPEDIDO POR CUALQUIER AUTORIDAD EXTRANJERA O NACIONAL, FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE, POR "EL IPN" O QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA.
- 10.2. LA APROPIACIÓN EN DERECHO DE LA MERCANCÍA, POR PARTE DE PERSONAS QUE ESTÉN FACULTADAS A TENER LA POSESIÓN DE LAS MISMAS.
- 10.3. DOLO, MALA FE O ROBO EN QUE INTERVENGAN DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE "EL IPN", EL BENEFICIARIO O ENVIADOS, EMPLEADOS, DEPENDIENTES, FAMILIARES O QUIENES SUS INTERESES REPRESENTEN.
- 10.4. EL VICIO PROPIO DE LOS BIENES.
- 10.5. LA DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO, AUNQUE SEA CAUSADO POR UN RIESGO ASEGURADO.
- 10.6. DESAPARICIÓN MISTERIOSA, FALTANTES DESCUBIERTOS AL EFECTUAR INVENTARIOS O CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO OCULTO QUE SEA DETECTADO POSTERIORMENTE EN LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA EN LA BODEGA DEL DESTINO FINAL.
- 10.7. EL ABANDONO DE LOS BIENES POR PARTE "EL IPN" O QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA, HASTA EN TANTO LA COMPAÑÍA HAYA DADO SU AUTORIZACIÓN.
- 10.8. PÉRDIDA ORDINARIA DE PESO O VOLUMEN DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- 10.9. GUERRA, TERRORISMO Y SABOTAJE.

11) ALCANCE DEL SEGURO

- 11.1. ESTE SEGURO ENTRARA EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SALGAN DE LA BODEGA U OFICINA DEL REMITENTE, DURANTE EL CURSO ORDINARIO DE SU TRÁNSITO, ENTRE CUALQUIERA DE LAS UBICACIONES "EL IPN", HASTA SU ARRIBO AL LUGAR DE ENTREGA O LAS BODEGAS U OFICINAS DEL



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- DESTINATARIO O EN LUGARES DE ORIGEN Y DESTINO MOSTRADOS EN LA PÓLIZA, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.
- 11.2. LOS EMBARQUES QUE REALIZA "EL IPN" SE EFECTÚAN DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SIN EMBARGO NO SE LIMITAN A QUE EN ALGUNA OCASIÓN SE REQUIERA REALIZAR ALGÚN EMBARQUE A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO O VICEVERSA.
 - 11.3. PÓLIZA ANUAL SIN DECLARACIONES QUE CUBRA CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO, POR CUALQUIER CAUSA Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA BAJO LA QUE SEAN TRANSPORTADOS LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO SU ESTADÍA EN TERMINALES O PUNTOS INTERMEDIOS, COMO SE INDICA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.
 - 11.4. ENTRE LOS RIESGOS CUBIERTOS NO OBSTANTE QUE SE TRATA DE UN TODO RIESGO, QUEDAN AMPARADOS LOS INDICADOS Y NO LIMITADOS A ROBO DE BULTO POR ENTERO, ROBO, MOJADURA Y OXIDACIÓN, CONTACTO CON OTRAS CARGAS, ROTURAS Y RAJADURAS, FALTANTE POR ROTURA DE ENVASES, DERRAME, ECHAZÓN, O BARREDURA, COLISIÓN DEL CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, DAÑOS A LA CARGA SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO Y COMBINACIÓN DEL TRANSPORTE, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES TERRESTRES O AÉREOS, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES MARÍTIMOS O COMBINACIONES, VARIACIONES E INTERRUPCIÓN EN EL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y/O ESTADÍA HASTA POR UN PERÍODO DE ESTADÍAS DE 90 DÍAS, HUELGAS O ALBOROTOS POPULARES.
 - 11.5. ESTA PÓLIZA CUBRE TAMBIÉN CONTRA LOS MISMOS RIESGOS QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS VIAJEN SOBRE CUBIERTA DEL BUQUE, SIEMPRE Y CUANDO VENGAN CONTENIDOS EN EL SISTEMA DE CONTENEDORES (CONTAINERS).
 - 11.6. **ESTADÍAS:** QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN LA PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA LA ESTADÍA TENDRÁ UN PERÍODO DE 90 DÍAS.

II.- PÓLIZA DE OBRA DE ARTE.

1) VIGENCIA:

EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 00:00 HORAS DEL 02 DE MARZO DE 2019 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

2) TIPO DE MONEDA:

TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTOS SEGUROS, YA SEAN POR PARTE DE “EL IPN” O DE LA ASEGURADORA, SE HARÁN EN MONEDA NACIONAL, PARA LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN EN EL EXTRANJERO Y QUE SEAN PROCEDENTES DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA, SE REEMBOLSARÁN DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO FIJADO POR EL BANCO DE MÉXICO, VIGENTE PARA LA MONEDA Y LA FECHA EN QUE SE EROGARON DICHS GASTOS.

1.- BIENES ASEGURABLES:

ESTA PÓLIZA CUBRE EL TRANSPORTE DE OBRAS DE ARTE PROPIEDAD D “EL IPN” O QUE TENGA BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, AÚN CUANDO SEAN DE TERCEROS, O SOBRE LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE (SIEMPRE QUE SE DEMUESTRE DE MANERA LEGAL LA CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, YA SEA BAJO CONTRATO, RECIBO, CONVENIO, ACUERDO O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL INTERÉS ASEGURABLE), TALES COMO PERO NO LIMITATIVO A:

- 1.1. MURALES, FRESCOS, PINTURAS, GRABADOS, DIBUJOS Y ESCULTURAS REALIZADAS EN DIFERENTES TÉCNICAS, ARTÍCULOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, VITRALES, ESCULTURAS Y OBJETOS ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BIENES DE ORNATO, ESCULTURAS, LIBROS, COLECCIONES CIENTIFICAS, COLECCIONES HISTÓRICAS, ARTÍSTICAS Y LITERARIAS, ANTIGUEDADES, COLECCIONES DE MEDALLAS Y MONEDAS CONMEMORATIVAS, ACERVO DOCUMENTAL Y DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, Y EN GENERAL TODO BIEN U OBJETO QUE SEA CONSIDERADO COMO OBRA DE ARTE POR “EL IPN”.

EL “EL IPN”, SERÁ EL ÚNICO FACULTADO, PARA DETERMINAR CUANDO UNA OBRA O BIENES DE LOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, CUENTAN O TIENEN O REPRESENTAN UN VALOR ARTÍSTICO O MERITO ARTÍSTICO, ASIMISMO TENDRÁ LA FACULTAD PARA DETERMINAR SI LOS BIENES ASEGURADOS, TIENEN ENVEJECIMIENTO, DETERIORO NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIOS INHERENTES, REACCIONES QUÍMICAS, HONGOS ,ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL O SI LOS MISMOS TIENEN DAÑOS PREEXISTENTES, SIN AUTORIZACIÓN DEL AUTOR O COLECCIONISTA DE LA OBRA.

SE ACEPTA QUE ESTA CONDICIÓN TAMBIÉN LA PUEDA REALIZAR UN PERITO EXTERNO, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN DEL AUTOR DE LA OBRA.

EN ESTA PÓLIZA SÓLO SE AMPARA EL TRASLADO EN CUALQUIER MEDIO DE CONDUCCION PROPIO O DE TERCEROS (IDA Y VUELTA) Y ESTADIA EN LAS EXPOSICIONES.

2.- RIESGOS CUBIERTOS



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

2.1. ESTE SEGURO CUBRE LOS BIENES PROPIEDAD “EL IPN” O BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES O PÉRDIDA CON COBERTURA DE **CLAVO A CLAVO O DE PARED A PARED**, DONDE SE ENTIENDE QUE LA COBERTURA INICIA DESDE EL MOMENTO EN QUE SE EMPIEZA A DESMONTAR LA OBRA DE SU REPOSITORIO O PUNTO DE EXHIBICIÓN, DURANTE SU TRANSITO, SU ESTADÍA EN CUAQUIER LUGAR O BODEGA Y HASTA QUE QUEDE NUEVAMENTE EN DICHO REPOSITORIO O PUNTO DE EXHIBICIÓN O EN ALGÚN OTRO PUNTO DESIGNADO POR “EL IPN”, LA COBERTURA EXTIENDE PROTECCIÓN A “EL IPN” EN LOS BIENES MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRANSITO AMPARÁNDOSE TODO RIESGO DE TRANSPORTE, EN ALMACENAJE PREVIO O POSTERIOR A SU EXPOSICIÓN Y EN EXPOSICIÓN O NO, SOLO DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA EN LAS INSTALACIONES D “EL IPN” O DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE EN LOS BIENES D “EL IPN”.

2.2. ESTADÍA: COMO PROTECCIÓN ADICIONAL Y SUJETA A TODAS LAS OTRAS CONDICIONES, LA COBERTURA SE EXTENDERÁ A CUBRIR LOS RIESGOS DE DAÑOS O PERDIDAS QUE SUFRAN LOS BIENES EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA SEGÚN LO REQUIERA “EL IPN”, EN SU ESTADÍA Y SIN LIMITE DENTRO DE LA MISMA REPUBLICA MEXICANA, Y DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE EN LOS BIENES DE “EL IPN”.

2.3. DENTRO DE LA COBERTURA DE TODO RIESGO, SE AMPARAN ADEMÁS RIESGOS, TALES COMO PERO NO LIMITATIVO A: LOS RIESGOS DE CAPTURA, APRESAMIENTO, ARRAIGO, VANDALISMO, DAÑOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SECUESTRO, DESTRUCCIÓN O DETENCIÓN DE LOS BIENES Y SUS CONSECUENCIAS O CUALQUIER TENTATIVA DE TALES ACTOS, DAÑOS CAUSADO POR INTENTO DE REDUCIR O EVITAR PÉRDIDAS, DAÑO POR HUMO O DANO CAUSADO POR RADIACIONES O SOBRECALENTAMIENTO OCASIONADO PORO APARATOS DE CALEFACCIÓN O SIMILARES EN LOS LUGARES DE EXPOSICIÓN O ALMACENAMIENTO PREVIO O POSTERIOR, FILTRACIÓN ACCIDENTAL DE CAÑERÍAS O DE AGUA O DE DESAGUE EN LOS LUGARES DE EXPOSICIÓN O ALMACENAMIENTO PREVIO O POSTERIOR, DEPRECIACIÓN CASUADA POR UN RIESGO CUBIERTO, RIESGOS CATASTRÓFICOS DE LA NATURALEZA, HUELGAS, DISTURBIOS, CONMOCIÓN CIVIL Y VANDALISMO.

2.4. INICIO Y TÉRMINO DE LA COBERTURA: LA COBERTURA INICIA DESDE EL MOMENTO EN QUE SE INICIE LA MANIOBRA DE RETIRADA EN SU LUGAR DE EXHIBICIÓN O ALMACENAJE, MANIOBRAS DE EMBALAJE, CARGA, ACARREO, TRASLADO, ESTADÍA EN BODEGAS, ESTADÍA EN EL PUNTO DE EXHIBICIÓN Y MANIOBRAS SIMILARES HASTA SER REINTEGRADA EN SU PUNTO ORIGINAL DE EXHIBICIÓN O ALMACENAMIENTO, AMPARANDO CUALQUIER FORMA O MEDIO DE TRANSPORTE QUE SE UTILICE, YA SEA PROPIO Y/O DE TERCEROS.

3.- EXCLUSIONES

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- a. DAÑOS OCASIONADOS POR ACCIONES HOSTILES O BÉLICAS EN TIEMPOS DE GUERRA, INCLUYENDO LAS ACCIONES PARA OBSTACULIZAR, COMBATIR O DEFENDERSE DE UN ATAQUE REAL, ESPERANDO O PENDIENTE, DE CUALQUIER GOBIERNO O POTENCIA SOBERANA (DE JURE O DE FACTO) O DE CUALQUIER AUTORIDAD QUE SOSTENGA O UTILICE FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS. USO DE CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE FISIÓN ATÓMICA EN TIEMPOS DE GUERRA.
- b. INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS GOLPE DE ESTADO, USURPACIÓN DE PODER O LAS ACCIONES TOMADAS POR CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA OBSTACULIZAR O COMBATIR DICHOS EVENTOS.
- c. REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, SEAN CONTROLADAS O NO Y SIN IMPORTAR QUE DICHA PÉRDIDA SEA DIRECTA O INDIRECTA O QUE SEA TOTAL O PARCIALMENTE PROVOCADA O AGRAVADA POR LOS RIESGOS ASEGURADOS, SIN EMBARGO, UNA PÉRDIDA DIRECTA POR INCENDIO A CONSECUENCIA DE UNA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, SI QUEDA CUBIERTA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA MISMA PÓLIZA.
- d. DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, POLILLA, FAUNA NOCIVA, VICIO INHERENTE, O PÉRDIDA O DAÑO SUFRIDO DEBIDO A RETOQUE O PROCESO DE RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA A CONSECUENCIA DE UN RIESGO AMPARADO.
- e. INCAUTACIÓN, O DESTRUCCIÓN BAJO CUARENTENA O CONFISCACIÓN POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, O RIESGOS DE CONTRABANDO O COMERCIO ILEGAL.
- f. ROTURA DE CRISTALES O VIDRIOS, PERO QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS POR ESTA CONTINGENCIA. ESTA EXCLUSIÓN SÓLO SE APLICA A PINTURAS, GRABADOS O ESTAMPAS Y SIMILARES.
- g. TERRORISMO.

3.- SUMAS ASEGURADAS, DEDUCIBLE

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLES
TRANSPORTE DE OBRAS DE ARTE EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO	\$1'000,000.00 M.N. (UN MILLON DE PESOS 00/100, M.N.)	
TODOS LOS BIENES TODOS LOS RIESGOS		10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA.
SIN COASEGURO		

III.- PÓLIZA DE EMBARCACIONES (CASCO MARÍTIMO).

1) VIGENCIA:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 00:00 HORAS DEL 02 DE MARZO DE 2019 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

2) TIPO DE MONEDA:

TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTOS SEGUROS, YA SEAN POR PARTE DE “EL IPN” O DE LA ASEGURADORA, SE HARÁN EN MONEDA NACIONAL, PARA LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN EN EL EXTRANJERO Y QUE SEAN PROCEDENTES DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA, SE REEMBOLSARÁN DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO FIJADO POR EL BANCO DE MÉXICO, VIGENTE PARA LA MONEDA Y LA FECHA EN QUE SE EROGARON DICHOS GASTOS.

3) TERRITORIALIDAD

ESTE SEGURO AMPARA DAÑOS QUE OCURRAN A LOS BIENES ASEGURADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

4) LÍMITES DE NAVEGACIÓN

LOS LÍMITES DE NAVEGACIÓN PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES ASEGURADOS SON AGUAS NACIONALES.

1. BIENES CUBIERTOS:

SE AMPARAN TODAS AQUELLAS EMBARCACIONES, INCLUYENDO CASCO, MAQUINARIA Y EQUIPO, QUE TENGA A SU SERVICIO O QUE SEA RESPONSABLE, QUE SE ENCUENTREN EN SU PODER O BAJO CUSTODIA DE “EL IPN” O QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS SEGUROS DE MARÍTIMO Y TRANSPORTES COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, SIENDO ESTO NO LIMITATIVO A: LANCHAS CON MOTOR CENTRAL Y FUERA DE BORDA, LANCHAS DE FIBRA DE VIDRIO INYECTADO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL; INCLUYENDO MAQUINARIA Y EQUIPO, REMOLQUES, MOTORES.

2. RIESGOS CUBIERTOS:

ESTE SEGURO CUBRE EN OPERACIÓN Y EN PUERTOS A TODO RIESGO Y CUBRE LA PÉRDIDA TOTAL REAL O IMPLÍCITA CAUSADA COMO CONSECUENCIA DE LOS PELIGROS EN MARES, ESTEROS, PUERTOS, CANALES, RÍOS, LAGOS, LAGUNAS, VASOS DE PRESAS, LITORALES, VARADEROS, DIQUES Y EN GENERAL EN CUALQUIER OTRO LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN EN OPERACIÓN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- a. PÉRDIDA TOTAL REAL O IMPLÍCITA Y/O CONSTRUCTIVA Y GASTOS DE SALVAMENTO.
- b. OPERACIÓN A FLOTE
- c. AVERÍA PARTICULAR
- d. AVERÍA GRUESA Y GASTOS DE SALVAMENTO



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- e. LA FURIA DE LOS ELEMENTOS
- f. RAYO Y/O EXPLOSIÓN
- g. ROBO TOTAL Y/O PARCIAL
- h. VARADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN Y COLISIÓN
- i. MANIOBRAS DE CARGA, TRANSBORDO, DESCARGA Y APROVISIONAMIENTO.
- j. ROTURA, DESCOMPOSTURA O FALTA DE APROVISIONAMIENTO.
- k. DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES Y ALBOROTOS POPULARES O BIEN POR LAS MEDIDAS QUE PARA REPRIMIR ESTOS ACTOS TOMEN LAS AUTORIDADES, CONMOCIÓN CIVIL.
- l. OPERACIÓN EN TIERRA INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN, VUELCO O DESCARRILAMIENTO DEL VEHÍCULO U OTRO MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO, HUNDIMIENTO O ROTURA DE PUENTES.
- m. PÉRDIDA O DAÑO A LA EMBARCACIÓN DURANTE SU TRANSPORTE TERRESTRE.

3.- COBERTURAS

SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

- 3.1. RESPONSABILIDAD CIVIL DE ABORDAJES
- 3.2. RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS
- 3.3. RIESGOS EN PUERTO
- 3.4. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR ESTADÍAS.
- 3.5. PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (P&I)

4.- DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS:

4.1. AVERÍA PARTICULAR

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, EXCLUSIVAMENTE LOS DAÑOS MATERIALES A LOS BIENES QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS RIESGOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

- a) LA FURIA DE LOS ELEMENTOS.
- b) EXPLOSIÓN O RAYO.
- c) INCENDIO TANTO A FLOTE COMO EN TIERRA
- d) COLISIÓN
- e) CAÍDA AL AGUA DEL MOTOR FUERA DE BORDA
- f) HUNDIMIENTO
- g) MANIOBRAS DE CARGA, TRANSBORDO, DESCARGA O APROVISIONAMIENTO.
- h) ROTURA Y/O DESCOMPOSTURA MECÁNICA, FALTA DE RESISTENCIA O DESGASTE NATURAL DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE INCISO, EL DAÑO QUE EN SU INTERIOR SUFRA EL MOTOR DE PROPULSIÓN CON QUE ESTÉN DOTADAS LAS LANCHAS, SE CONSIDERARÁ COMO DESCOMPOSTURA MECÁNICA Y SE PAGARÁ LA



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

CONSECUENCIA DE TAL DESCOMPOSTURA MECÁNICA, MAS NO ÉSTA, A MENOS QUE SEA PRODUCIDA DIRECTAMENTE POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS MENCIONADAS EN LOS INCISOS A), B), C) Y D).

LA CONTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDA A LA EMBARCACIÓN, HASTA POR SU VALOR ASEGURADO, **EN LA AVERÍA GRUESA O GENERAL** Y EN LOS CARGOS DE SALVAMENTO DE AUXILIO, QUE SERÁ PAGADA SEGÚN LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO MEXICANO, CONFORME A LAS REGLAS DE YORK-AMBERES, SI ASÍ SE PACTA O CONFORME A LAS LEYES O PRÁCTICAS EXTRANJERAS QUE SEAN APLICABLES.

4.2. EXCLUSIONES

- a) DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SALVO EN EL CASO QUE SEAN TENDIENTES A EVITAR UNA CONFLAGRACIÓN O EN CUMPLIMIENTO DE UN ACTO DE HUMANIDAD.
- b) ASONADA O CONMOCIÓN CIVIL, O PERSONAS ACTUANDO MALICIOSAMENTE.
- c) EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN DE LOS BIENES POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- d) CUALQUIER DETONACIÓN HOSTIL DE CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE FISIÓN Y/O FUSIÓN ATÓMICA NUCLEAR U OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA O COSA RADIOACTIVA.
- e) REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- f) SECUESTRO O CUALQUIER APRESAMIENTO ILEGAL, O EJERCICIO INJUSTO DEL CONTROL DEL BUQUE O SU TRIPULACIÓN (INCLUYENDO CUALQUIER INTENTO DE DICHO APRESAMIENTO O CONTROL) HECHO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS, ACTUANDO SIN EL CONSENTIMIENTO “EL IPN” O MIENTRAS EL BUQUE ESTÉ FUERA DEL CONTROL “EL IPN” POR CUALQUIERA DE ESTOS RIESGOS.
- g) ACCIÓN DE DESCARGAR, DERRAMAR O FUGAS HACIA LAS AGUAS DEL MAR, BAHÍAS, RÍOS, TIERRA O AIRE, DE ACEITES, COMBUSTIBLES, CARGAS, PETRÓLEO, PRODUCTOS QUÍMICOS U OTRAS SUSTANCIAS DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA QUE SEAN CONSIDERADAS CONTAMINANTES.
- h) DAÑOS CAUSADOS POR BARATERÍA DEL CAPITÁN O TRIPULACIÓN O EL CONTRABANDO, COMERCIO CLANDESTINO O PROHIBIDO.
- i) EN LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO QUE AFECTE CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA, DEBE QUEDAR ENTENDIDO QUE ESTA PÓLIZA NO ACEPTARÁ RECLAMOS POR LOS GASTOS, DAÑOS Y/O PÉRDIDAS QUE SE PRODUZCAN A LA CARGA A BORDO.
- j) ESTA PÓLIZA EXCLUYE TODO TIPO DE PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDAD O GASTOS CAUSADOS POR:
- k) TERRORISMO Y/O MEDIDAS TOMADAS PARA IMPEDIR, PREVENIR, CONTROLAR O REDUCIR LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO Y/O
- l) CUALQUIER DAÑO CONSECUENCIAL DERIVADO DE UN ACTO DE TERRORISMO:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

4.3. POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ, PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA:

- a) LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES UTILIZANDO LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN, O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE ALGÚN SECTOR DE LA VIDA DEL PAÍS DEL QUE SE TRATE.
- b) LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O DE CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO O NO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA.”

4.4. AVERÍA GRUESA:

EN CASO DE AVERÍA GRUESA DE INCURRIRSE EN GASTOS DE SALVAMENTO O DE AUXILIO O DE DEMANDAS, JUICIOS, GESTIONES Y VIAJES, ESTE SEGURO SOLO RESPONDERÁ DE LA SUMA CARGO DEL EMBARCACIÓN SEGÚN LA RELACIÓN QUE EXISTA ENTRE LA SUMA ASEGURADA (MENOS PÉRDIDA O DAÑOS SÍ LOS HUBIERE POR LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA RESPONSABLE) Y EL VALOR DEL PROPIEDAD SALVADA.

QUEDA ESTABLECIDO QUE CUANDO NO EXISTAN RECUPERACIONES O CUANDO LOS GASTOS EXCEDAN DE ESTAS, TALES GASTOS O EXCESOS DE GASTOS SERÁN DISTRIBUIDOS TOMANDO COMO BASE EL VALOR SANO DE LA EMBARCACIÓN AL OCURRIR EL ACCIDENTE Y ESTA PÓLIZA, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN DE PÉRDIDA O DAÑO, SOPORTARA EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDA DE DICHOS GASTOS O EXCESO DE GASTOS.

LAS AVERÍAS SERÁN PAGADERAS SOBRE CADA AVALÚO SEPARADAMENTE O SOBRE SU CONJUNTO, SIN DEDUCCIÓN DE TERCIAS PARTES, NUEVO POR VIEJO.

4.5. HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LAS COBERTURAS CONTRATADAS, ESTE SEGURO SE EXTIENDE PARA CUBRIR LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LOS RIESGOS ESTABLECIDOS EN ESTA COBERTURA.

5. RIESGOS CUBIERTOS.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

SECCION I.- CASCO

LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ POR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES A LA EMBARCACIÓN ASEGURADA CAUSADOS POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES, O BIEN POR LAS MEDIDAS QUE PARA REPRIMIR ESOS ACTOS TOMEN LAS AUTORIDADES.”

6. COBERTURAS ADICIONALES AMPARADAS

A) RESPONSABILIDAD CIVIL POR ABORDAJE (LANCHAS) 4/4

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SI LA LANCHAS ENTRARE EN ABORDAJE CON CUALQUIER OTRA EMBARCACIÓN Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO “EL IPN” RESULTARE LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS CUALQUIER SUMA EN RELACIÓN CON TAL ABORDAJE, LA COMPAÑÍA LE PAGARA SIN EXCEDER DEL 100% DE LA SUMA ASEGURADA PARA LA LANCHAS.

7. ALCANCE DEL SEGURO

OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN CASOS EN LOS QUE LA RESPONSABILIDAD “EL IPN” HAYA SIDO NEGADA O SE HAYA TOMADO ACCIÓN PARA LIMITARLA CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL COMPAÑÍA, ESTA PAGARA TAMBIÉN SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA PARA LA LANCHAS, EL 100% DE LAS COSTAS O GASTOS.

QUEDA, ADEMÁS, CONVENIDO QUE LOS PRINCIPIOS INVOCADOS EN ESTA CLÁUSULA SE APLICARAN EN CASO DE QUE AMBAS EMBARCACIONES SEAN EN TODO O EN PARTE DE LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS ARMADORES.

8. RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS:

CUANDO AMBAS EMBARCACIONES SEAN CULPABLES LAS RECLAMACIONES POR ESTE CONCEPTO SERÁN AJUSTADAS CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS, TAL Y COMO SI LOS ARMADORES DE CADA EMBARCACIÓN HUBIEREN SIDO OBLIGADOS A PAGARSE MUTUAMENTE.

9. RESPONSABILIDADES EXCLUIDAS:

9.1. QUEDA SIEMPRE ENTENDIDO QUE LA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO PAGARA CUALQUIER SUMA QUE “EL IPN” PUEDA, POR DISPOSICIONES LEGALES, RESULTAR OBLIGADO A PAGAR POR REMOCIÓN DE OBSTÁCULOS O RESTOS, DAÑOS A PUERTOS, MUELLES, MALECONES, EMBARCADEROS, PLATAFORMAS, ESTRUCTURAS SIMILARES COMO CONSECUENCIA DE COLISIONES DEL LANCHAS ASEGURADO, NI POR SUMAS QUE RESULTE OBLIGADO A PAGAR POR PÉRDIDA



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- DAÑO A LA CARGA, O A CONTRATOS O COMPROMISOS DE LA MISMA EMBARCACIÓN O POR PÉRDIDA DE VIDAS O LESIONES A CUALQUIER PERSONA.
- 9.2. CUALQUIER PROPIEDAD REAL O PERSONAL DE QUE SE TRATE, CON EXCEPCIÓN DE OTRAS EMBARCACIONES O PROPIEDADES A BORDE DE ELLAS
- 9.3. CONTAMINACION DE CUALQUIER PROPIEDAD REAL O PERSONAL DE QUE SE TRATE CON EXCEPCIÓN DE OTRAS EMBARCACIONES CON LAS CUALES LA EMBARCACION ENTRE EN COLISION O PROPIEDAD A BORDO DE ELLAS.

10. DEDUCIBLE

SIN DEDUCIBLE

SECCION II.- RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS

1) DESCRIPCIÓN DE COBERTURA:

LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL QUE "EL IPN" CAUSE A TERCEROS, EN SU CALIDAD DE PASAJEROS Y POR LOS QUE ÉSTE DEBA RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y, POR HECHOS U OMISIONES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DEL SALUD DE DICHOS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, MIENTRAS SE ENCUENTRAN A BORDO DEL VEHÍCULO, SEGÚN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS RESPONSABILIDADES SE DERIVEN DE LAS ACTIVIDADES NORMALES POR EL USO Y OPERACIÓN DEL EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE TRANSPORTISTA DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS.

ESTA COBERTURA SE HACE EXTENSIVA A CUBRIR LOS EMPLEADOS "EL IPN" CONTRA LA PÉRDIDA DEL VIDA Y PÉRDIDAS ORGÁNICAS OCURRIDAS A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SUFRIDO MIENTRAS SE ENCUENTREN A BORDO O ASCENDIENDO DE LAS EMBARCACIONES DESCRITAS EN LA ESPECIFICACIÓN ANEXA, PARA SER TRANSPORTADOS, O DESCENDIENDO DEL MISMO AL CONCLUIR EL TRANSPORTE.

EL NÚMERO DE PERSONAS QUE VIAJAN EN CADA EMBARCACIÓN ES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE, DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN DE EMBARCACIONES QUE SE PROPORCIONA.

2) ALCANCE DEL SEGURO.

OBLIGACIÓN DEL COMPAÑÍA LA OBLIGACIÓN DEL COMPAÑÍA COMPRENDE EL PAGO DE LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL, POR LOS QUE SEA RESPONSABLE "EL IPN". EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA "EL IPN". ESTOS GASTOS INCLUYEN:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- a) EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES QUE “EL IPN” DEBA OTORGAR, EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
- b) EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR “EL IPN” POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADAS.
- c) EL PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA “EL IPN”, CON MOTIVO DEL TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO EL PAGO DE LOS GASTOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO 2 DEL INCISO A) ESTARÁ CUBIERTO DENTRO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADA EN ESTA PÓLIZA.

3) SUMA ASEGURADA POR PERSONA 3,160 UMA

3.1. SUBLÍMITES:

- 3.1.1. MUERTE 2,920 UMA
- 3.1.2. GASTOS MÉDICOS 2,920 UMA
- 3.1.3. GASTOS FUNERARIOS 240 UMA
- 3.1.4. EQUIPAJE 50 UMA

4) RIESGOS EN PUERTO:

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LOS RIESGOS EN PUERTO CUANDO LA EMBARCACIÓN ASEGURADA PERMANEZCA AMARRADA EN PUERTO, PERO CON LA LIBERTAD PARA REALIZAR MOVIMIENTOS (A REMOLQUE O DE OTRA FORMA), ENTRE SITIOS AUTORIZADOS PARA AMARRE DENTRO DEL CITADO PUERTO.

5) DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR ESTADÍAS:

5.1. A LA EXPIRACIÓN DE ESTA PÓLIZA Y SIEMPRE QUE LA EMBARCACIÓN HAYA LLEGADO SANA Y SALVA Y SE ENCUENTRE FONDEADO EN PUERTO, LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO EL PORCENTAJE DE LA PRIMA POR CADA TREINTA DÍAS CONSECUTIVOS QUE LA EMBARCACIÓN HUBIERE PERMANECIDO AMARRADA A PUERTO, FUERA DE OPERACIÓN Y SIN CARGA A BORDO.

5.2. NO SE CONSIDERARÁ TIEMPO DE ESTADÍA PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CUANDO LA EMBARCACIÓN SE ENCUENTRA EN RADAS O EN AGUAS EXPUESTAS O NO PROTEGIDAS.

5.3. EN EL CASO DE QUE LA EMBARCACIÓN SE ENCONTRARE AMARRADA EN PUERTO O EN TIERRA POR UN PERIODO DE TREINTA DÍAS CONSECUTIVOS DE LOS CUALES SOLO UNA PARTE CAYERA BAJO ESTA PÓLIZA, QUEDA CONVENIDO QUE EL PERIODO DE INACTIVIDAD DENTRO DE CUAL CAIGA LA FECHA DE PRINCIPIO O DE VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, SE CONSIDERARÁ QUE CORRE DESDE EL PRIMER DÍA EN QUE LA EMBARCACIÓN QUEDA AMARRADA O EN TIERRA Y SOBRE ESTA BASE LA COMPAÑÍA



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

PAGARÁ UNA PROPORCIÓN DEL DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A UN PERIODO COMPLETO DE TREINTA DÍAS, IGUAL A LA QUE EXISTA ENTRE EL NÚMERO DE DÍAS CORRESPONDIENTES A ESTA PÓLIZA.

SE CONSIDERA 35% PARA DEVOLUCIÓN POR ESTADÍAS.

SECCION III PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (P&I)

1) DESCRIPCIÓN DE COBERTURA:

LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL QUE "EL IPN" CAUSE A TERCEROS, Y POR LOS QUE ÉSTE DEBA RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y, POR HECHOS U OMISIONES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PÓLIZA, Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DEL SALUD DE DICHOS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, SEGÚN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS RESPONSABILIDADES SE DERIVEN DE LAS ACTIVIDADES NORMALES POR EL USO Y OPERACIÓN DEL EMPRESA, INCLUYENDO LAS COBERTURAS DE DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS, REMOCIÓN DE RESTOS DE NAUFRAGIO Y DAÑOS A PERSONAS AJENAS A LA EMBARCACIÓN, COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE, PERO NO LIMITADO A:

2) ALCANCE DEL SEGURO:

LA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPRENDE EL PAGO DE LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL, POR LOS QUE SEA RESPONSABLE "EL IPN". EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA "EL IPN". ESTOS GASTOS INCLUYEN:

- a) EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES QUE "EL IPN" DEBA OTORGAR, EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
- b) EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR "EL IPN" POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADAS.
- c) EL PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA "EL IPN", CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO EL PAGO DE LOS GASTOS A QUE SE REFIERE EL INCISO A) ESTARÁ CUBIERTO DENTRO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADA EN ESTA PÓLIZA.

3) RESPONSABILIDADES CUBIERTAS.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO POR TODOS LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O GASTOS QUE COMO PROPIETARIO DEL EMBARCACIÓN O EMBARCACIONES, VENGA A SER RESPONSABLE DE PAGAR Y PAGARÁ POR CONCEPTO DE LAS RESPONSABILIDADES, RIESGOS, EVENTOS O SUCESOS INDICADOS A CONTINUACIÓN:

- A) PÉRDIDA DE LA VIDA, LESIÓN Y ENFERMEDAD RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA DE LA VIDA, LESIONES PERSONALES O ENFERMEDAD DE CUALQUIER PERSONA. EXCLUYENDO, A MENOS QUE SE ESPECIFIQUE LO CONTRARIO MEDIANTE ENDOSO A ESTA PÓLIZA, RESPONSABILIDAD QUE SURGE BAJO LOS TÉRMINOS CUALQUIER LEY DE COMPENSACIÓN/INDEMNIZACIÓN APLICABLE A CUALQUIER EMPLEADO “EL IPN” (QUE NO SEA INTEGRANTE DE LA TRIPULACIÓN) O, EN EL CASO DE MUERTE, A SUS BENEFICIARIOS U OTRAS PERSONAS.
- B) LA PROTECCIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA POR PÉRDIDA DE VIDA O LESIONES PERSONALES OCASIONADAS POR EL MANEJO DE LA CARGA DE LA EMBARCACIÓN ASEGURADA COMIENZA A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE “EL IPN” RECIBE LA CARGA EN EL MUELLE O MALECÓN O ALIJO ACODERADO A LA EMBARCACIÓN ASEGURADA CON EL FIN DE CARGARLA A BORDO DE ELLA Y DICHA PROTECCIÓN CONTINUARA HASTA LA ENTREGA DEL CARGA DEL MUELLE O MALECÓN O DESCARGA O HASTA QUE SEA DESCARGADA DE DICHA EMBARCACIÓN A BORDO DE OTRA EMBARCACIÓN O ALIJO.
- C) **GASTOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS Y OTROS GASTOS DE RESPONSABILIDAD POR GASTOS MÉDICOS**, HOSPITALARIOS Y OTROS GASTOS NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRIDOS CON RESPECTO A LA PÉRDIDA DE VIDA, LESIONES PERSONALES O LA ENFERMEDAD DE CUALQUIER INTEGRANTE DEL TRIPULACIÓN DEL EMBARCACIÓN ASEGURADA, O DE CUALQUIER OTRA PERSONA. LA RESPONSABILIDAD BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA TAMBIÉN INCLUYE LOS GASTOS DE ENTIERRO, SIEMPRE QUE NO EXCEDAN DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CUANDO “EL IPN” NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EN LOS GASTOS DE ENTIERRO DE CUALQUIER TRIPULANTE DE LA EMBARCACIÓN ASEGURADA.
- D) DAÑOS A OTRA EMBARCACIÓN O A PROPIEDADES A BORDO, CAUSADOS POR COLISIÓN. LAS RECLAMACIONES BAJO ESTA CLÁUSULA DEBERÁN SER AJUSTADAS BAJO EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD CRUZADA EN LA MISMA FORMA COMO SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD POR COLISIÓN DEL PÓLIZA ANTES CITADA.
- E) LAS RECLAMACIONES BAJO ESTA CLÁUSULA SE DIVIDIRÁN DE ACUERDO CON LAS DIFERENTES CLASES DE RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA PÓLIZA Y CADA RECLAMACIÓN ESTARÁ SUJETA AL DEDUCIBLE Y LAS CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES PARA CADA CLASE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SI UNA O MÁS DE CUALESQUIERA DE LAS DIFERENTES RESPONSABILIDADES POR COLISIÓN HA SIDO LIQUIDADADA O



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

AJUSTADA SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, LA COMPAÑÍA SERÁ LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ANTE CADA Y TODAS LAS RECLAMACIONES BAJO ESTA CLÁUSULA.

- F) **DAÑOS A OTRA EMBARCACIÓN O PROPIEDADES A BORDO**, NO CAUSADOS POR COLISIÓN. RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA DE, O DAÑOS A CUALQUIER OTRA EMBARCACIÓN O A PROPIEDADES EN TALES O EMBARCACIONES, NO CAUSADOS POR COLISIÓN, SIEMPRE QUE TAL RESPONSABILIDAD NO DERIVE DE LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO CELEBRADO POR “EL IPN”.
- G) CUANDO PUDIERA EXISTIR UNA RECLAMACIÓN VALIDA BAJO ESTA COBERTURA, DE NO SER POR QUE LAS PROPIEDADES DAÑADAS PERTENECEN AL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE COMO SI TALES PROPIEDADES DAÑADAS PERTENECIERAN A UN TERCERO, PERO SOLAMENTE POR EL EXCESO SOBRE CUALQUIER CANTIDAD RECUPERABLE BAJO OTRA PÓLIZA DE SEGURO APLICABLE A TAL PROPIEDAD.
- H) DAÑOS A MUELLES, DIQUES Y OTROS OBJETOS FIJOS O MÓVILES. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A CUALQUIER DIQUE, MUELLE, PUERTO, PUENTE, BOYA, FARO, ROMPEOLAS, ESTRUCTURA, CABLE, O CUALQUIER OTRO OBJETO FIJO O MÓVIL, EXCEPTO OTRA EMBARCACIÓN O PROPIEDADES EN OTRA EMBARCACIÓN.
- I) CUANDO PUDIERA EXISTIR UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA COBERTURA, DE NO SER POR QUE LAS PROPIEDADES DAÑADAS PERTENECEN AL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE DE TALES DAÑOS COMO SI TALES PROPIEDADES DAÑADAS PERTENECIERAN A UN TERCERO, PERO SOLAMENTE EN EL EXCESO DE CUALQUIER CANTIDAD RECUPERABLE BAJO OTRA PÓLIZA DE SEGURO APLICABLE A TAL PROPIEDAD.
- J) **REMOCIÓN DE RESTOS**. RESPONSABILIDAD POR LOS COSTOS Y GASTOS DE, O INCIDENTALES A LA REMOCIÓN DE RESTOS DE LA EMBARCACIÓN AQUÍ ASEGURADA, CUANDO TAL REMOCIÓN ES OBLIGADA POR LEY, SIEMPRE QUE:
- K) SE DEDUZCA DE TAL RECLAMACIÓN POR COSTOS Y GASTOS, EL VALOR DE CUALQUIER SALVAMENTO O RECUPERACIÓN DE LOS RESTOS, AUN DE AQUELLOS DE LOS CUALES “EL IPN” PUDIERA OBTENER BENEFICIO. LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR TALES COSTOS O GASTOS CUANDO LA EMBARCACIÓN SEA HUNDIDA POR O A CONSECUENCIA DE HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, YA SEA ANTES, O DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN DE GUERRA.
- L) **MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADUANALES O DE MIGRACIÓN RESPONSABILIDAD POR MULTAS Y SANCIONES**, INCLUYENDO LOS GASTOS NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRIDOS PARA EVITAR O MITIGAR LAS MISMAS, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O DE CUALQUIER ESTADO DEL MISMO O



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

CUALQUIER PAÍS EXTRANJERO, SIEMPRE QUE LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE DE INDEMNIZAR AL ASEGURADO CON RESPECTO A CUALQUIER MULTA O SANCIÓN QUE SURGE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CONSECUENCIA DE OMISIONES O NEGLIGENCIA POR PARTE “EL IPN” O SUS ADMINISTRADORES O AGENTES PARA HACER TODO LO NECESARIO PARA EVITAR EL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS LEYES.

- M) **MOTÍN U OTRAS ACCIONES DE MALA CONDUCTA.** GASTOS INCURRIDOS EN EVITAR CUALQUIER RECLAMACIÓN INFUNDADA POR PARTE DEL CAPITÁN O LA TRIPULACIÓN U OTRAS PERSONAS EMPLEADAS EN LA EMBARCACIÓN AQUÍ ASEGURADA, O EN PROCESAR LEGALMENTE A TALES PERSONAS EN CASO DE MOTÍN O ACCIONES DE MALA CONDUCTA.
- N) **GASTOS EXTRAORDINARIOS EN CASO DE CUARENTENA.** RESPONSABILIDAD POR GASTOS EXTRAORDINARIOS QUE PROVENGAN DEL BROTE DEL PESTE U OTRA ENFERMEDAD CONTAGIOSA, INCLUYENDO LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA DESINFECCIÓN DEL EMBARCACIÓN AQUÍ ASEGURADA O PERSONAS A BORDO, O POR CUARENTENA, PERO EXCLUYENDO LOS GASTOS ORDINARIOS DE CARGA O DESCARGA, Y LOS SUELDOS Y PROVISIONES DEL TRIPULACIÓN Y PASAJEROS. CADA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PROVISIÓN ESTARÁ SUJETA A UN DEDUCIBLE DE \$2,000.00 M.N. (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, SIN EMBARGO, QUE SI SE ORDENARA A LA EMBARCACIÓN AQUÍ ASEGURADA DIRIGIRSE A ALGÚN PUERTO, CUANDO SE CONOCE O DEBE SER CONOCIDO QUE AL LLEGAR A DICHO PUERTO, LA EMBARCACIÓN TENDRÁ LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS ARRIBA MENCIONADOS O SOMETERSE A CUARENTENA O DESINFECCIÓN ALLÍ, O EN OTRO LUGAR, LA COMPAÑÍA NO ESTARÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR CUALQUIERA DE TALES GASTOS.
- O) **DESVIACIÓN CON EL PROPÓSITO DE DESEMBARCAR UNA PERSONA HERIDA O ENFERMA.** LAS PÉRDIDAS NETAS ORIGINADAS COMO CONSECUENCIA DEL DESVIACIÓN DEL EMBARCACIÓN Y EN LAS QUE SE INCURRA SOLAMENTE CON EL PROPÓSITO DE DESEMBARCAR UN TRIPULANTE HERIDO O ENFERMO, CON RESPECTO A GASTOS DE PUERTO INCURRIDO, SEGUROS, COMBUSTIBLE, PROVISIONES CONSUMIDAS COMO RESULTADO DE TAL DESVIACIÓN.
- P) **COOPERACIÓN EN CASO DE AVERÍA GENERAL.** RESPONSABILIDAD POR, O PÉRDIDAS, CON RESPECTO A LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA POR AVERÍA GENERAL, INCLUYENDO GASTOS ESPECIALES, HASTA LA CANTIDAD QUE “EL IPN” NO PUEDA RECOBRAR DE CUALQUIER OTRA FUENTE, SIEMPRE QUE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, O CONTRATO DE FLETAMENTO NO CONTenga LA CLÁUSULA ESTABLECIDA BAJO LA SECCIÓN NO.8 BB). LA RESPONSABILIDAD DEL COMPAÑÍA POR ESTA COBERTURA ESTARÁ LIMITADA A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ALLÍ CONTENIDA.
- Q) **GASTOS LEGALES.** LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE SE INCURRA RAZONABLEMENTE Y SEAN PAGADOS POR EL ASEGURADO EN DEFENSA



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

CONTRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD ASEGURADA EN ESTA PÓLIZA CON RESPECTO A LA EMBARCACIÓN AQUÍ ASEGURADA, SUJETO AL DEDUCIBLE APLICABLE Y SUJETO A LAS CONDICIONES ADICIONALES Y LIMITACIONES QUE SE PREVEN EN ESTA PÓLIZA.

4) CONDICION ESPECIAL:

4.1. CLÁUSULA SP23

5) EXCLUSIONES:

- a) RECLAMACIONES DE PASAJEROS
- b) RECLAMACIONES DE TRIPULACIÓN
- c) RECLAMACIONES POR CARGA
- d) RESPONSABILIDAD EN EXCESO POR COLISIONES
- e) RECLAMACIONES DE BUZOS Y SU EQUIPO
- f) CUALQUIER PROPIEDAD REAL O PERSONAL DE QUE SE TRATE (EXCEPTUANDO OTRAS EMBARCACIONES O PROPIEDADES A BORDO DE ELLAS)
- g) CONTAMINACIÓN DE CUALQUIER PROPIEDAD DE QUE SE TRATE (EXCEPTO OTRAS EMBARCACIONES CON LAS CUALES LA EMBARCACIÓN ENTRE EN COLISIÓN O PROPIEDAD A BORDO DE ELLAS)

6) GARANTÍA:

SE GARANTIZA QUE LAS LANCHAS DURANTE SU NAVEGACIÓN, LO HACEN CUMPLIENDO LOS REGLAMENTOS DE GUARDACOSTAS.

7) SUMA ASEGURADA PARA ESTA SECCIÓN:

SE CONSIDERA PARA ESTA COBERTURA UN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE \$1'000,000.00 M.N (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.M.), PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS EMBARCACIONES POR EVENTO

8) LIMITES DE RESPONSABILIDAD

8.1. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PAGARÁ EL 100% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA A VALOR DE REPOSICIÓN, SIN APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD ALGUNA, APEGÁNDOSE ÚNICAMENTE A LOS DEDUCIBLES SEÑALADOS, QUEDANDO NULO CUALQUIER OTRO DEDUCIBLE O COASEGURO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES O POR ENDOSO, HASTA EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN DAÑADO PERO SIN REBASAR EL LÍMITE DE LA PÓLIZA.

8.2. PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS HASTA UN LÍMITE DE HASTA TRES VECES EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL CASCO.

9) SUMAS ASEGURADAS DE CASCO A VALOR CONVENIDO



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

LANCHAS	\$2'408,497.00 M.N.
MOTORES	\$2'168,633.00 M.N.
REMOLQUES	\$390,054.00 M.N.
SUMA ASEGURADA TOTAL	\$4'967,184.00 M.N.

CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS MARINAS
 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE RECURSO MATERIALES Y SERVICIOS
 VEHÍCULOS MARINOS

EMBARCACIONES

NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	ESLORA	MANGA	PUNTAL	VALOR CONVENIDO
CICIMAR-IPN-01 *	ZENA 36	SKY BOAT	EZ-004	7.19	2.81 M	1.29 M	\$ 28,500.00
CICIMAR-IPN-02 *	EBCSA	SKY BOAT	791	6.81 M	1.91 M	0.73 M	\$ 35,360.00
CICIMAR-IPN-03	EBCSA	SKY BOAT	547	6.70 M	1.92 M	0.80 M	\$ 35,360.00
CICIMAR-IPN-04	ARCASA	SKY BOAT	ARC-227020995	22 Ps	6.4 Ps	2.4 Ps	\$ 35,360.00
CICIMAR-IPN-XV	ARCASA	CALIFORNIA 28	ARC-280170991	8.5 M	2.80 M	1.20 M	\$ 985,000.00
CICIMAR-IPN-XX	ASUSA	COMERCIAL	260181296	7.92 M	2.29 M	0.89 M	\$ 236,724.00
CICIMAR-IPN-XXX	ARGOS	DEPORTIVA	CN-260	8.05 M	2.32 M	0.90 M	\$ 491,193.00
CICIMAR-IPN-V	CAMACHO G	SKY BOAT	S/N				\$ 280,500.00
CICIMAR-IPN-VI	CAMACHO G	SKY BOAT	S/N				\$ 280,500.00
						TOTAL EMBARCACIONES	\$2,408,497.00

MOTORES

NOMBRE	MARCA	CABALLAJE	SERIE	VALOR CONVENIDO
CICIMAR-IPN-01	ZENA 36	70 HP	604042675	\$ 37,514.00
CICIMAR-IPN-02 *	HONDA	75 HP	2100790	\$ 95,079.00
CICIMAR-IPN-03	HONDA	75 HP	4401769	\$ 95,079.00
CICIMAR-IPN-04	HONDA	75 HP	40001676	\$ 95,079.00
CICIMAR-IPN-XV	CUMMINS	315 HP	46048742	\$ 539,913.00
CICIMAR-IPN-XX	MERCURY	175 HP	1B381751	\$ 424,879.00
CICIMAR-IPN-XXX	HONDA	150 HP	BAMJ-1201647	\$ 283,910.00
CICIMAR-IPN-V	HONDA	150 HP	BANI-1010189	\$ 298,590.00
CICIMAR-IPN-VI	HONDA	150 HP	BANI-1304296	\$ 298,590.00
		TOTAL MOTORES		\$ 2,168,633.00

REMOLQUES

NOMBRE	SERIE	VALOR CONVENIDO
REMOLQUE No. 001	IPN-001	\$ 24,310.00
REMOLQUE No. 002	IPN-002	\$ 24,310.00
REMOLQUE No. 003	IPN-003	\$ 24,310.00
REMOLQUE No. 004	IPN-004	\$ 24,310.00
REMOLQUE No. XV	IPN-XV	\$ 38,675.00
REMOLQUE No. XX	IPN-XX	\$ 30,940.00
REMOLQUE No. XXX	IPN-XXX	\$ 82,599.00
REMOLQUE No. 005	MCA014140710	\$ 70,300.00
REMOLQUE No. 006	MCA015140710	\$ 70,300.00
TOTAL REMOLQUES		\$ 390,054.00

LOS MONTOS SON EN MONEDA NACIONAL

*NO ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO (SE ENCUENTRA FUERA DE USO POR NO ESTAR SIENDO REQUERIDA PARA LAS NECESIDADES DEL IPN Y SOLO SE REQUIERE AMPARAR EN PUERTO)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

PUERTO BASE: INCISOS 1 AL 6: LA PAZ, BCS, INCISOS 7 Y 8 LAS INSTALACIONES DEL CIIDIR UNIDAD SINALOA Y EL INCISO P, CIIDIR, SIN.

USO: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DEPORTIVAS.

BANDERA: MEXICANA.

10) DEDUCIBLES:

AVERÍA PARTICULAR Y PÉRDIDA TOTAL REAL O IMPLÍCITA	2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA EMBARCACIÓN.
MOTORES FUERA DE BORDA EN PÉRDIDA TOTAL	10% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN
MOTORES FUERA DE BORDA EN AVERÍA PARTICULAR	10% SOBRE EL VALOR DE LA REPARACIÓN.
P&I	\$2,000.00 M.N.
DEMÁS RIESGOS	SIN DEDUCIBLE

11.-CLÁUSULAS APLICABLES A LAS TRES PÓLIZAS DE ESTA PARTIDA (TRANSPORTE DE CARGA, OBRA DE ARTE Y CASCOS EMBARCACIONES):

11.1. CLÁUSULA DE SINIESTRALIDAD

LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ ENVIAR EN FORMA ELECTRÓNICA E IMPRESA AL **IPN** REPORTE DE SINIESTROS OCURRIDOS EN FORMA TRIMESTRAL, DURANTE LOS SIGUIENTES 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE, QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS:

NUMERO DE SINIESTRO
FECHA DE SINIESTRO
BIEN AFECTADO
CAUSA DE SINIESTRO
COBERTURA AFECTADA
MONTO ESTIMADO
MONTO PAGADO
MONTO PENDIENTE
STATUS A LA FECHA DE CORTE.

11.2. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS:

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA TOTAL INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA LIQUIDARÁ A “**EL IPN**” EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS TODA LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE LA PÉRDIDA.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

11.3. CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO:

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, DEBERÁ PAGAR A “EL IPN” UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.**

11.4. CONDICIONES GENERALES:

LAS LICITANTES DEBERÁN ADJUNTAR SUS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS, EN EL ENTENDIDO QUE ÉSTAS OPERAN EN CUANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y COMPLEMENTEN LA COBERTURA.

11.5. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CASO DE SINIESTROS:

LAS LICITANTES DEBEN INCLUIRÁN EN SU PROPUESTA TÉCNICA LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE “QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO”, ESPECIFICANDO LOS PASOS A SEGUIR DESDE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO HASTA LA FIRMA DEL FINIQUITO, PARA CADA UNA DE LAS COBERTURAS QUE INTEGRAN ESTA PÓLIZA.

11.6. ASIGNACIÓN DE PERSONAL:

SE DEBERÁ ASIGNAR POR LO MENOS A UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO. EL CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HRS. DEL DÍA Y DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS INSTALACIONES DE “EL IPN” LAS VECES QUE SEA REQUERIDO.

11.7. ERRORES U OMISIONES:

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES “EL IPN”, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA.”

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN EL ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN O UBICACIÓN DE LOS ASEGURADOS NO ANULARÁ



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

EL SEGURO CONTRATADO POR LA PÓLIZA NI PERJUDICARA LOS INTERESES DE “EL IPN”, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO. “EL IPN” REPORTARÁ EL ERROR U OMISIÓN TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUÉS DE SU DESCUBRIMIENTO O SINIESTRO, Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE.

11.8. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN:

POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE SEGURO CUYAS CONDICIONES HAN SIDO LIBREMENTE ACORDADAS Y FIJADAS POR LAS PARTES, SIN SUJECCIÓN A UN MODELO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, SE DECLARA EXPRESAMENTE QUE NO SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADHESIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

11.9. CLÁUSULA PRELACIÓN:

LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES O ADECUACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA, EN TODO LO QUE PUDIERAN Oponerse.

11.10. PRESCRIPCIÓN

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS, TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA Y EN DOS AÑOS EN TODOS LOS DEMÁS CASOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

11.11. ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

SÍ EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, "EL IPN" PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES DE LA RECEPCIÓN DE LA PÓLIZA, TRANSCURRIDO ESE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

11.12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA:

LA PÓLIZA QUE SE EXPIDA PARA AMPARAR ESTE SEGURO, NO PODRÁ SER CANCELADA POR NINGÚN MOTIVO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE SOLICITADO POR "EL IPN", **O QUE EL PAGO DE LA PRIMA NO SE REALICE, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.**

11.13. CLÁUSULA DE SALVAMENTO.

EN CASO DE DAÑO A BIENES QUE TENGAN UNA MARCA DE FÁBRICA O CUYA VENTA EN CUALQUIER FORMA LLEVE UNA GARANTÍA "EL IPN", EL VALOR DEL SALVAMENTO DE TALES BIENES SERÁ DETERMINADO DESPUÉS DE REMOVER TODAS LAS MARCAS REGISTRADAS DE FÁBRICA QUE PODRÍAN TOMARSE COMO INDICACIÓN DE QUE LA GARANTÍA O MARCA DEL FABRICANTE O ASEGURADO INCLUYE DICHA PROPIEDAD. LA ASEGURADORA RENUNCIA A SU DERECHO DE TOMAR POSESIÓN DE CUALQUIER MERCANCÍA O ENVASES DE LOS CUALES NO ES PRACTICO REMOVER TODA EVIDENCIA DE LA CONEXIÓN QUE "EL IPN" TENGA CON ELLOS, ANTE TAL SITUACIÓN DEBERÁ SER DESTRUIDA TAL MERCANCÍA.

11.14. CLÁUSULA DE BUENA FE

SE CONVIENE POR AMBAS PARTES TANTO "EL IPN" COMO "LA COMPAÑÍA" ACEPTAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY.

11.15. CARTA DE NO ADEUDO

LOS LICITANTES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁN PRESENTAR UNA CARTA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES , EN DONDE SE ACREDITE QUE EL LICITANTE; NO TIENE A LA FECHA ADEUDOS DE NINGÚN TIPO CON EL IPN, DERIVADOS DE CONTRATOS O CONVENIOS SUSCRITOS CON ESTOS O DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO, DONDE SE ACREDITE QUE LA EMPRESA LICITANTE, YA SEA DIRECTAMENTE, O ASOCIADA CON OTRA (S) PERSONA (S) FÍSICA (S) O MORAL (ES), NO REGISTRA A LA FECHA NI DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, CUALQUIER REQUERIMIENTO PENDIENTE DE SUBSANAR, FALLAS O SANCIONES EN LA EJECUCIÓN, CON RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A LAS OBLIGACIONES PACTADAS CONTRACTUALMENTE, CON EL IPN Y QUE SE HAGA CONSTAR QUE NO SE ENCUENTRA POR SÍ, ASOCIADA O POR INTERPÓSITA PERSONA O APODERADO LEGAL, SOSTENIENDO



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

O FORMANDO PARTE EN ALGUNA CONTROVERSIA JURÍDICA O ADMINISTRATIVA CONTRA EL IPN QUE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA LICITANTE POR CUALQUIER OBLIGACIÓN PREVIAMENTE PACTADA, DEBIÉNDOSE INCLUIR EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

11.16. CLÁUSULA DE SOLVENCIA

EL PRECIO DEL SERVICIO DEL SEGURO, **NO DEBERÁ SER MENOR AL COSTO QUE IMPLICARÍA LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE SI LA PROPUESTA RESULTA MENOR AL PRECIO DE ESTA, SE DESECHARÁ POR ESTIMARLA INSOLVENTE.**

11.17. CLÁUSULA DE NO INTERMEDIACION

DEBERÁ **PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS PÓLIZAS DE SEGURO,** ESTABLECEN LA NO GENERACIÓN DE NINGÚN TIPO DE COMISIÓN POR CONCEPTO DE INTERMEDIACIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2010, FUNDAMENTADA EN LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS (VIGENTE) EMITIDA EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2010 POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF) CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONTRATANTES PUEDAN CONOCER LA COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA QUE LE PUDIERA CORRESPONDER AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL RESPECTIVA QUE EN SU CASO INTERVENGA EN LA COLOCACIÓN DEL NEGOCIO; INCLUYAN EN TODOS SUS PRODUCTOS TANTO DE ADHESIÓN, LA CLÁUSULA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

“DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL CONTRATANTE PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA INSTITUCIÓN PROPORCIONARA DICHA INFORMACIÓN POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD”

POR LO ANTERIOR SE SOLICITA A LOS LICITANTES LA INCLUSIÓN DE LA CLÁUSULA QUE SE INDICA A EFECTO DE PODER DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD.

11.18. ESTRUCTURA DE SERVICIO

ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y CAPACIDAD PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA. EL LICITANTE DEBERÁ CONTAR POR LO MENOS CON 30 OFICINAS PROPIAS DISTRIBUIDAS A NIVEL NACIONAL, DE LAS CUALES COMO MÍNIMO 3 DEBERÁN ESTAR UBICADAS EN LA ZONA METROPOLITANA (CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO) Y AL MENOS 27 EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, REFIRIENDO UNA OFICINA POR ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA. PARA ACREDITAR LO ANTERIOR DEBERÁ



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

PRESENTAR RELACIÓN DE OFICINAS PROPIAS ACOMPAÑADO DE COPIA DE COMPROBANTE DE **DOMICILIO Y/O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA ASEGURADORA.**

11.19. CALIDAD EN LOS PROCESOS

EL LICITANTE DEBERÁ ESTAR CERTIFICADO EN ALGUNO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (ISO) O SIMILAR NACIONAL VIGENTE. DONDE SE ENCUENTRE CERTIFICADO EL PROCESO DE LA ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA ESTE SERVICIO, ESTE CERTIFICADO DEBERÁ ESTAR EXPEDIDO POR ORGANISMO ACREDITADO POR LA EMA.

EL LICITANTE **DEBERÁ PRESENTAR IMPRESIÓN DEL PORTAL DE INTERNET DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**, DONDE SE INDIQUE QUE SU ÍNDICE DE COBERTURA DE CAPITAL MÍNIMO DE GARANTÍA ES IGUAL O SUPERIOR A **1.3, CONFORME** A LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL DE LOS INDICADORES REVISADOS POR LA CNSF, **A SEPTIEMBRE DEL 2017.**

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE CUENTA CON UNA CALIFICACIÓN EMITIDA POR AGENCIAS CALIFICADORAS STANDARD & POORS, A.M. BEST, MOODY'S, FICH O SU EQUIVALENTE, ACREDITANDO CALIFICACIÓN IGUAL O MAYOR A "MX AA+"

11.20. ASIGNACIÓN DE PERSONAL:

SE DEBERÁ ASIGNAR POR LO MENOS A UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO. EL EJECUTIVO DEBERÁ SER EMPLEADO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA LO CUAL DEBERÁN ACREDITARLO CON CARTA PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADA POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y EN CUANTO SEA ADJUDICADO EL CONTRATO, DEBERÁN PRESENTAR DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE LO ACREDITE COMO EMPLEADO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y DEBERÁ PROPORCIONAR TELÉFONOS CELULARES Y DE OFICINA PARA SU FÁCIL LOCALIZACIÓN, CON DISPONIBILIDAD LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HRS. DEL DÍA Y DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS INSTALACIONES DE "EL IPN", LAS VECES QUE SEA REQUERIDO.

12. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LAS TRES PÓLIZAS DE ESTA PARTIDA (TRANSPORTE DE CARGA, OBRA DE ARTE Y CASCOS EMBARCACIONES):

LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR UN 5% DE LA PRIMA NETA, PARA LOS PAGOS ESPECIALES, PAGOS **EX GRATIA** COMO, DEDUCIBLES, PÉRDIDA PARCIAL, ETC. QUE DEBERÁ SOLICITAR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES POR ESCRITO, LOS CUALES DEBERÁN SER PAGADOS EN UN TERMINO NO MAYOR A 10 DIAS, Y PODRÁ SER SOLICITADO EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA EN FORMA ECONOMICA O EN ESPECIE A ELECCION DEL CONTRATANTE, EL SOBRENTE DE ESTE MONTO SE



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

REGRESARA AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA, EN UN LAPSO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS, YA SEA DE MANERA ECONÓMICA O EN ESPECIE, A ELECCION DEL CONTRATANTE.

12.1. LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN **AJUSTARSE TOTALMENTE A LOS ANEXOS TÉCNICOS** COMO CONDICIÓN MÍNIMA PARA PODER PRESENTAR SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

12.2. LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN COMPROBAR FEHACIENTEMENTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS CON LOS QUE CUENTA.

12.3. LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN COMPROBAR FEHACIENTEMENTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, SU CAPACIDAD ECONÓMICA.

12.4. LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN COMPROBAR FEHACIENTEMENTE QUE SU PROPUESTA CUENTA CON EL SOPORTE DE REASEGURADORAS DE PRIMER NIVEL AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA TOMAR REASEGURO EN EL PAÍS, INCLUYENDO LA RELACIÓN DE LAS MISMAS CON SU NÚMERO DE REGISTRO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

12.5. PAGO EN ESPECIE, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE REPONER LOS BIENES A LAS ÁREAS AFECTADAS Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE LA SUSTITUCIÓN DEL BIEN, "EL IPN" CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES, COMUNICARÁ A LA ASEGURADORA LA DECISIÓN DE LA APLICACIÓN DE ESTA CONDICIÓN.

PARA LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA SE ELABORARÁ UN CONVENIO ENTRE LA COMPAÑÍA ADJUDICADA Y "EL IPN" BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

PAGO EN ESPECIE

AMBAS PARTES PACTAN REALIZAR EL PAGO EN ESPECIE DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DEL JUEVES 4 DE MAYO DEL 2000, SEGUNDA SECCIÓN, SE PÚBLICO "MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL" POR PARTE DE LA SECRETARA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ESTE SU CAPÍTULO V, TERCERA SECCIÓN, NUMERAL 43, PÁRRAFO CUARTO QUE A LA LETRA DICE:

"EN CASO DE QUE LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS SE PROPONGA EN ESPECIE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON EL DICTAMEN FAVORABLE DE LA CONTRALORÍA, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN LA DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCONCENTRADO".



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Y A SU ACTUALIZACIÓN EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53, SECCIÓN III DEL “MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 53.- TRATÁNDOSE DE DONACIONES EN ESPECIE, ASÍ COMO RECUPERACIONES DE SEGUROS EN ESPECIE DERIVADOS DE LA PÉRDIDA TOTAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE QUE REFLEJE EL CORRESPONDIENTE MOVIMIENTO EN EL ACTIVO Y SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES CONTABLES APLICABLES.

EN LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS EN ESPECIE, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

12.6. CARTA COMPROMISO DE PRÓRROGA

LOS LICITANTES DEBERÁN INCLUIR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA ESCRITO **EN ORIGINAL BAJO PROTESTA** DE DECIR VERDAD EN EL QUE MANIFIESTEN QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA SE COMPROMETE A OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA HASTA POR EL 20%, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES Y COSTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN CASO DE QUE ASÍ LO SOLICITE “EL IPN”.

12.7. LOS LICITANTES DEBERÁN INCLUIR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO, ADJUNTANDO CARTA EN LA QUE MANIFIESTEN QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS SE COMPROMETEN A ACEPTAR LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO ESTABLECIDOS POR “EL IPN” E INCLUIRLOS COMO PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA QUE EXPIDAN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

ESTÁNDARES DE SERVICIO APLICABLE A LA PÓLIZA DE TRANSPORTES DE CARGA, INTEGRADA POR LAS PÓLIZAS DE I. TRANSPORTE DE CARGA; II.- TRANSPORTE DE OBRAS DE ARTE; Y III.- CASCOS EMBARCACIONES, LOS CUALES SE DEBERÁN INCLUIR Y FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA ESPECIFICACIÓN DE CADA PÓLIZA.

Suscripción		Tiempo de respuesta máximo	Penalización por día, después de cumplirse el plazo de cumplimiento
1	Cotizaciones, cuando se requiera	5 Días hábiles	\$500.00 M.N.
2	Emisión de Pólizas, a partir del inicio de vigencia.	10 Días hábiles	
3	Emisión de Endosos (A, B y D) para cualquier póliza, a partir de que sea solicitado el movimiento	10 Días hábiles	



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

4	Cartas Cobertura después de emitido el Fallo	2 Días hábiles
5	Reexpedición de Pólizas y/o Endosos con Errores	5 Días hábiles
6	Duplicado de Endosos y Recibos cuando se solicite	5 Días hábiles
7	Entrega de Notas de Crédito	10 Días Hábiles

	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo	Penalización
1	Proporcionar el Número de siniestro.	3 días hábiles	\$500.00 M.N. por cada día de retraso.
2	Tiempo de llegada del Ajustador en siniestros ocurridos en el D.F. y su zona metropolitana.	1 día hábil, a partir de que sea reportado el siniestro	\$500.00 M.N. por cada día de retraso.
3	Tiempo de llegada del Ajustador en siniestros ocurridos en el interior de la República Mexicana.	3 días hábiles a partir de que sea reportado el siniestro.	\$500.00 M.N. por cada día de retraso
4	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales	3 Días hábiles	Aceptación y pago del siniestro
5	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo, una vez que la aseguradora reciba la Carta de Formal Reclamación.	10 Días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento alguno en la indemnización; como, Deducible y cualquier otro descuento que procediera.
6	Tiempo de presentación del finiquito del siniestro en las oficinas del IPN, una vez que la aseguradora reciba la carta de formal reclamación y la documentación completa	10 Días hábiles	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la indemnización, por cada día de retraso
7	Tiempo de presentar finiquito de siniestros corregido, en las oficinas del IPN, cuando se hayan determinado diferencias en el mismo y se haya llegado a acuerdo de modificación	10 Días hábiles, contados a partir de que se haya establecido el acuerdo.	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la indemnización, por cada día de retraso
8	Tiempo de entrega del cheque de indemnización de siniestros en las oficinas del IPN.	5 Días hábiles	Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.
9	Anticipo hasta por el 50% del importe a ajustar, una vez declarado procedente y se cuente con la documentación que soporte el importe correspondiente al anticipo a solicitud del IPN	10 Días hábiles	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la indemnización, por cada día de retraso
8		45 minutos en el	



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

	Atención de Reporte de Vehículos para la cobertura de Responsabilidad Civil Estacionamientos.	Área metropolitana y 2 horas en el interior de la República	Pago del siniestro y eliminación del Deducible de la Cobertura afectada.
10	Reporte Trimestral de Siniestralidad	15 días naturales después de finalizado el trimestre que se reporta.	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de prima adjudicado por cada día de retraso.
11	Asignación de Ajustadores		El IPN tendrá el derecho de nombrar y/o solicitar cambio de ajustador en caso de que el servicio proporcionado por el Ajustador que haya sido designado por la Aseguradora no esté proporcionando un servicio adecuado.

13.- PROPUESTA ECONÓMICA

LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DE CONFORMIDAD CON **EL ANEXO 3** Y CUMPLIENDO CON TODAS LAS ESTIPULACIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA.

14.- MANEJO DE INFORMACIÓN

EN EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE PROPORCIONARÁ A LOS LICITANTES PARTICIPANTES LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

SINIESTRALIDAD EN LA FORMA QUE SE TENGA DE LA ACTUAL ASEGURADORA.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

PARTIDA 2

ANEXO TÉCNICO

- I.-PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO DE VIDA PARA EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO.**
II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

I.- PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO DE VIDA PARA EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

1.-OBJETO:

El Instituto Politécnico Nacional, en adelante "EL IPN", requiere de un seguro colectivo de vida para amparar al personal administrativo y docente contra el riesgo de fallecimiento, incluyendo los beneficios de Doble Indemnización por Muerte Accidental y/o Pérdidas Orgánicas del asegurado, cualquiera que sea su estado de salud, sexo, edad u ocupación sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza y, al personal que ingrese posteriormente, desde el día de ingreso consignado en el control de contratación o en el nombramiento respectivo.

2.-VIGENCIA:

El período de vigencia de este seguro principia a las 00:00 horas, del día 02 de MARZO de 2019 y termina a las 24:00 horas del día 31 de diciembre del 2019.

3.-TIPO DE MONEDA:

Todos los pagos relativos a estos seguros, ya sean por parte de "EL IPN" o de la Compañía Aseguradora, se harán en Moneda Nacional, para los gastos que se originen en el extranjero y que sean procedentes de acuerdo a las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.

4.-REGISTRO DE ASEGURADOS:

Esta póliza es auto administrada, funciona **sin registro de asegurados durante la vigencia de la póliza.**

5.-RIESGOS CUBIERTOS Y SUMAS ASEGURADAS

NÚMERO DE ASEGURADOS	27,000
COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
I.-MUERTE NATURAL (BÁSICA)	\$200,000.00
II.-MUERTE ACCIDENTAL	\$400,000.00
III.-PÉRDIDAS ORGÁNICAS	\$200,000.00 CONFORME A ESCALA "B"
IV.-ANTICIPO DE ÚLTIMOS GASTOS	\$60,000.00 ANTICIPO HASTA DEL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA

I.- Fallecimiento. - En caso de fallecimiento cualquiera que fuere la causa incluyendo suicidio, la aseguradora pagará a los beneficiarios del asegurado la suma asegurada de \$200,000.00 Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional;



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

II.- Muerte Accidental. - En el caso de que la muerte sea accidental, se pagarán las sumas aseguradas tanto de muerte natural como de muerte accidental, siendo una suma asegurada por \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.); considerando como accidente al acontecimiento originado por una causa externa, súbita, violenta y fortuita, que produce la muerte o lesiones corporales en la persona.

III.- Pérdidas Orgánicas. - En caso de pérdidas orgánicas la cobertura será conforme a la tabla de indemnizaciones Escala "B" sobre la suma asegurada en Muerte Accidental, siendo ésta sobre los siguientes porcentajes:

TABLA DE INDEMNIZACIÓN ESCALA "B"

Ambas manos o ambos pies, o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
Un dedo pulgar, a partir de la primera falange	25%
Un dedo índice	10%
Amputación parcial de un pie, comprendidos todos los dedos	30%
Tres dedos de una mano comprendiendo el pulgar y el índice	30%
Tres dedos de una mano que no sean el pulgar o el índice	25%
El pulgar y otro dedo de una mano que no sea el índice	25%
La audición total e irreversible de ambos oídos	25%
El índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar	20%
Acortamiento de por lo menos 5 cm. de una extremidad inferior	25%
El dedo medio, el anular o el meñique	5%

IV.-Anticipo para últimos gastos:

Con la sola presentación del certificado del seguro y del certificado médico de defunción, se realizará un anticipo del 30% de la suma asegurada de la cobertura básica (fallecimiento) al beneficiario que lo solicite, sin que este pago exceda 2 veces el salario mínimo general anual vigente en la Ciudad de México en la fecha que ocurra el fallecimiento, disminuyéndose el monto pagado de la suma asegurada a que se tenga derecho.

La presente cobertura adicionalmente a lo arriba citado, operará con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago, identificación oficial, constancia de pertenencia a la colectividad asegurada, formato de designación de beneficiarios. Para demostrar la constancia de pertenencia a la colectividad asegurable de este Instituto, solo bastará el presentar el talón de pago o bien una certificación que expida "EL IPN" a través del Departamento de Prestaciones y Servicios, donde se haga constar que se encontraba en activo al momento del evento.

6.-INDISPUTABILIDAD:

Este seguro no será disputable desde el primer día de aseguramiento; consecuentemente, la Compañía Aseguradora que resulte adjudicada, renuncia al derecho constituido a su favor en el artículo 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

7.-CARENCIA DE RESTRICCIONES:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

La presente póliza no estará sujeta a restricción alguna por razones de residencia, ocupación, viajes, género de vida de los asegurados, o cualquier circunstancia similar.

8.-COLECTIVIDAD ASEGURABLE:

Se otorgará a todo el personal docente y administrativo de "EL IPN" que se encuentren en activo, cualquiera que sea su estado de salud, edad, sexo o puesto y sin necesidad de examen médico, quedando asegurados a partir de la fecha de inicio de la contratación de la póliza y para los empleados que ingresen posteriormente, a partir de la fecha de ingreso a la colectividad, consignada en el control de contratación o de nombramiento respectivo.

Quedan excluidos de este seguro, el personal que presta sus servicios a "EL IPN" bajo el régimen de honorarios, así como los servidores públicos que se separen del servicio.

No se cubre al personal pensionado y/o jubilado, pero si se ampara al personal que se encuentre con licencia médica y se confirma que en este caso la prima es pagada al 100% por "EL IPN". "Los trabajadores que se encuentren temporalmente gozando de licencia médica con o sin goce de sueldo, continuarán asegurados con el 100% de suma asegurada determinada con base en la información proporcionada por "EL IPN" al inicio de vigencia, en tanto no causen baja definitiva."

9.-EDAD:

Se debe asegurar a todo el personal de "EL IPN" que se encuentre en activo, sin existir **límite de edad**.

10.-PAGO DE PRIMAS:

La prima es a cargo de "EL IPN" al 100% y el pago **es de contado en una sola exhibición**.

11.-ALTAS, BAJAS Y MOVIMIENTOS:

La póliza **será Auto administrada sin ajuste de primas al final de la vigencia**. Los miembros que ingresen al grupo asegurable posteriormente al inicio de vigencia, automáticamente pasarán a formar parte de la colectividad asegurada de "EL IPN" y quedarán asegurados sin examen médico, hasta la suma asegurada contratada que se estipula en el presente Anexo Técnico, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del grupo asegurable. "El IPN" **no tendrá obligación de hacer ningún reporte a la Compañía Aseguradora**.

Las personas que se separen definitivamente del grupo, dejarán de estar asegurados desde el momento de la separación, quedando sin validez alguna el certificado individual expedido.

12.-OBLIGACIONES DE "EL IPN":

1. A través de la Dirección de Capital Humano, elaborar **el Formato de Consentimiento que será el único autorizado**, recabando el consentimiento de los asegurados y su designación de beneficiarios, vigilando que se exprese el nombre del asegurado, su fecha de nacimiento y su Registro Federal de Contribuyentes.
2. El consentimiento para ser asegurado y la designación de beneficiarios, será firmado en dos tantos, uno para el interesado y el otro original será enviado al Departamento de Prestaciones y Servicios de "EL IPN" para su resguardo hasta el momento del siniestro.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

13.-DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:

Los asegurados tienen derecho a nombrar o cambiar los beneficiarios, entregando la nueva Designación en el Área correspondiente para su posterior envío al Departamento de Prestaciones y Servicios de “EL IPN”.

Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá entregar al Departamento de Prestaciones y Servicios de “EL IPN”, **quien la resguardará y entregará a la Compañía Aseguradora en caso de siniestro**. En el supuesto que la notificación de que se trata, no se reciba oportunamente y se pague el importe del seguro al último beneficiario de que la Compañía Aseguradora haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ésta.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar beneficiarios, haciendo su designación con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar forzosamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarla el asegurado por escrito a la Compañía Aseguradora, enviando a ésta el certificado para su anotación.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentará por partes iguales las de los demás, salvo estipulación en contrario.

Cuando el o los beneficiarios sean menores de edad, el tutor será el beneficiario directo hasta la mayoría de edad salvo estipulación contraria. También en este caso, el que ejerza la patria potestad o tutor judicialmente nombrado será el que reciba la suma asegurada, quien en todo caso solo tendría una obligación moral.

La Compañía Aseguradora que resulte adjudicada, se compromete a aceptar **como válidos los Consentimientos que existan de Compañías Aseguradoras anteriores**.

14.-BAJA DEL SERVICIO:

El asegurado al separarse del servicio a favor de “EL IPN”, automáticamente causará baja de éste seguro.

15.-SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD:

Al separarse el asegurado de la colectividad asegurada, automáticamente causará baja de éste seguro, independientemente de la causa de separación.

16.-PRIVILEGIO DE CONVERSIÓN

La Compañía de Seguros tendrá obligación de asegurar sin examen médico y por una sola vez a la persona que se separa definitivamente del grupo asegurado, con los mismos costos y condiciones hasta el vencimiento de la póliza y podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de la Compañía Aseguradora, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno; para ejercer este derecho, la persona separada de la colectividad deberá presentar solicitud a la Compañía Aseguradora **dentro de los treinta días naturales a su separación**



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

17.-PAGO DE SUMA ASEGURADA:

En caso de que se presente el fallecimiento del asegurado dentro de la vigencia de este seguro, la Compañía Aseguradora pagará el importe de la suma asegurada que corresponda dentro de los 5 días hábiles siguientes al mismo en que se le entregue la respectiva solicitud, a la que deberá acompañarse la documentación que para el caso de siniestro se estipula en la póliza.

En el caso de que la muerte sea accidental, se pagarán las sumas aseguradas tanto de muerte natural como de muerte accidental, siendo entonces una suma asegurada por \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

El pago del importe total de la suma asegurada, se llevará a cabo en una sola exhibición, directamente a los beneficiarios designados por el asegurado, para el caso de fallecimiento y al propio asegurado, o a su representante legal en caso de Pérdidas Orgánicas.

PARA TAL EFECTO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONTRATADA NO PODRÁ EXIGIR MÁS DOCUMENTACIÓN QUE LA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS REQUISITOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EN SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS:

17.1.-Para fallecimiento:

- a) Solicitud de pago del o de los beneficiarios.
- b) Copia certificada del acta de defunción del asegurado.
- c) Identificación oficial del o de los beneficiarios.
- d) Comprobante de domicilio del o de los beneficiarios, con una vigencia no mayor a tres meses.
- e) Copia certificada del acta de nacimiento del asegurado.
- f) Si algún beneficiario hubiere fallecido, presentar copia certificada del acta de defunción del beneficiario fallecido.
- g) Formato de designación de beneficiarios

Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del Impuesto Sobre la Renta establecido en el Artículo 93, Fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se presentará copia certificada de la documentación que permita acreditar dicho supuesto ante autoridad judicial, como: actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria, de acreditación de concubinato.

17.2.-Para Muerte Accidental:

En caso de muerte accidental violenta, adicionalmente a lo anterior, se presentará copia de las actuaciones del Ministerio Público que incluya la necropsia de Ley.

17.3.-Para Pérdidas Orgánicas:

- a) Solicitud de pago de parte del asegurado.
- b) Identificación oficial del asegurado.
- c) Comprobante de domicilio del asegurado, con una vigencia no mayor a tres meses.
- d) Dictamen del ISSSTE en el que se haga constar la pérdida de órganos, única Institución autorizada para emitir el dictamen.

17.4.-Anticipo de últimos gastos:

- a) Solicitud de pago.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- b) Identificación oficial.
- c) Talón de pago o certificación del IPN.
- d) Formato de designación de beneficiarios.

18.-CLAUSULAS GENERALES

18.1.-CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO:

En caso de que la Compañía Aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización procedente en los términos y tiempos establecidos en la presente convocatoria, deberá pagar al asegurado o beneficiarios una indemnización por mora, de conformidad con lo establecido en el Artículo **135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.**

18.2.-PRESCRIPCIÓN:

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros, prescribirán **en cinco años**, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y, en dos años en todos los demás casos, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la aseguradora haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa del Usuario de Servicios Financieros.

18.3.-ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:

Sí el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días siguientes de la recepción de la póliza, transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las condiciones de la póliza.

18.4.-COMPETENCIA:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

18.5.-CONDICIONES GENERALES:

Las Compañías Aseguradoras, **deberán adjuntar sus condiciones generales** impresas de acuerdo con las especificaciones establecidas en la presente convocatoria.

18.6.-PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CASO DE SINIESTROS:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Las licitantes incluirán **en su propuesta técnica los Procedimientos Operativos de "QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO"**, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro, hasta la firma del finiquito para cada una de las coberturas que integran esta póliza. Asimismo, el licitante que resulte adjudicado se compromete a incluirlos como parte integrante de la Póliza.

19.-CLAÚSULAS ESPECIALES:

19.1.-ASIGNACIÓN DE PERSONAL:

Se deberá asignar por lo menos a un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento. El Ejecutivo deberá ser empleado de la compañía aseguradora lo cual deberán acreditarlo con carta protesta de decir verdad, firmada por el Director de Recursos Humanos y en cuanto sea adjudicado el contrato, deberán presentar documentación legal que lo acredite como empleado de la compañía aseguradora y deberá proporcionar teléfonos celulares y de oficina para su fácil localización, con disponibilidad los 365 días del año las 24 hrs. del día y deberá presentarse en las instalaciones de "EL IPN", las veces que sea requerido.

19.2.- CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA:

La póliza que se expida para amparar este seguro, no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por el "EL IPN", **o que el pago de la prima no se realice**, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

19.3.-SINIESTRALIDAD:

La Compañía Aseguradora enviará trimestralmente al Departamento de Prestaciones y Servicios de "EL IPN" un reporte de siniestralidad, en medio magnético, durante los 15 días naturales posteriores al cierre de cada periodo, detallando lo siguiente:

NUMERO DE SINIESTRO.

NOMBRE DEL ASEGURADO.

R.F.C.

FECHA DEL SINIESTRO.

MOTIVO DEL SINIESTRO (FALLECIMIENTO, MUERTE ACCIDENTAL, PÉRDIDAS ORGÁNICAS).

FECHA DE SOLICITUD DE PAGO.

FECHA DE PAGO.

IMPORTE PAGADO.

19.4.-CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:

Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de ésta cláusula es la proteger en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite **se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.**

19.5.- CLÁUSULA NO ADHESIÓN:

"Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre "el asegurado y la compañía", por lo que se deberá hacer constar expresamente que ésta póliza



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

resulta de las negociaciones efectuadas entre “EL IPN” y la “Compañía Aseguradora” y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos **200, 201 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.**

19.6.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN:

Se otorga en la presente póliza, cláusula de prelación en el entendido que las condiciones particulares solicitadas por “EL IPN”, tendrán prelación sobre todas las condiciones generales de “LA COMPAÑÍA ASEGURADORA”.

19.7.- CARTA DE NO ADEUDO:

Las Compañías Aseguradoras, que tengan interés en participar en la **presente licitación, deberán presentar una carta constancia expedida por la Dirección de Capital Humano**, en donde se acredite que el licitante, no tiene a la fecha adeudos de ningún tipo con “EL IPN”, derivados de contratos o convenios suscritos con éstos o del incumplimiento de los mismos, así como, donde se acredite que la empresa licitante, ya sea directamente o asociada con otra(s) persona(s) física(s) o moral(es), no registra a la fecha ni durante los últimos tres años, cualquier requerimiento pendiente de subsanar, fallas o sanciones en la ejecución, con relación a la prestación de los servicios inherentes a las obligaciones pactadas contractualmente con “EL IPN” y, que se haga constar que no se encuentra por sí, asociada o por interpósita persona o apoderado legal, sosteniendo o formando parte en alguna controversia jurídica o administrativa en contra de “EL IPN”, que derive del incumplimiento por parte de la empresa licitante por cualquier obligación previamente **pactada, debiéndose incluir en la propuesta técnica.**

19.8.- CARTA COMPROMISO DE PRORROGA:

Entregar Oficio en original bajo protesta de decir verdad que la Compañía Aseguradora Adjudicada se compromete a otorgar, en caso de que así lo solicite la convocante, ampliación de la vigencia por el 20%, bajo los mismos costos y condiciones establecidas en la presente licitación.

19.9.- CLAUSULA DE SOLVENCIA:

El precio del servicio del seguro, no deberá ser menor al costo que **implicaría la prestación de los mismos, por lo que, si la propuesta resulta menor al precio de ésta, se desechará por estimarla insolvente.**

19.10.- CLAUSULA DE NO INTERMEDIACIÓN:

Los **Licitantes deberán presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad** que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2010, fundamentada en la Circular Única de Seguros (vigente) emitida el 8 de Noviembre del 2010 por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:

DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, ESTABLECEN LA NO GENERACIÓN DE NINGÚN TIPO DE COMISIÓN POR CONCEPTO DE INTERMEDIACIÓN YA QUE EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA CIRCULAR S-8.3.2, POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H.C.P.) A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (C.N.S.F.), DETERMINO COMO OBLIGATORIO PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2006 Y CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONTRATANTES PUEDAN



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

CONOCER LA COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA QUE LE PUDIERA CORRESPONDER AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL RESPECTIVA QUE EN SU CASO INTERVENGA EN LA COLOCACIÓN DEL NEGOCIO; INCLUYAN EN TODOS SUS PRODUCTOS TANTO DE ADHESIÓN, LA CLÁUSULA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

“Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud”.

Por lo anterior, se solicita a los licitantes la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar **cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.**

19.11. AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA OPERAR LOS RAMOS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES:

La compañía aseguradora, deberá presentar original o copia certificada de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se encuentra facultada para operar los ramos de Vida y Accidentes Personales, así mismo adjuntar certificación emitida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con una emisión de la carta no mayor a 60 días a la fecha de la apertura de propuestas.

19.12. CARTA COMPROMISO DE BUEN SERVICIO:

La Compañía Aseguradora, **deberá presentar Carta Compromiso** original firmada por el Director y/o Subdirector de Siniestros, en la cual se compromete a ofrecer un buen servicio durante la vigencia de la póliza. Se deberá acreditar oficialmente el cargo del Director y/o Subdirector de Siniestros, (Acreditar con el registro ante la Comisión de Seguros y Fianzas).

19.13. PÓLIZAS Y/O CONTRATOS:

La Compañía Aseguradora, deberá presentar **5 pólizas o contratos** que demuestren que tienen **experiencia en el ramo como mínimo de 5 años anteriores a la presente vigencia a contratar.**

19.14. CARTA DE RECOMENDACIÓN:

La Compañía Aseguradora, deberá presentar 3 cartas de recomendación en los ramos de Vida y Accidentes Personales con una antigüedad no mayor a 6 meses.

19.15. El licitante, deberá presentar impresión del portal de internet de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), donde se indique que su **índice de cobertura de capital de solvencia** es igual o superior a **1.0 conforme a la última actualización trimestral de los indicadores revisados por la (CNSF), a septiembre del 2018.** El no contar con esta calificación será motivo de descalificación.

20.-PROPUESTA ECONÓMICA:

Las licitantes, deberán presentar sus propuestas de acuerdo al anexo número 2.

21.-MANEJO DE INFORMACIÓN:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Se proporcionará la siguiente información en la junta de aclaraciones:

- Información de la colectividad asegurable, con la información requerida para cotizar.
- Siniestralidad en la forma que lo proporciona la actual aseguradora.

22.-CONSIDERACIONES IMPORTANTES PARA ELABORAR LA PROPUESTA:

SE SOLICITA **QUE LOS TEXTOS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS** SE AJUSTEN A ESTE ANEXO TÉCNICO, CONSIDERANDO LAS MODIFICACIONES DE FORMA Y DE FONDO QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES RESPECTIVA.

23.-ESTÁNDARES DE SERVICIO:

Las licitantes se comprometen a aceptar los Estándares de Servicio, de conformidad con la presenta tabla; los cuales forman parte integrante de la especificación de la póliza.

Suscripción		Tiempo de respuesta máximo		Penalización
1	Carta Cobertura después del fallo	2	Días hábiles	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de incumplimiento sobre el monto de la prima adjudicada.
2	Entrega de Pólizas en las oficinas de "EL IPN", después de iniciada la vigencia.	10	Días hábiles	
3	Emisión de movimientos (endosos A, B y D)	5	Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.	
4	Reexpedición de pólizas y endosos con errores	5	Días hábiles, después de haber recibido la notificación.	
5	Entrega de duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.	
6	Entrega de notas de crédito, cuando proceda.	5	Días hábiles	

	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo		Penalización
1	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales, a partir de que la aseguradora reciba la solicitud.	3	Días hábiles	Aceptación y pago del siniestro.
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación e información adicional o dar carta rechazo, a partir de que la aseguradora reciba el trámite de la reclamación con la documentación completa.	5	Días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación e información adicional y aceptación del siniestro.
3	Tiempo de entrega del finiquito y cheque después de que la aseguradora haya recibido la documentación completa:	5	Días hábiles	Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

4	Reportes de siniestralidad	Trimestral dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al término de cada trimestre.	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada, por cada día de retraso.
5	Visita del Ejecutivo una vez a la semana y cuando sea requerido por "EL IPN"	El día establecido o al siguiente día hábil al de la solicitud.	0.5% (cero cinco por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada, por cada día de incumplimiento.

II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL IPN.

1.-OBJETO:

El Instituto Politécnico Nacional, en adelante referido como "EL IPN", requiere de un seguro colectivo de accidentes personales escolares y/o pérdidas orgánicas que cubra a los niños y niñas inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de "EL IPN", en la República Mexicana.

2.-TIPO DE MONEDA:

Todos los pagos relativos a estos seguros, ya sean por parte de "EL IPN" o del asegurado o de la Compañía aseguradora, se harán en moneda nacional.

3.-VIGENCIA:

El período de vigencia de este seguro principia a las 00:00 horas, del día 01 de febrero del 2019 y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2019.

4.-REGISTRO DE ASEGURADOS:

Esta póliza es auto administrada, funciona sin registro de asegurados durante la vigencia de la póliza y no tienen ajuste de primas al final de la vigencia, los asegurados cuentan con una ficha técnica y una credencial vigente.

5.-CARENCIA DE RESTRICCIONES:

La presente póliza, no estará sujeta a restricción alguna por razones de residencia, ocupación, viajes, género de vida de los asegurados, o cualquier circunstancia similar.

6.-DEFINICIONES:

Para los efectos de este seguro, se entenderá por:

6.1.-Accidente Personal. Toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el asegurado por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

6.2.-Pérdida de una mano. Su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del puño o arriba de ella.

6.3.-Pérdida de un pie. Su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del tobillo o arriba de ella.

6.4.-Pérdida de la vista de un ojo. La pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ese ojo.

6.5.-Pérdida de la vista. La pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ambos ojos.

6.6.-Pérdida del pulgar e índice. La separación o anquilosamiento de dos falanges completas en cada dedo.

6.7.-Pérdida de un dedo. La separación o anquilosamiento de dos falanges completas de ese dedo.

6.8.- Amputación parcial o anquilosamiento parcial de un pie. La separación completa o anquilosamiento de cualquier parte anterior a la articulación del tobillo, que incluye los cinco dedos completos.

6.9.- Sordera completa. La pérdida completa e irreparable de la función auditiva de ambos oídos.

6.10.- Acortamiento de un miembro inferior. Cuando es de cinco centímetros o más en relación al opuesto.

7.-COLECTIVIDAD ASEGURABLE:

Niños y Niñas inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil del Instituto Politécnico Nacional "EL IPN", a la fecha son 530.

8.-EIDADES DE ACEPTACIÓN:

La edad de aceptación es de 43 DÍAS a 7 años.

9.-ALCANCE DE LA COBERTURA:

La cobertura, inicia a partir del que el menor quede inscrito en el "Centro de Desarrollo Infantil del Instituto Politécnico Nacional", del trayecto de la casa de los niños, durante su estancia y/o actividades dentro y fuera, así como del trayecto del "Centro de Desarrollo Infantil del Instituto Politécnico Nacional" a su casa.

La cobertura, aplicará también en la participación de los menores en todo tipo de eventos extraescolares supervisados por las autoridades de los Centros de Desarrollo Infantil del Instituto Politécnico Nacional, amparando desde la salida de su casa o de los Centros de Desarrollo Infantil del Instituto Politécnico Nacional, su estancia en el lugar del evento, así como su regreso al Centro de Desarrollo Infantil del Instituto Politécnico Nacional o a su domicilio, cubre únicamente dentro del territorio nacional.

La Compañía Aseguradora adjudicada, pagará la suma asegurada de estas coberturas, si el asegurado fallece a consecuencia de algún accidente y dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la fecha del mismo.

Para la Cobertura de Reembolso de Gastos Médicos, la Compañía Aseguradora deberá tener durante toda la vigencia de la póliza un fondo revolvente por lo menos de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para cada uno de los hospitales que se solicitan, mediante el cual deberá



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

garantizar el pago directo, **sin que los padres de los menores tengan que hacer el desembolso alguno** por la atención médica y hospitalaria, en caso de ser atendidos en otros hospitales, la indemnización se efectuará vía reembolso.

La Compañía Aseguradora, deberá garantizar que los hospitales en los que se solicita pago directo, cuenten siempre con la disponibilidad del fondo, garantizando asimismo que el pago de atenciones médicas se haga sin ningún obstáculo, conforme se vayan presentando los siniestros independientemente de que la estancia en el hospital sea menor a 24 horas y sin que los padres de los menores hagan ningún desembolso, para lo cual deberá hacer los arreglos administrativos necesarios con el hospital, con el objeto de que en cuanto ingrese algún menor de los Centros de Desarrollo Infantil del Instituto Politécnico Nacional a consecuencia de un accidente se garantice la atención médica.

La Compañía Aseguradora que resulte adjudicada, deberá contar con convenio y garantizará EL PAGO DIRECTO, independientemente de que la estancia en el hospital sea menor a 24 horas en los siguientes hospitales para cubrir LA ZONA DEL CASCO DE SANTO TOMAS, ZACATENCO Y SAN JUAN DE ARAGÓN:

1. Cami, ubicado en calzada Zaragoza #189 col jardín Balbuena, cdmx.
2. Hospital Ángeles de Lindavista, ubicado en río bamba, col. Lindavista; del. Gustavo a. madero, cdmx.
3. San angelín Chapultepec, ubicado en av. Chapultepec 489, del. Cuauhtémoc, cdmx.
4. hospital torre médica, ubicado en José María iglesias 21, col. tabacalera, c. p. 06030; del. Cuauhtémoc, cdmx.
5. centro médico Tíber, ubicado en río Tíber 21, c.p. 06500; del. Cuauhtémoc, cdmx.
6. Hospital de nuestra señora de la luz, ubicado en Ezequiel montes número 135, col. tabacalera, c.p. 06030; del. CUAUHTÉMOC, CDMX.

10.-FORMA DE PAGO:

El pago de la póliza, será de contado **en una sola exhibición** y será cubierta al 100% con recursos propios de "EL IPN", efectuándose de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

11.-COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:

COBERTURA	SUMA ASEGURADA (S.A.)
INDEMNIZACIÓN DE GASTOS FUNERARIOS	\$ 75,000.00 M.N.
PERDIDAS ORGÁNICAS POR ACCIDENTE	\$75,000.00 M.N. ESCALA "B"
REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	\$ 50,000.00 M.N.
DEDUCIBLES	0.00

11.1.-GASTOS FUNERARIOS:

Si como consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado y dentro de los 180 (Ciento Ochenta) días siguientes a la ocurrencia del mismo sobreviniera la muerte, la Compañía Aseguradora pagará la suma asegurada contratada para esta cobertura.

11.2.-ACCIDENTE ESCOLAR:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Se entiende por accidente escolar, toda lesión corporal sufrida por algún asegurado durante sus actividades escolares y causadas directamente por hechos externos, violentos, fortuitos e imprevistos.

TAMBIÉN SE CONSIDERA COMO ACCIDENTE ESCOLAR:

- A) La muerte del asegurado por atragantamiento, por asfixia o por aspiración involuntaria de gases o vapores letales o consumo de sustancias tóxicas.
- B) La electrocución involuntaria.
- C) La muerte causada por homicidio intencional (atenuado, simple o calificado).
- D) Las lesiones a nivel máxilo-facial.

11.3.-PÉRDIDAS ORGÁNICAS:

Si como consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado y dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la fecha del mismo, la lesión produjera cualquiera de las pérdidas que se detallan a continuación, la aseguradora pagará los porcentajes que se señalan, de la suma asegurada establecida para esta cobertura:

TABLA DE INDEMNIZACIÓN ESCALA "B"

Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
Tres dedos, comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
La vista de un ojo	30%
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos	30%
Tres dedos, que no sean el pulgar o el índice de una mano	25%
El pulgar y otro dedo, que no sea el índice de una mano	25%
Sordera completa en los dos oídos	25%
El índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	25%
El pulgar de cualquier mano	15%
Acortamiento de un miembro inferior, por lo menos de 5 centímetros	15%
El índice de cualquier mano	10%
El dedo medio, el anular o el meñique	5%

Se entenderá por pérdida de los miembros, de las manos o de los pies, la mutilación o anquilosis total de estos órganos, en cuanto a los ojos, la pérdida completa e irreparable de la vista, por lo que se refiere a los dedos, la separación desde la coyuntura metacarpo o metatarso-falangeal, según sea el caso o arriba de la misma.

La indemnización por varias pérdidas orgánicas en uno o varios accidentes, en ningún caso excederá de la suma asegurada contratada para este beneficio.

11.4.-REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS:

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto e independientemente de cualquier otra causa, el asegurado, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a realizar



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

gastos por tratamiento médico o intervención quirúrgica, hospitalización, servicio de *enfermera y de ambulancia terrestre, así como* medicinas recetadas por el médico tratante, la Compañía Aseguradora reembolsará, además de las otras indemnizaciones a las que tuviera derecho el asegurado, el costo de las mencionadas asistencias hasta **la cantidad máxima asegurada por este concepto, previa comprobación, sin deducible.**

Los gastos que resulten de aparatos o prótesis dental, incluye férula dental y mantenedor de espacio, en caso de pérdidas dentales o de cualquier otra clase y tratamientos de ortodoncia, necesarios a causa de un “accidente”, serán cubiertos **por la aseguradora hasta un límite de 25% (veinticinco por ciento)** de la suma asegurada máxima contratada para esta cobertura, las cantidades que se paguen por estos dos conceptos, disminuirán en igual cantidad la suma máxima asegurada para esta cobertura.

Los gastos cubiertos por un “accidente escolar,” se pagarán hasta por un periodo máximo de 182 (Ciento Ochenta y dos) días naturales contados a partir de la ocurrencia del accidente, sin que ningún caso excedan de la suma asegurada contratada.

No quedan cubiertos los gastos realizados para acompañantes del asegurado durante la internación de éste en un sanatorio, clínica u hospital.

12.-DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:

En este seguro no existe designación de beneficiarios.

En caso de fallecimiento, la aseguradora indemnizará el importe correspondiente a la cobertura de Gastos Funerarios al padre, madre, tutor o principal responsable del cuidado y manutención del menor, sin más requisitos que la presentación del Acta de Defunción del menor.

13.-ALTAS, BAJAS Y MOVIMIENTOS:

En esta póliza, **no se reportarán altas ni bajas.** La Compañía Aseguradora, que resulte adjudicada, deberá asegurar en forma automática a los niños y niñas que ingresen a los Centros de Desarrollo Infantil del Instituto Politécnico Nacional con posterioridad al inicio de vigencia, **sin cobro de prima adicional.**

En caso de siniestro, se comprobará la pertenencia a la colectividad asegurada con el registro que lleva el Centro de Desarrollo Infantil del Instituto Politécnico Nacional **en el que se encuentre inscrito el menor.**

14.-SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA:

Al separarse el asegurado de la colectividad asegurada, automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de separación.

15.-PAGO DE SUMA ASEGURADA:

La Compañía Aseguradora, pagará el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro y se le entregue la documentación que se establece para cada cobertura.

El reembolso de gastos médicos, **a la persona en cuyo favor se hayan extendido las correspondientes CFDI y recibos de honorarios.**



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Para el pago de cualquiera de las coberturas materia de este seguro, se deberá entregar la correspondiente solicitud en el formato que al efecto proporcionará la Compañía Aseguradora, en el que se consignarán todos los datos e informes que en el mismo se indiquen y será firmado por el interesado o su representante legal, según sea el caso bajo protesta de decir verdad.

PARA TAL EFECTO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONTRATADA NO PODRÁ EXIGIR MÁS DOCUMENTACIÓN QUE LA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LOS REQUISITOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EN SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS:

15.1.-En el caso de muerte accidental se pagarán gastos funerarios:

- a) Copia certificada por el registro civil del acta de defunción del asegurado,
- b) Solicitud de pago firmada por el padre, madre o tutor o quien sea el principal responsable del cuidado o manutención del menor,
- c) Identificación Oficial de la persona que está firmando la solicitud de pago,
- d) Comprobante de domicilio vigente no mayor a tres meses, de la persona que firma la solicitud de pago.

15.2.-Tratándose de la cobertura de pérdida de miembros:

- a) Informe médico firmado por el médico tratante,
- b) Solicitud de pago firmada por el padre, o la madre, o tutor, o la persona responsable de la manutención y cuidado del menor,
- c) Identificación Oficial de quien firma la solicitud de pago,
- d) Dictamen médico expedido por cualquier Institución de Salud.

15.3.-Para la cobertura de reembolso de gastos médicos:

- a) Informe médico firmado por el médico tratante,
- b) Recibos de análisis clínicos, de servicio de ambulancia, honorarios del médico tratante, y cualquier otro gasto cubierto.
- c) CFDI de hospital con desglose de cada cargo,
- d) CFDI de medicamentos con su respectiva receta,
- e) Solicitud de pago firmada por la persona a nombre de la que están los comprobantes.
- f) Identificación Oficial de la persona que firma la solicitud de pago y,
- g) Comprobante de domicilio de la persona que firma la solicitud de pago, no mayor a tres meses.

16.-PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CASO DE SINIESTROS:

Las licitantes, incluirán **en su propuesta técnica los Procedimientos Operativos de "QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO"**, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

17.-CLAUSULAS ESPECIALES

17.1.-ASIGNACIÓN DE PERSONAL:

Se deberá asignar por lo menos a un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento. El Ejecutivo deberá ser empleado de la Compañía Aseguradora lo cual deberán acreditarlo con carta protesta de decir verdad, firmada por el Director de Recursos Humanos y en cuanto sea adjudicado el contrato, deberán



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

presentar documentación legal que lo acredite como empleado de la Compañía Aseguradora y deberá proporcionar teléfonos celulares y de oficina para su fácil localización, con disponibilidad los 365 días del año las 24 horas del día y deberá presentarse en las instalaciones de “EL IPN”, las veces que sea requerido.

17.2.-CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO:

En caso de que la Compañía Aseguradora no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización procedente en los términos y tiempos establecidos en la presente convocatoria, deberá pagar al asegurado o beneficiario una indemnización por mora, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros**.

17.3.-ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:

Sí el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días siguientes de la recepción de la póliza, transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las condiciones de la póliza.

17.4.- CLAUSULA DE NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA:

La póliza que se expida para amparar este seguro, no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por “EL IPN”, **o que el pago de la prima no se realice, en los términos establecidos en la presente convocatoria.**

17.5.-SINIESTRALIDAD:

La Compañía Aseguradora enviará trimestralmente a “EL IPN” un reporte de siniestralidad, en medio magnético, durante los 15 días naturales posteriores al cierre de cada período, detallando lo siguiente:

- NÚMERO DE SINIESTRO
- NOMBRE DEL ASEGURADO
- R.F.C.
- FECHA DEL SINIESTRO
- MOTIVO DEL SINIESTRO (FALLECIMIENTO, MUERTE ACCIDENTAL, PÉRDIDAS ORGÁNICAS)
- FECHA DE SOLICITUD DE PAGO
- FECHA DE PAGO
- IMPORTE PAGADO

17.6.-CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:

Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es la proteger en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.

17.7.- CLÁUSULA NO ADHESIÓN:

"Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre “el asegurado y la compañía”, por lo que se deberá hacer constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre “EL IPN” y la “Compañía Aseguradora” y de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 200, 201 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.**



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

17.8.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN:

Se otorga en la presente póliza, cláusula de prelación en el entendido que las condiciones particulares solicitadas por "EL IPN", tendrán prelación sobre todas las condiciones generales de "LA COMPAÑÍA ASEGURADORA".

17.9.- CARTA DE NO ADEUDO:

Las Compañías Aseguradoras que tengan interés en participar en la presente licitación, deberán presentar una carta constancia expedida por la **Dirección de Capital Humano**, en donde se acredite que el licitante; no tiene a la fecha adeudos de ningún tipo con "EL IPN", derivados de contratos o convenios suscritos con estos o del incumplimiento de los mismos, así como, donde se acredite que la empresa licitante, ya sea directamente, o asociada con otra (s) persona (s) física (s) o moral (es), no registra a la fecha ni durante los últimos tres años, cualquier requerimiento pendiente de subsanar, fallas o sanciones en la ejecución, con relación a la prestación de los servicios inherentes a las obligaciones pactadas contractualmente, con "EL IPN" y que se haga constar que no se encuentra por sí, asociada o por interpósita persona o apoderado legal, sosteniendo o formando parte en alguna controversia jurídica o administrativa contra el "EL IPN" que derive del incumplimiento por parte de la empresa licitante por cualquier obligación previamente pactada, debiéndose incluir **en la propuesta técnica.**

17.10.- CARTA COMPROMISO DE PRÓRROGA:

Entregar Oficio en original bajo protesta de decir verdad que la Compañía Aseguradora Adjudicada se compromete a otorgar, en **caso de que así lo solicite la convocante, ampliación de la vigencia por el 20%, bajo los mismos costos y condiciones establecidas en la presente licitación.**

17.11.- CLAUSULA DE SOLVENCIA:

El precio del servicio del seguro, no deberá ser menor al costo que implicaría la prestación de los mismos, por lo que, si la **propuesta resulta menor al precio de ésta, se desechará por estimarla insolvente.**

17.12.- CLAUSULA DE NO INTERMEDIACIÓN:

Los licitantes **deberán presentar escrito en el que manifiesten** bajo protesta de decir verdad que las pólizas de seguro, establecen la **no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2010, fundamentada en la Circular Única de Seguros (vigente) emitida el 8 de Noviembre del 2010 por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:

DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, ESTABLECEN LA NO GENERACIÓN DE NINGÚN TIPO DE COMISIÓN POR CONCEPTO DE INTERMEDIACIÓN YA QUE EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA CIRCULAR S-8.3.2, POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H.C.P.) A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (C.N.S.F.), DETERMINO COMO OBLIGATORIO PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2006 Y CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONTRATANTES PUEDAN CONOCER LA COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA QUE LE PUDIERA CORRESPONDER AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL RESPECTIVA QUE EN SU CASO INTERVENGA EN LA COLOCACIÓN



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

DEL NEGOCIO; INCLUYAN EN TODOS SUS PRODUCTOS TANTO DE ADHESIÓN, LA CLÁUSULA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

“Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud”.

Por lo anterior se solicita a los licitantes la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.

17.13.- La Compañía Aseguradora, aceptará la inclusión de niños con capacidades diferentes, ya sea corporal o mental, prevaleciendo esta condición sobre las condiciones generales y sus exclusiones.

17.14.- Para los casos en que por algún accidente se agote la suma asegurada de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la cobertura de reembolso de Gastos Médicos; la Compañía aseguradora deberá comprometerse a pagar la diferencia de los gastos incurridos procedentes hasta un máximo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) adicionales. Esta cobertura se limita a un máximo de 5 casos durante la vigencia de la póliza, y el padre o tutor del asegurado afectado, pagará a la Compañía Aseguradora una prima de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada evento reclamado

17.15. La Compañía adjudicada, deberá presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad, que entregará un millar de flyers especificando las condiciones que integra dicha póliza, previa autorización de la Jefatura del Departamento de Atención a la Salud Integral.

17.16. CONDICIONES GENERALES:

Las licitantes, deberán adjuntar sus condiciones generales impresas con las especificaciones establecidas en la presente convocatoria.

18.-ESTÁNDARES DE SERVICIO:

Los licitantes, se comprometen a aceptar los Estándares de Servicio, de conformidad con la presente tabla; los cuales forman parte integrante de la especificación de la póliza.

ESTÁNDARES DE SERVICIO DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES.

Suscripción		Tiempo de respuesta máximo		Penalización
1	Carta Cobertura después del fallo	2	Días hábiles	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de incumplimiento sobre el monto de la prima adjudicada.
2	Entrega de Pólizas en las oficinas de “EL IPN”, después de iniciada la vigencia.	10	Días hábiles	
3	Emisión de movimientos (endosos A, B y D)	5	Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.	
4	Reexpedición de pólizas y endosos con errores	5	Días hábiles, después de haber recibido la notificación.	



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

5	Entrega de duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.	
6	Entrega de notas de crédito, cuando proceda.	5	Días hábiles	

	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo	Penalización
1	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales, a partir de que la Compañía Aseguradora reciba la solicitud.	3 Días hábiles	Aceptación y pago del siniestro.
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación e información adicional o dar carta rechazo, a partir de que la aseguradora reciba el trámite de la reclamación con la documentación completa.	5 Días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación e información adicional y aceptación del siniestro.
3	Tiempo de entrega del finiquito y cheque después de que la Compañía Aseguradora haya recibido la documentación completa:	5 Días hábiles	Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.
4	Reportes de siniestralidad	Trimestral dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al término de cada trimestre.	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada, por cada día de retraso.
5	Visita del Ejecutivo una vez a la semana y cuando sea requerido por "EL IPN".	El día establecido o al siguiente día hábil al de la solicitud	0.5% (cero cinco por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada, por cada día de incumplimiento.

19.-PROPUESTA ECONÓMICA:

Las licitantes deberán presentar su propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el **anexo 2 de la presente convocatoria, presentando además *la prima individual anual.***

20.-MANEJO DE INFORMACIÓN:

Se proporcionará la siguiente información en la junta de aclaraciones:

Siniestralidad en la forma en que es proporcionada por la actual Compañía Aseguradora.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

PARTIDA 3

ASEGURAMIENTO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES A ESTUDIANTES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.

ANEXO TECNICO

1.-OBJETO.-

Seguro Colectivo de Accidentes Personales, y/o Pérdidas Orgánicas y Vida que contrata el INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, en adelante “**EL IPN**”, para amparar a los estudiantes inscritos en los tres niveles educativos: Medio Superior, Superior, y Posgrado, en las distintas modalidades educativas: Escolarizada, No Escolarizada a Distancia y Mixta, incluyendo a pasantes e internos, a nivel nacional y en el extranjero.

2.-COLECTIVIDAD ASEGURABLE:

Todos alumnos que se encuentran inscritos en los diferentes niveles del sistema educativo del “IPN” a nivel nacional, Medio Superior, Superior, y Posgrado, pasantes e internos, en las distintas modalidades educativas: Escolarizada, No Escolarizada a Distancia y Mixta.

3.-VIGENCIA:

El período de vigencia de este seguro principia a las 00:00 horas, **del 02 de marzo de 2019 y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2019.**

4.-TIPO DE MONEDA:

Todos los pagos relativos a estos seguros, ya sean por parte de “**EL IPN**” o de la aseguradora, se harán en moneda nacional, para los gastos que se originen en el extranjero y que sean procedente de acuerdo a las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.

5.-POBLACIÓN ASEGURADA

Es de aproximadamente **178,598 alumnos**, pasantes o internos, considerando que el número de asegurados podrá variar **durante el ciclo escolar.**

La población asegurada inicial está integrada como sigue:

NIVEL	NUMERO DE ALUMNOS
MEDIO SUPERIOR	62,637
SUPERIOR	108,296
POSGRADO	7,050

La aseguradora que resulte adjudicada se compromete a aceptar una variación de hasta el 15% en el número de asegurados sin que “**EL IPN**” esté obligado a realizar ninguna notificación y sin cobro de prima adicional. En caso de que se rebase dicho porcentaje, “**EL IPN**” notificará el número de alumnos que rebasen el 10% pagándose **prima solo por el número de alumnos que se incrementen por arriba del porcentaje antes mencionado.**



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

6.-EIDADES DE ACEPTACIÓN:

Sin límite de edad para cada asegurado.

7.-REGISTRO DE ASEGURADOS:

Esta póliza **operará sin relación de alumnos y la comprobación de pertenencia a la colectividad, en caso de siniestro**, será mediante la presentación de la Credencial de Estudiante vigente de "EL IPN" y a falta de ésta con la matrícula escolar que se encuentra en poder de "EL IPN".

8.-CARENCIA DE RESTRICCIONES:

La presente póliza no estará sujeta a restricción alguna por razones de residencia, ocupación, viajes, genero de vida de los asegurados, enfermedades preexistentes o cualquier circunstancia similar.

9.-DEFINICIONES:

Para los efectos de este seguro, se entenderá por:

9.1.-Accidente Personal. Toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el asegurado por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa.

9.2.-Pérdida de una mano. Su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del puño o arriba de ella.

9.3.-Pérdida de ambas manos. Su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del puño o arriba de ellas.

9.4.-Pérdida de un pie. Su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del tobillo o arriba de ella.

9.5.-Pérdida de ambos pies. Su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del tobillo o arriba de ellas.

9.6.-Pérdida de la vista de un ojo. La pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ese ojo.

9.7.- Pérdida de la vista de ambos ojos. La pérdida completa e irreparable de la función de la vista de los ojos.

9.8.-Pérdida de uno o ambos ojos. La pérdida completa e irreparable del (los) órganos oculares.

9.9.-Pérdida de la vista. La pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ambos ojos.

9,10.-Pérdida del pulgar e índice. La separación o anquilosamiento de dos falanges completas en cada dedo.

9.11.-Pérdida de un dedo. La separación o anquilosamiento de dos falanges completas de ese dedo.

9.12.-Amputación parcial o anquilosamiento parcial de uno o ambos pies. La separación completa o anquilosamiento de cualquier parte anterior a la articulación del tobillo, que incluye los cinco dedos completos.

9.13.-Sordera completa. La pérdida completa e irreparable de la función auditiva de ambos oídos.

9.14.-Sordera parcial. La pérdida completa e irreparable de la función auditiva de un oído.

9.15.-Acortamiento de un miembro inferior. Cuando es de cinco centímetros o más en relación al opuesto.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

10.-ALCANCE DE LA COBERTURA:

Las coberturas para muerte natural, muerte accidental, pérdidas orgánicas, reembolso de gastos médicos y gastos funerarios operarán durante los 365 días del año, las 24 horas del día, sin restricción alguna.

PARA LOS ALUMNOS QUE VIAJAN AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O AL EXTRANJERO PARA PARTICIPAR EN EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y/O EDUCATIVOS COORDINADOS POR EL IPN, APLICARÁ LO SIGUIENTE:

De igual forma estarán asegurados en estos eventos, desde que salen de su casa o de cualquiera de las instalaciones de “EL IPN” hasta que regresen a su casa o a las instalaciones de “EL IPN”, estando amparados también durante toda la estancia y/o participación en el evento de que se trate, amparándose su traslado en cualquier tipo de transporte que se utilicen.

La estancia máxima de estos eventos es de 180 días.

11.-FORMA DE PAGO:

El pago de la póliza será anual y será cubierta al 100% con recursos propios de “EL IPN”, efectuándose de conformidad con lo establecido en el punto 2.2.3.de la convocatoria

12.-COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:

COBERTURA	SUMA ASEGURADA (S.A.)
MUERTE NATURAL POR CUALQUIER CAUSA INCLUYENDO SUICIDIO.	\$ 100,000.00 M.N.
MUERTE ACCIDENTAL	\$200,000.00 M.N.
REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	\$ 200,000.00 M.N.
PERDIDAS ORGANICAS	\$200,000.00 M.N. ESCALA “B”
GASTOS FUNERARIOS. NO OPERA NINGUNA EXCLUSIÓN	\$30,000.00 M.N. ADICIONALES A LA SUMA ASEGURADA POR CONCEPTO DE MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL, SEGÚN SEA EL CASO
DEDUCIBLES	\$ 0.00
REPATRIACION DE RESTOS (LIMITE 15 CASOS)	\$25,000.00 M.N. EN TERRITORIO NACIONAL \$50,000.00 M.N. EN EL EXTRANJERO

12.1.-MUERTE NATURAL

Bajo esta cobertura se ampara el fallecimiento del asegurado ocurrido durante la vigencia de la póliza, cualquiera que sea su causa, incluyendo suicidio.

12.2.-MUERTE ACCIDENTAL



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Si a consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado y dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la fecha del mismo sobreviniere la muerte, la aseguradora pagará la suma asegurada contratada para esta cobertura.

12.3.-PÉRDIDAS ORGÁNICAS:

Si como consecuencia de un accidente sufrido o enfermedad preexistente del asegurado y dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la fecha del mismo, la lesión produjera cualquiera de las pérdidas que se detallan a continuación, la aseguradora pagará los porcentajes que se señalan, de la suma asegurada establecida para esta cobertura.

TABLA DE INDEMNIZACIÓN ESCALA “B”

Ambas manos, ambos pies, ambos ojos o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie, y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o de una mano	60%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Pérdida total de tres dedos que no sean el pulgar o el índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar y de otro dedo (no siendo el índice) de una mano	25%
Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del pulgar solo	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del dedo mayor, del anular o del meñique	5%
Pérdida total de dos de estos últimos tres dedos	10%
Pérdida total de una Pierna o un Pie	50%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	30%
Sordera parcial	15%
Acortamiento por lo menos en 5 cm. de un miembro inferior	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%
Pérdida total de uno de los dedos de un pie	5%

Se entenderá por pérdida de los miembros, de las manos o de los pies, la mutilación o anquilosis total de estos órganos, en cuanto a los ojos, la pérdida completa e irreparable de la vista o de uno o ambos órganos oculares, por lo que se refiere a los dedos, la separación desde la coyuntura metacarpo o metatarso-falangeal, según sea el caso, o arriba de la misma.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

La indemnización por varias pérdidas orgánicas en uno o varios accidentes, en ningún caso excederá de la suma asegurada contratada para este beneficio.

12.4.-REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS:

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto e independientemente de cualquier otra causa, el asegurado, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a realizar gastos por tratamiento médico o intervención quirúrgica, hospitalización, servicio de enfermera, servicio de ambulancia terrestre, medicinas recetadas por el médico tratante, la compañía reembolsará, además de las otras indemnizaciones a las que tuviera derecho el asegurado, el costo de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto, previa comprobación, **sin aplicar deducible alguno**.

Los gastos cubiertos por un accidente en viaje por trabajos o actividades en beneficio del "IPN", se pagarán por un período máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco días) naturales, contados a partir de la fecha de la primera erogación, sin que en **ningún caso excedan de la suma asegurada contratada**.

Nota Importante:

Esta cobertura estará limitada a 25 eventos que llegaran a presentarse durante la vigencia de la póliza y en todos los casos la solicitud de reembolso será autorizada por la Dirección de Servicios Estudiantiles.

12.5.-GASTOS FUNERARIOS:

Si llegase a ocurrir el fallecimiento del asegurado, cualquiera que fuere la causa (muerte natural o muerte accidental), la aseguradora pagará a la persona que compruebe haber realizado los gastos del sepelio la suma asegurada contratada para esta cobertura, mediante la documentación que expida la prestadora de los servicios funerarios, la cual es adicional a las demás coberturas. Para el pago de esta cobertura la aseguradora no podrá requerir ningún documento adicional al Acta o Certificado de Defunción y el pago se deberán realizar en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud de pago con el documento que se señala.

12.6.- REPATRIACION DE RESTOS.

En caso de fallecimiento del asegurado estando de viaje fuera de su Ciudad de Residencia nacional o en el extranjero durante la vigencia de esta cobertura, la Compañía pagará los gastos incurridos por concepto de:

12.6.1. Gastos de transportación de los restos al lugar de residencia permanente del asegurado.

12.6.2. Gastos Honorarios médicos, permisos y requisitos legales que sean necesarios a efecto de realizar la transportación de los restos.

12.6.3. Gastos de embalsamiento, ataúd y cremación.

Asimismo, la Compañía se encargará de asistir en la realización de todos los trámites necesarios para transportar los restos del asegurado de regreso a su lugar de residencia habitual.

El pago máximo que efectuará la compañía no excederá de la suma asegurada contratada para esta cobertura, solo hasta por 15 casos durante la vigencia.

12.7. -COBERTURAS ESPECIALES:

1. Asalto cubriendo las lesiones y/o muerte.
2. La cobertura de vida se ampara por cualquier causa que ocurra el fallecimiento sin aplicación de exclusión alguna.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

3. Para la Cobertura de Accidentes Escolares, cuando el asegurado se encuentre bajo el influjo de alcohol no importando los grados de alcohol por litro en la sangre, y/o vaya como acompañante y/o pasajero en cualquier tipo de vehículo y esta situación no tiene injerencia en la ocurrencia de un siniestro, operarán sin restricción las coberturas contratadas).
4. Sin excepción la aseguradora adjudicada tendrá la obligación de pagar la suma asegurada por concepto de gastos funerarios, independientemente de la causa del fallecimiento y las causas que la hayan propiciado.
5. Sin excepción la aseguradora adjudicada tendrá la obligación de pagar la suma asegurada por concepto de pérdida de miembros por enfermedades preexistentes, no mayores a 2 años de su detección.
6. Fondo Especial.- Deberán considerar dentro de su propuesta un fondo especial de \$500,000.00, para el pago de siniestros exgracia, provenientes de coberturas no amparadas o de siniestros preexistentes derivados de eventos ocurridos con anterioridad al inicio de vigencia de la póliza. Para el uso de este fondo se requerirá solicitud por escrito de la Dirección de Servicios Estudiantiles del "IPN", al término de la vigencia el sobrante de este fondo se devolverá en un lapso no mayor a 60 días en forma económica o en especie a elección del contratante.
7. La Compañía adjudicada deberá ofrecer un seguro individual para los alumnos que salen al extranjero que les ampare enfermedades y accidentes durante su estadía en el extranjero cuyo costo será pagado por cada alumno, cuya estancia máxima no exceda de 180 días, y estos eventos sean coordinados por el IPN, para lo cual deberá adjuntar a la propuesta económica la tarifa mensual que aplicará para esta cobertura por edad y sexo, debiendo reportar el IPN los nombres de los alumnos, las fechas y los lugares donde viajarán, y cada mes hacer el ajuste correspondiente de la prima conforme al número de alumnos que viajaron en el mes.

13.-DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:

La aseguradora adjudicada deberá cubrir el 100% del monto de las sumas aseguradas, por fallecimiento para las coberturas de muerte y muerte accidental de acuerdo al siguiente orden de prioridad, siempre a falta de uno y otros.

- a) Esposa(o) e Hijos,
- b) Padres, Tutor o principal responsable del cuidado y manutención del alumno (beneficiario principal)
- c) Hermanas (os), que guarden una relación consanguínea directa con el alumno (beneficiarios contingentes en partes iguales)
- d) A falta de cualquiera de los anteriores, se deberá pagar a la sucesión legal del Estudiante.

14.-COBERTURA AUTOMÁTICA

La aseguradora se compromete a amparar en forma automática todas las altas que se registren durante la vigencia de la póliza y "EL IPN" no tendrá obligación de reportarlas, mientras no se rebase el 15% del número de asegurados con que inicie la póliza. Esto será sin cobro de primas.

15.-ALTAS, BAJAS Y MOVIMIENTOS:

En la presente póliza no se registran altas ni bajas (sin ajuste de primas), mientras los aumentos o disminuciones no rebasen el 15% del número de alumnos con que inicie la póliza.

En caso de siniestro se comprobará la pertenencia a la colectividad con la presentación de la Credencial vigente de "EL IPN" o a falta de ésta con la Matricula de la escuela a la que pertenezca.

En caso de que durante la vigencia de la póliza se llegara a registrar un incremento o disminución en el número de asegurados que rebasen el 15% "EL IPN" reportará a la aseguradora el número de altas y/o bajas en un plazo de treinta días posteriores a la fecha en que se registre dicha variación. **Estos**



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

movimientos serán con pago o devolución de prima, solamente por el incremento o disminución superior al 15%

16.-SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA:

Al separarse el asegurado de la colectividad asegurada, automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de separación.

17.-OBLIGACIONES DE “EL IPN”:

- a) Entregar a la aseguradora que resulte adjudicada la distribución de asegurados, mediante la matrícula por nivel académico para la expedición de la póliza.

18.-PAGO DE SUMA ASEGURADA:

DOCUMENTACION CON LA QUE SE ACREDITARAN LAS RECLAMACIONES:

NOTA: REFERENTE AL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

La aseguradora recibirá el original del formato y/o copia del formato de designación de beneficiarios que obre en poder del plantel al momento de la defunción, siempre y cuando sea certificado por el plantel donde estaba inscrito el alumno.

18.1.-FALLECIMIENTO (VIDA):

- a) Solicitud de pago del o de los beneficiarios.
- b) Copia certificada por el registro civil del acta de defunción del asegurado.
- c) Constancia que acredite la pertenencia a la colectividad y/u oficio de la Unidad Académica en la que el alumno(a) se encuentre inscrito (a)
- d) Identificación oficial con foto y firma del asegurado y de los beneficiarios, en original y copia (credencial del IPN, credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional).
- e) Comprobante de domicilio del asegurado o del o de los beneficiarios.
- f) Acta de nacimiento del asegurado certificada por el registro civil.

Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del Impuesto sobre la Renta mencionado en el Artículo 93, Fracción XXI de la Ley del Impuesto sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

NOTA: La aseguradora, no podrá solicitar ningún documento adicional a los antes mencionados, independientemente de los requisitos que tengan establecidos en sus procedimientos internos.

18.2.-MUERTE ACCIDENTAL (ACCIDENTES ESCOLARES)

- a) Copia certificada por el registro civil del acta de defunción del asegurado.
- b) Constancia que acredite la pertenencia a la colectividad.
- c) Aviso de accidente debidamente requisitado
- d) Solicitud de pago del ó los beneficiario.
- e) Copia certificada por el registro civil del acta de nacimiento del asegurado.
- f) Identificación oficial con foto y firma del asegurado y de los beneficiarios, en original y copia (credencial del IPN, credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional).
- g) Comprobante de domicilio del asegurado o del o de los beneficiarios vigente no mayor a tres meses.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

- h) Copia certificada por el ministerio público que conoció del caso, en donde conste la relación de hechos, informe de la policía judicial, declaración de testigos presenciales, parte del accidente y certificado de autopsia o necropsia.

Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del Impuesto sobre la Renta mencionado en el Artículo 167, Fracción XVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

18.3.-PERDIDAS ORGÁNICAS (ACCIDENTES ESCOLARES)

- a) Dictamen médico expedido por la institución de salud pública que corresponda.
- b) Dictamen (es) médico (s) expedido (s) por la institución de salud pública tratante (s) que corresponda.
- c) Constancia que acredite la pertenencia a la colectividad.
- d) Solicitud de pago del asegurado.

- e) Identificación oficial del asegurado con foto y firma del asegurado, en original y copia (credencial del **IPN**, credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional).
- f) Comprobante de domicilio vigente, no mayor a tres meses.
- g) En caso de Accidente violento, copia certificada por el ministerio público que conoció del caso, en donde conste la relación de hechos, informe de la policía judicial, declaración de testigos, parte del accidente.

18.4.-GASTOS FUNERARIOS

- a) Solicitud de pago que deberá ser proporcionada por la aseguradora, requisitada por la persona que compruebe haber realizado los gastos de sepelio.
- b) Acta o Certificado de defunción.
- c) Constancia que acredite la pertenencia a la colectividad.
- d) Identificación oficial de la persona que compruebe haber realizado los gastos de sepelio, en original y copia (credencial para votar, pasante, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional).
- e) Comprobante de domicilio vigente de la persona que compruebe haber realizado los gastos de sepelio, no mayor a tres meses.

19.-EXCLUSIONES APLICABLES SOLO A LA COBERTURA DE ACCIDENTES ESCOLARES:

1. Riñas o pleitos, si el asegurado los motivó o causó. si el asegurado no intervino directamente, procederá el pago.

2. La práctica de deportes extremos, el uso de patinetas, ski acuático o para nieve, siempre que no formen parte de prácticas escolares o extraescolares, por lo que en caso de que se deriven de competencias organizadas por cualquier escuela u organismo de "EL **IPN**" si estarán amparadas y procederá el pago.

3. Uso de motoneta o motocicleta (aun cuando se utilice como medio de transporte del alumno)

Nota: estará amparada únicamente cuando se participe en competencias y/o eventos que sean organizadas por cualquier escuela u organismo de "EL **IPN**" y procederá el pago.

20.-CLAUSULAS GENERALES

20.1.-CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

En caso de que la aseguradora no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización procedente en los términos y tiempos establecidos en la presente convocatoria, deberá pagar al asegurado o beneficiarios una indemnización por mora, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.**

20.2.-PRESCRIPCIÓN:

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros, prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en todos los demás casos, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la aseguradora haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa del usuario de Servicios Financieros.

20.3.-ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:

Sí el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días siguientes de la recepción de la póliza, transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las condiciones de la póliza.

20.4.-COMPETENCIA:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

La competencia se determinará en los términos **que establezcan las disposiciones legales aplicables.**

20.5.-CONDICIONES GENERALES:

Las licitantes deberán adjuntar sus condiciones generales impresas, en el entendido que éstas operan en cuanto no se contrapongan con las especificaciones establecidas en la presente convocatoria.

20.6.-PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CASO DE SINIESTROS:

Las licitantes incluirán en su propuesta técnica los Procedimientos Operativos de **“QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO”**, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza. Asimismo, el licitante que resulte adjudicado se compromete a incluirlos como parte integrante de la Póliza.

21.-CLAUSULAS ADICIONALES

21.1.-ASIGNACIÓN DE PERSONAL:

Se deberá asignar por lo menos a un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento. El Ejecutivo deberá ser empleado de la compañía aseguradora lo cual deberán acreditarlo con carta protesta de decir verdad, firmada por el Director de Recursos Humanos y en cuanto sea adjudicado el contrato, deberán presentar documentación legal que lo acredite como empleado de la compañía aseguradora y deberá proporcionar teléfonos celulares y de oficina



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

para su fácil localización, con disponibilidad los 365 días del año las 24 hrs. del día y deberá presentarse en las instalaciones de “EL IPN”, las veces que sea requerido.

21.2.- CLAUSULA DE NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA:

La póliza que se expida para amparar este seguro, no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por el **INSTITUTO**, o que el pago **de la prima no se realice**, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

21.3.-SINIESTRALIDAD:

La aseguradora enviará trimestralmente al Instituto un reporte de siniestralidad, en medio magnético, durante los 15 días naturales posteriores al cierre de cada período, detallando lo siguiente:

NUMERO DE SINIESTRO

NOMBRE DEL ASEGURADO

R.F.C.

FECHA DEL SINIESTRO

MOTIVO DEL SINIESTRO (FALLECIMIENTO, MUERTE ACCIDENTAL, PÉRDIDAS ORGÁNICAS)

FECHA DE SOLICITUD DE PAGO

FECHA DE PAGO

IMPORTE PAGADO

21.4.-CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES

Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es la proteger en todo momento, por lo tanto el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.

21.5.- CLÁUSULA NO ADHESIÓN.

Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre “EL INSTITUTO” y “LA ASEGURADORA”, por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo **36B de La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros**. En esa virtud, se estará a lo dispuesto por el artículo 36D de la citada Ley.

Se otorga en el presente proceso, cláusula de NO ADHESIÓN, por lo cual se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre “EL INSTITUTO” y “LA ASEGURADORA” y de conformidad con lo dispuesto en los artículos **36, 36-A, 36.B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros**.

21.6.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN

Se otorga en la presente póliza, cláusula de prelación en el entendido que las condiciones particulares solicitadas por “EL IPN”, tendrán prelación sobre todas las condiciones generales de “LA ASEGURADORA”.

21.7.- CARTA DE NO ADEUDO

Los licitantes que tengan interés en participar en la presente licitación deberán presentar una carta constancia expedida por la **Dirección de Servicios Estudiantiles**, en donde se acredite que el licitante; no tiene a la fecha adeudos de ningún tipo con el IPN, derivados de contratos o convenios suscritos con estos o del incumplimiento de los mismos, así como, donde se acredite que la empresa licitante, ya sea directamente, o asociada con otra (s) persona (s) física (s) o moral (es), no registra a la fecha ni durante los últimos tres años, cualquier requerimiento pendiente de subsanar, fallas o sanciones en la **ejecución, con relación a la prestación de los servicios inherentes a las obligaciones pactadas contractualmente, con el IPN y que se haga constar**



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

que no se encuentra por sí, asociada o por interpósita persona o apoderado legal, sosteniendo o formando parte en alguna controversia jurídica o administrativa contra el IPN que derive del incumplimiento por parte de la empresa licitante por cualquier obligación previamente pactada, **debiéndose incluir en la propuesta técnica.**

21.8.- CARTA COMPROMISO DE PRORROGA

Entregar **Oficio en original bajo protesta de decir verdad** que la Compañía Aseguradora Adjudicada se compromete a otorgar, en caso de que así lo solicite la convocante, ampliación de la vigencia por el 20%, bajo los mismos costos y condiciones establecidas en la presente licitación.

21.9.- CLAUSULA DE SOLVENCIA

El precio del servicio del seguro, no deberá ser **menor al costo que implicaría la prestación de los mismos, por lo que si la propuesta resulta menor al precio de esta, se desechará por estimarla insolvente.**

21.10.- CLAUSULA DE NO INTERMEDIACION

Los Licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que las pólizas de seguro, **establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2010, fundamentada en** la Circular Única de Seguros (vigente) emitida el 8 de Noviembre del 2010 por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:

“Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionara dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud”

Por lo anterior se solicita a los licitantes la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.

22.-PROPUESTA ECONÓMICA

Las licitantes deberán presentar sus propuestas de acuerdo al anexo **número 3.**

23.-MANEJO DE INFORMACIÓN:

Se proporcionará la siguiente información en la junta de aclaraciones:

- Información de la colectividad asegurable, con la información requerida para cotizar.
- Siniestralidad en la forma que lo proporciona la actual aseguradora.

24.-ESTANDARES DE SERVICIO

Las licitantes se comprometen a aceptar los Estándares de Servicio, de conformidad con la presente tabla; los cuales forman parte integrante de la especificación de la póliza.

Suscripción		Tiempo de respuesta máximo		Penalización
1	Carta Cobertura después del fallo	2	Días hábiles	0.5% (cero punto
2	Entrega de Pólizas en las oficinas de “EL IPN”, después del inicio de vigencia.	10	Días hábiles	cinco por ciento) por cada día de



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

3	Emisión de movimientos (endosos A, B y D)	5	Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.	incumplimiento sobre el monto de la prima adjudicada.
4	Reexpedición de pólizas y endosos con errores	5	Días hábiles, después de haber recibido la notificación.	
5	Entrega de duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.	
6	Entrega de notas de crédito, cuando proceda.	5	Días hábiles	

	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo	Penalización
1	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales, a partir de que reciba la solicitud.	3 Días hábiles	Aceptación y pago del siniestro
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación e información adicional o dar carta rechazo, una vez que la aseguradora reciba el trámite de la reclamación.	5 Días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación e información adicional y aceptación del siniestro.

VALIDÓ

C.P. JORGE QUINTANA REYNA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

LLL/OPS/majc